BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.597

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 27 de Junio de 1936

Por avisos varios	366.—
" marcas	680.—
" suscripciones	74.—
Total	1.120.—

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Marina

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.º de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Juan Santos Ponce; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Ramona Felisa Coronel de Ponce (fojas 12); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 14, resulta la prestación de 22 años, 10 meses y 21 días de servicios, y atento por último el dictamen legal de fojas 15 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Ramona Felisa Coronel de Ponce, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Santos Ponce, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 52.96 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Previo al pago acreditar legalmente que Juan Santos Ponce y Juan Ponce, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.996. — 1.839. — Exp. 32.810-P-1936. — Dto. N.º 900. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de abril del corriente año, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 52.96 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Felisa Coronel de Ponce, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Santos Ponce; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Exp. 36-B-1935. — Probado con la partida de fojas 2, el fallecimiento de doña Herminia Guillerma Brond; acreditado el nacimiento de la misma con el certificado de fojas 1; justificado el carácter de la madre, doña Rosenda Zapata de Brond, actual peticionante de la pensión con la declaratoria de herederos de fojas 7, con el cómputo de fojas 78, se justifica la prestación de 17 años de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 19 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 19 vuelta, procede acceder a lo solicitado por la madre mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Rosenda Zapata de Brond, madre de la ex Directora de la Escuela N.º 284 de Córdoba, doña Herminia Guillerma Brond, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (14 de marzo de 1934), con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 64.26 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.997. — 1.840. — Exp. 37.460-B-1936. — Dto. N.º 901. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 64.26 m|n.) moneda nacional, a doña Rosenda Zapata de Brond, madre de la ex Directora de la Escuela N.º 284 de Córdoba, doña Herminia Guillerma Brond; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.º de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don José Pujadas; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Aurora Fracassi (fojas 3); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Martha Isabel, Susana Aurora y Sara Carolina Pujadas (fojas 6, 8 y 10); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 40, resulta la prestación de 22 años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 42, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 13 de la 11.575;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Aurora Fracassi de Pujadas, Martha Isabel Susana Aurora y Sara Carolina Pujadas, viuda e hijas legítimas del ex encargado de Mesa de Entradas del Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, don José Pujadas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de junio de 1934), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con diez centavos (pesos 67.10 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada a fojas 41 vuelta, de acuerdo con la cual esta Institución contribuirá con pesos 27.21 m|n. y la Caja Bancaria con pesos 39.89 m|n.

3.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

4.º — Descontar el cargo que oportunamente formule la Caja Bancaria en la forma que dicha Institución determine. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.998. — 1.841. — Exp. 33.808-P-1936. — Dto. N.º 902. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de abril del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con diez centavos ($ 67.10 m|n.) m|nacional, a doña Aurora Fracassi de Pujadas, Martha Isabel, Susana Aurora y Sara Carolina Pujadas, viuda e hijas legítimas del ex encargado de la Mesa de Entradas del Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, don José Pujadas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Exp. 64-A-1930. — Probado con los informes médicos de fojas 16 y 16 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 115, la prestación de 23 años, 7 meses y 9 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 116 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.º de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 92.16 m|n.) moneda nacional, a don José Calasan Alvarez, ex peón de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilacin desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 %; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que José C., José y José Calasan Alvarez, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.000. — 1.843. — Exp. 32.192-A-1936. — Dto. N.º 904. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m|n.) moneda nacional, a don José Calasan Alvarez, ex peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Exp. 11-B-936. — Probado con la partida de fojas 20, el fallecimiento del jubilado don Rufino Basales; justificado su matrimonio con doña Elvira Brunel (fojas 21); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Carmen Catalina y Rufino, con los certificados de (fojas 22 y 24); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas ...), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 28 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Elvira Brunel de Basales, Carmen Catalina y Rufino Basales, viuda e hijos del jubilado don Rufino Basales (fojas 16 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de enero de 1936), con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 64.24 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.001. — 1.844. — Exp. 32.654-B-1936. — Dto. N.º 905. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 64.24 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Brunel de Basales, Carmen Catalina y Rufino Basales, viuda e hijos del jubilado don Rufino Basales; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.º de 1936.

Expte. 5-B-1936. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Tomás Basile; justificado su matrimonio con doña Vicenta Di Tullio (fojas 11); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Amalia, Mafalda y Nimar Esther; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 67), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 66 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41

y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Vicenta Di Tullio de Basile, María Amalia, Mafalda y Nimar Esther Basile, viuda e hijas legítimas del jubilado don Tomás Basile (fojas 39 y 41), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de mayo de 1935), con el haber mensual de ochenta y dos pesos con veintiún centavos ($ 82.21 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de fojas 66, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 72.83 y la Caja de Empresas Particulares con $ 9.38. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.002. — 1.845. — Exp. 32.741-B-1936. — Dto. N.° 906. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con veintiún centavos ($ 82.21 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Di Tullio de Basile, María Amalia, Mafalda y Nimar Esther Basile, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Tomás Basile; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 54, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 135.45 m|n.) moneda nacional, a don Mario Venebrio Antonio Rubado, pintor del Hospital Nacional de Alienadas (Sociedad de Beneficencia).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Mario Veneroso Rubado, Mario V. Rubado y Mario Rubado y Mario Venerio Antonio Rubado y Mario Rubado, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.003. — 1.846. — Exp. 32.512-R-1936. — Dto. N.° 907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 135.45 m|n.) moneda nacional, a don Mario Venerio Antonio Rubado, pintor del Hospital Nacional de Alienadas (Sociedad de Beneficencia); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 8, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 15, la prestación de 24 años y 3 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 16, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de trescientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Sixto Girondo, Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años; debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Alfredo S. Girondo, Alfredo Girondo y Alfredo Sixto Girondo, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.005. — 1.847. — Exp. 32.770-G-1936. — Dto. N.° 908. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos ($ 351.80 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Sixto Girondo, Profesor del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 64-A-1934. — Acreditada la prestación de 31 años, 1 mes y 6 días de servicios (fojas 23); justificada la edad con la partida de fojas 1, y atento el dictamen legal de fojas 24, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4.349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de trescientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 340.68 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Alsina, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 23 vuelta, teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 269.87 y la Caja Ferroviaria con pesos 70.81. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M Costa Méndez — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro

De acuerdo con lo sostenido en el caso "Pandolfini", corresponde acordar esta jubilación con arreglo a las disposiciones de la Ley 4.349. — Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.006. — 1.848. — Exp. 32.755-A-1936. — Dto. N.° 909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 340.68 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Alsina, empleado de los Ferrocarriles del Estado; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Acreditada con la partida de fojas 30, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 39, la prestación de más de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 40, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte pesos con noventa centavos ($ 220.90 m|n.) moneda nacional, a don José Manuel García, Auxiliar 6.° de los Talleres de Marina, Dársena Norte.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 39 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años; debiendo acreditar legalmente previo al pago, que José Manuel, José y José M. García, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4.349. — Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.004. — 1.849. — Exp. 32.563-G-1936. — Dto. N.° 910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con noventa centavos (pesos 220.90 m|n.) moneda nacional, a don José Manuel García, Auxiliar 6.° de los Talleres de Marina Dársena Norte; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 11-A-1932. — Probado con los informes médicos de fojas 9 y 9 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 42, la prestación de 31 años, 2 meses y 4 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 36 vuelta, y de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cinco pesos con catorce centavos ($ 205.14 m|n.) moneda nacional, a don Angel Ancillotti, Oficial Calderero del Arsenal de la 3.ª Región Naval.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 %; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Angel Anchillotti, Ancilotti, Anchiloti y Angel Ancillotti es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 15 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.007. — 1.850. — Exp. 32.753-A-1936. — Dto. N.° 911. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con catorce centavos ($ 205.14 m|n.) moneda nacional, a don Angel Ancillotti, Oficial Calderero del Arsenal de la 3.ª Región Naval; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don José Ramón Souto, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Dolores Ares, (fojas 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima Irene Dolores Souto, (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 31 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 30 vuelta, corresponde acordar pensión, en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —
RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Dolores Ares de Souto, Irene Dolores Souto, viuda e hija legítima del jubilado don José Ramón Souto, (fojas 16 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (6 de octubre de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos, (pesos 133.58 m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.010. — 1.851. — Expte. 32.584-S-936. — Dto. N.° 912. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 133.58 m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Ares de Souto, y a doña Irene Dolores Souto, viuda e hija legítima del jubilado, don José Ramón Souto; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Probado con la partida de fojas 27, el fallecimiento del jubilado don Juan Arturo Olmos, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Rosa María Meyer, (fojas 26), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos, María Isabel y Félix Jorge Olmos, (fojas 10 y 11), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 17 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 18, resulta la prestación de 27 años de servicios, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa María Meyer de Olmos, María Isabel y Félix Jorge Olmos, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de 3ra. de la División Extinción de la Garrapata del Ministerio de Agricultura, don Juan Arturo Olmos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (19 de junio de 1934), con el haber mensual de noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos, (pesos 99.55 m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.008. — 1.852. — Expte. 32.803-O-936. — Dto. N.° 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 99.55 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa María Meyer de Olmos, María Isabel y Félix Jorge Olmos, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de 3ra. de la División Extinción de la Garrapata del Ministerio de Agricultura, don Juan Arturo Olmos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Probado con los informes de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 21 años, 2 meses y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19, de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos, (pesos 59.37 m|n.), moneda nacional, a doña Rosa Ojeda, Auxiliar Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en un año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.009. — 1.853. — Expte. 32.779-O-936. — Dto. N.° 914. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos (pesos 59.37 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ojeda, Auxiliar Escribiente de la Escuela Normal de Maestras de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires Abril 1.° de 1936.
Expte. 64-P-933. — Probado con los informes médicos de (fojas 29 y 29 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 50), la prestación de 28 años, 3 meses y 3 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fojas 51); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma, y 50 de la 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y un pesos con setenta y tres centavos (pesos 91.73 m|n.), moneda nacional, a don José Paredes, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el tres por ciento y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 50 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 83.43 y la Caja Ferroviaria con pesos 8.30. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.975. — 1.854. — Expte. 32.840-P-936. — Dto. N.° 915. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril de corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con setenta y tres centavos, (pesos 91.73 m|n.), moneda nacional, a don José Paredes, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 75-R-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 28), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 37), la prestación de 24 años, 7 meses y 21 días de servicios, y atento el dictamen legal de (fojas 38), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el haber mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos (pesos 159.72 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Segundo Rizzi; Empleado de Correos y Telégrafos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en un año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.976. — 1.855. — Expte. 32.781-R-936. — Dto. N.° 916. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos (pesos 159.72 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Segundo Rizzi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Porabdo la prestación de 30 años, 2 meses y 15 días de servicios comunes, teniendo en cuenta la edad justificada con la partida de fojas 13, y el dictamen legal de fojas 45, procede acordar la jubilación ordinaria anticipada, de con-

formidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada, con el haber mensual de doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 298.64 m|n.) moneda nacional, a don Luis Antonio Rafael Cruz, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en seis meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.981. — 1.856. — Expte. 32.538-C-936. — Dto. N.° 917. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 298.64 m|n.), moneda nacional, a don Luis Antonio Rafael Cruz, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse del interesado justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre y apellido, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con la partida de fojas 14, el fallecimiento de don Robustiano Ramón Garay, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Amalia Pare, (fojas 15), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Angélica, Nelly Lidia y Amalia Teodora Garay, (fojas 9, 6, y 18), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 24), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 12, resulta la prestación de 16 años, 11 meses y 25 días de servicios privilegiados, y atento por último, el dictamen legal de fojas 12 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Pare de Garay, María Angélica, Nelly y Amalia Teodora Garay, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Robustiano Ramón Garay, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (12 de enero de 1934), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos (pesos 45.90 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la 11.027, con el tres por ciento mensual; debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Robustiano R. y Robustiano Ramón Garay, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.983. — 1.857. — Expte. 32.825-G-936. — Dto. N.° 918. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 45.90 m|n.), a doña Amalia Pare de Garay, María Angélica, Nelly Lidia y Amalia Teodora Garay, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Robustiano Ramón Garay; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con la partida de fojas 33, el fallecimiento del jubilado don Juan Bautista Cacace, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Ghirardi de Cacace, (fojas 40), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 78 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 79 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Ghirardi de Cacace, viuda del jubilado don Juan Bautista Cacace, (fojas 9 y 11), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (25 de febrero de 1935), con el haber mensual de trescientos quince pesos (pesos 315.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.984. — 1.858. — Expte. 32.834-C-936. — Dto. N.° 919. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de trescientos quince pesos (pesos 315.— m|n.) moneda nacional, a doña María Ghirardi de Cacace, viuda del jubilado don Juan Bautista Cacace; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 96-P-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado, don Eduardo Pardo; justificado su matrimonio con doña Sarah de Azcarate, (fojas 2); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, Isolina Salud, Sarah Marta, Rebeca Argentina y Fedora de las Nieves, con los certificados de (fojas 3, 5, 6, y 8); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 14 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fojas 14 vuelta), corresponde acordar pensión de acuerdo a las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sarah de Azcarate de Pardo, Isolina Salud, Sarah Marta, Rebeca Argentina y Fedora de las Nieves Pardo, viuda e hijas legítimas del jubilado, don Eduardo Pardo; a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (15 de noviembre de 1935), con el haber mensual de trescientos quince pesos (pesos 315.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.978. — 1.859. — Expte. 32.746-P-936. — Dto. N.° 920. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de trescientos quince pesos ($ 315.— m|n.) moneda nacional, a doña Sarah de Azcarate de Pardo, Isolina Salud, Sarah Marta, Rebeca Argentina y Fedora de las Nieves Pardo, viuda e hijas del ex jubilado don Eduardo Pardo; y, oído el señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Eugenio Ramiro, justificado el nacimiento de los hijos Julio, Carlos María y María Eugenia Victoria Ramiro, (fojas 8, 7, 6 vuelta), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 22 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; probado con las constancias de autos que el causante había excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, y atento el dictamen legal de fojas 22 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108, del Decreto Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Julio, Carlos María y María Eugenia Victoria Ramiro, hijos del ex Administrador de la Aduana de Paraná, don Eugenio Ramiro, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de septiembre de 1935), con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 245.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez.— Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.979. — 1.860. — Expte. 32.527-R-936. — Dto. N.° 921. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de marzo ppdo, acordando pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 245.— m|n.), moneda nacional, a don Julio, Carlos María y María Eugenia Victoria Ramiro, hijos del ex Administrador de la Aduana de Paraná, don Eugenio Ramiro; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con la partida de fojas 54, el fallecimiento del jubilado don Lorenzo Attolini, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Miguelina Deluca (fojas 63), que el resultado negativo de la publicación de edictos, fojas 64, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último, el dictamen legal de fojas 57 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Miguelina Deluca de Attolini, viuda del jubilado, don Lorenzo Attolini, (fojas 43 y 46), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, 20 de diciembre de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos (pesos 136.63 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — **Acreditar legalmente previo al pago que Miguelita, Miguelina y Michelina De Luca; es una misma persona, igualmente deberán probar que Lorenzo**

Minotto José y Lorenzo Attolini, son nombres que pertenecen al causante.
4.° — Manifestar también previo al pago, si vive la madre del causante. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.982. — 1.861. — Expte. 32.794-A-936. — Dto. N.° 922. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos, (pesos 136.63 m|n.) moneda nacional, a doña Miguelina Deluca de Attolini, viuda del jubilado don Lorenzo Attolini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.
Probado con la partida de fojas 2, el fallecimiento de don Claudio Rom, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Catalina Cánepa, (fojas 1); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Carlos Ramón Rom, (fojas 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 17 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 19, resulta la prestación de 24 años, 6 meses y 17 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario,
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Catalina Cánepa de Rom, y Carlos Ramón Rom, viuda e hijo legítimo del ex Práctico Amarrador de 2a., de la Prefectura General Marítima, don Claudio Rom, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (17 de enero de 1935), con el haber mensual de ochenta y seis pesos con cuatro centavos, (pesos 86.04 m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.980. — 1.862. — Expte. 32.578-R-936. — Dto. N.° 923. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y seis pesos con cuatro centavos (pesos 86.04 m|n.), moneda nacional, a doña Catalina Cánepa de Rom, y Carlos Ramón Rom, viuda e hijo legítimo del ex Práctico Amarrador de 2a. de la Prefectura General Marítima, don Claudio Rom, y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 8-B-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 22); y atento el dictamen legal de (fojas 22 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 de D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos, (pesos 194.46 m|n.), moneda nacional, a don José Benito Barcia; Ordenanza del Banco de la Nación Argentina.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.994. — 1.863. — Expte. 32.760-B-936. — Dto. N.° 924. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 194.46 m|n.), moneda nacional, a don José Benito Barcia; Ordenanza del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 40-M-935. — Probado con los informes médicos de (fojas 27 y 27 vuelta), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 33), la prestación de 21 años, 3 meses y 23 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 34 vuelta), corresponde acordar jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 60.48 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Ramón Machuca, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.987. — 1.864. — Expte. 32.802-M-936. — Dto. N.° 925. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 60.48 m|n.), moneda nacional, a don Mateo Ramón Machuca, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Probado con los informes médicos de fojas 27 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 64, la prestación de 25 años, 5 meses y 29 días de servicios de los cuales 10 meses y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 65, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiels—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos, (pesos 144.56 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Díaz, Engrasador de la Dirección General de Navegación y Puertos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Manuel Díaz, Manuel R. Díaz, y Manuel Rafael Díaz, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.985. — 1.865. — Expte. 32.763-D-936. — Dto. N.° 926. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 144.56 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Díaz, Engrasador de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 36-B-933. — Probado con los informes médicos de (fojas 45 y 45 vuelta), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fojas 54), la prestación de 25 años, 9 meses y 24 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fojas 55), y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Semería; corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923, y 64 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos once pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 311.47 m|n.), moneda nacional a doña Rosa Barrios de Barreto; Directora de la Escuela número 16 del Consejo Escolar 16.°; que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.086. — 1.866. — Expte. 32.833-B-936. — Dto. N.° 927. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con cuarenta y siete centavos, (pesos 311.47 m|n.), a doña Rosa Barrios de Barreto, Directora de la Escuela número 16 del Consejo Escolar 16.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 37-T-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 15); y atento el dictamen legal de (fojas 15 vuelta), corresponde acordar jubilación

ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.), moneda nacional, a don Salvador Trovato, Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Pergamino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.016. — 1.867. — Expte. 32.830-T-1926. — Dto. N.° 928. — Visto que T-936. —Dto. N.° 928. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.), moneda nacional, a don Salvador Trovato, Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Pergamino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 14 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 28, la prestación de 20 años, 9 meses y 6 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 41, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinte y nueve pesos con treinta y siete centavos (pesos 129.37 m|n.), moneda nacional, a don Esteban Josserme, Carpintero del Arsenal de Artillería de Zárate.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera. —

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la resolución que acuerda jubilación extraordinaria a don Esteban Josserme.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.990. — 1.868. — Expte. 37.043-J-935. — Dto. N.° 929. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y nueve pesos con treinta y siete centavos (pesos 129.37 m|n.), moneda nacional, a don Esteban Josserme, Carpintero del Arsenal de Artillería de Zárate; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 17), y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Justo Pérez, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.993. — 1.869. — Expte. 32.806-P-936. — Dto. N.° 930. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.), moneda nacional, a don Justo Pérez, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 76-G-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Antonio García; justificado su matrimonio con doña María Bustos, (fojas 5), así como el fallecimiento de ésta (fojas 8); acreditado el nacimiento de la hija legítima Catalina, con el certificado de (fojas 3), que del cómputo de (fojas 22), resulta la prestación de 32 años, 5 meses y 23 días de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente; que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 23 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 23 vuelta), corresponde acordar pensión, de acuerdo a las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, y 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Catalina García, hija legítima de don Antonio García, ex Empleado de Correos y Telégrafos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (21 de diciembre de 1934), con el haber mensual de setenta y seis pesos (pesos 76.— m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria, con la liquidación de (fojas 23), teniendo presente que esta Caja, contribuirá con pesos 50.67, y la Caja Ferroviaria con pesos 25.33; debiendo acreditar en legal forma, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que María del Rosario y María Bustos de García, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

———

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.991. — 1.870. — Expte. 32.542-G-936. — Dto. N.° [illegible] — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos (pesos 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina García, hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio García; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don José Pérez y Alejos; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Modesta Díaz y Sarmiento (fojas 2; acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Rosario, Modesta María de los Dolores y María Esther Pérez, (fojas 3, 4, 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 19), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; que de fojas 17, resulta la prestación de 27 años, 9 meses y 27 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 18 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Modesta Díaz y Sarmiento de Pérez, Rosario, Modesta de los Dolores y María Esther Pérez, viuda e hijas legítimas del ex auxiliar principal del Ministerio de Obras Públicas, don José Pérez y Alejos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de mayo de 1934), con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos, moneda nacional ($ 134.40 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.988. — 1.871. — Exp. 32-546-P-936. — Dto. N.° 932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos (pesos 134.40 m|n.) moneda nacional, a doña Modesta Díaz y Sarmiento de Pérez, Rosario, Modesta María de los Dolores y María Esther Pérez, viuda e hijas legítimas del ex auxiliar principal del Ministerio de Obras Públicas, don José Pérez y Alejos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y v., la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 39, la prestación de 30 años, 5 meses y 14 días de servicios, de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el caso Semerio y atento el dictamen legal de fojas 38, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 21 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y ocho pesos con cuatro centavos ($ 318.04 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Carmen Rosario Ramírez de Roio, Directora de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 15;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.992. — 1.872. — Exp. 32.528-R-936. — Dto. N.° 933. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con cuatro centavos ($ 318.04 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Rosario Ramírez de Rojo, Directora de la Esc. número 16 del Consejo Escolar 15; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Exp. 142-G-1935. — Acreditada la prestación de 30 años y 5 días de servicios (fojas 38), justificada la edad con lo partida de (fojas 1); y atento el dictamen legal de (fojas 39 vta.). corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de setecientos noventa y seis pesos con trescentavos ($ 796.03 m|n.), moneda nacional a don Arturo Guillermo Cristián Grieben, ex ingeniero principal de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas).
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a lo presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 6 meses; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que le pertenecen los distintos nombres mencionados en el precedente dictamen. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.011. — 1.873. — Exp. 32.562-G-936. — Dto. N.° 934. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos noventa y seis pesos con tres centavos ($ 796.03 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Guillermo Cristián Grieben, ex ingeniero principal de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 41, el fallecimiento del jubilado Arturo Secundino Villelcho, justificado su matrimonio con doña María Alfieri (fojas 42), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Luisa, Antonia y Sara Villelcho (fojas 43, 44 y 45); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 54), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 53 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923; artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa, Antonia y Sara Villelcho, hijas legítimas del jubilado don Arturo Secundino Villelcho (fojas 26 y 28), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de Octubre de 1935), con el haber mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140.— m|n.).
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Reservar la parte de la viuda doña María Alfieri de Villelcho, hasta que acredite que no estaba separada sin voluntad de unirse al causante. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

81.014. — 1.874. — Exp. 32.599-V-936. — Dto. N.° 935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta pesos ($ 140.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa, Antonia y Sara Villelcho, hijas legítimas del jubilado don Arturo Secundino Villelcho; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 10), y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Gallardo, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Manuel González Gallardo, Manuel González G., Manuel G. Gallardo; Manuel Gallardo; Manuel González y Manuel G. González es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.013. — 1.875. — Exp. 32.505-G-936. — Dto. N.° 936. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Gallardo, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 11 y 21) y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 16 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con cinco centavos ($ 166.05 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Lezcano, agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 3 años y practicándose el del artículo 8, de la misma ley en 24 meses, de conformidad con la resolución del 4 de marzo ppdo., y formulándose al P. E., el de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 3 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
81.012. — 1.876. — Exp. 32.507-L-936. — Dto. N.° 937. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cinco centavos ($ 166.05 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Lezcano, agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Exp. 8-C-1935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Enrique Leonardo Castelli, así como su nacimiento (fojas 16); justificado su matrimonio con doña Gilda Rosa Moresino (fojas 2); que el cómputo de (fojas 25), resulta la prestación de 16 años, 9 meses y 26 días de servicios privilegiados; que la publicación de edictos (fojas 24 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 26 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:
1.° — Acordar pensión a doña Gilda Rosa Moresino de Castelli y a don Joaquín Castelli; viuda y padre del ex empleado de Correos y Telégraofs don Enrique Leonardo Castelli, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de agosto de 1932), con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 48.48 m|n.), moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Gilda y Gilda Rosa Moresino de Castelli y Enrique L. y Enrique Leonardo Castelli, es y era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 2 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
80.995. — 1.877. — Exp. 32.323-C-936. — Dto. N.° 938. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 48.48 m|n.) moneda nacional, a doña Gilda Rosa Moresino de Castelli y a don Joaquín Castelli, viuda y padre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Leonardo Castelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Nicolás Rosas, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Ester Albarracín (fojas 2); acreditado el nacimiento de la hija legítima Delia Ester Rosas (fojas 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 25), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 29, resulta la prestación de 20 años de servicios ratificándose por sus fundamentos la resolución de fojas 28 v. y atento el dictamen legal de fojas 30, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Ester Albarracín de Rosas y Delia Ester Rosas, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias don Nicolás Rosas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de noviembre de 1934), con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 84.33 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 29 v., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 80.45 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 3.88 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.977. — 1.878. — Exp. 32.597-R-936. — Dto. N.° 939. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos (pesos 84.33 m|n.) moneda nacional, a doña María Ester Albarracín de Rosas y Delia Ester Rosas, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Nicolás Rosas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

Probado con la declaratoria de herederos de fojas 24, el fallecimiento del jubilado don José Martín Gómez, y el nacimiento de su hija Severa Gauna, que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 32), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 34 vta., corresponde acordar la pensión solicitada, de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y el 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Severa Gauna, hija del ex jubilado don José Martín Gómez (fojas 16 y 19), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de febrero de 1933), con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Descontar el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.989. — 1.879. — Exp. 35.963-G-935. — Dto. N.° 940. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de septiembre de 1935, acordando pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Severa Gauna, hija del ex jubilado don José Martín Gómez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Exp. 26-E-935. — Probado con la partida de (fs. 18), que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de (fojas 27), la prestación de 37 años, 2 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fojas 28), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel José Espinosa; Mayordomo de la Escuela Industrial "Otto Krause".

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo sostenido en el caso "Pandolfini", corresponde acordar esta jubilación con arreglo a las disposiciones de la Ley 4349. — Buenos Aires abril 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.986. — 1.880. — Exp. 32.767-E-936. — Dto. N.° 941. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144.— m|n.), a don Manuel José Espinosa, mayordomo de la Escuela Industrial "Otto Krause"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía Financiera Comercial "Cofico", Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.602. — 242. — C-44. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Financiera Comercial "Cofico", Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Financiera Comercial "Cofico", Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 22 de febrero de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintiuna (21) y veintitrés vuelta (23 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

"La Rioplatense" Compañía de Navegación y Transportes S. A.". — Se aprueban reformas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.604. — 243. — R-3. — Visto: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "La Rioplatense" Compañía de Navegación y Transportes S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas cincuenta y tres (53), la reforma del inciso (c) del artículo 15 de los estatutos de la sociedad "La Rioplatense" Compañía de Navegación y Transportes S. A.", sancionada por la asamblea realizada el 11 de marzo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

"Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.605. — 244. A-24. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco (55), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social", por la asamblea realizada el 3 de junio de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y nueve vuelta (49 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

"La Americana" Compañía Internacional de Seguros en General". — Dejando sin efecto el decreto que le autorizaba para operar en seguros de "Vida".

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.606. — 245. — A-23. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Americana" Compañía Internacional de Seguros en General", en asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1935, cuyo testimonio de acta corre agregado de fojas 241 a 242 vuelta del Expte. A-7|936 del Registro de la Inspección General de Justicia, han resuelto dejar de operar en el ramo de "Vida"; y de conformidad con el precedente dictamen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del Decreto de fecha 25 de marzo de 1914, cuya copia corre a fojas 56, por el que se autorizaba a la citada sociedad, al aprobar los respectivos elementos técnicos, para operar en seguros sobre "Vida".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Redución de pena

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.607. — 246. — Expte. 50. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Pedro Ruiz; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que observa buena conducta en el Establecimiento Carcelario, según se desprende de la planilla de fojas 5 y el informe favorable del señor Juez de la causa, fojas 8 y 9,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado, Pedro Ruiz.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Coronel Pringles (Río Negro). — Nombrando por un nuevo período de ley al Juez titular.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.608. — 247. — C-181. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Coronel Pringles (Río Negro), al señor Ricardo Quinteros (Matríc. N.° 1.587.129, D. M. 66, Clase 1859).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Banco "La Casa Popular Propia", Sociedad Cooperativa Limitada". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.609. — 248. — B-18. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estautos de la sociedad "Banco de "La Caca Popular Propia" Sociedad Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vuelta) a treinta y cuatro (34), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Banco "La Casa Popular Propia", Sociedad Cooperativa Limitada", por la asamblea realizada el 28 de diciembre de 1935; debiendo la misma, conforme a las disposiciones del artículo 5.° de la Ley 11.388, inscribir dichas reformas en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Penitenciaría Nacional. — Nombrando Ayudante 2.° (Practicante del Cuerpo Médico).

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

80.712. — 249. — Vista la renuncia que del cargo de ayudante 2.°, (Practicante del Cuerpo Médico) de la Penitenciaría Nacional, presenta don Oscar H. Díaz Molina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Practicante del Cuerpo Médico) de la Penitenciaría Nacional, al estudiante de 6.° año de medicina, señor Octavio Augusto Navarro Peñalva (Mat. 3.415.905, D. M. 53, Clase 1910), en reemplazo del señor Oscar H. Díaz Molina, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.777. — 251. — G-9. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estautos de la sociedad "Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia la reforma introducida en los artículos 1, 2, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 37, y 38 de los estatutos de la sociedad "Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia", en la forma de fojas ciento veintiocho (128) a ciento treinta (130) por la asamblea realizada el 6 de febrero de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"El Hogar Propio", Banco de Crédito Real y de Edificación Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo se denominará "El Hogar Propio", Banco Hipotecario y de Edificación, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.778. — 252. — B-2. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "El Hogar Propio" Banco de Crédito Real y de Edificación Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y por el Banco Central de la República Argentina y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho (148), a ciento cuarenta y nueve (149), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y una (161) y la de fojas ciento sesenta y ocho (168), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 29 de noviembre de 1935, en los estatutos de la sociedad anónima citada, la que, en lo sucesivo, se denominará "El Hogar Propio", Banco Hipotecario y de Edificación, Sociedad Anónima. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 266 de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.779. — 253. — P-305. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones, en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos, N.° 266 de la Capital, que regentea el Escribano señor Gerardo Posca, al Escribano Nacional, señor Antonio Eusebio Leyro (Matríc. 23.642, Distrito Militar N.° 1, Clase 1900).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Nombrando Auxiliar 4.°

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.780. — 254. — P-396. — Vista la propuesta que formula la Comisión al Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° del corriente, Auxiliar 4.° (Encargado del Gabiente Psicopedagógico) de la Escuela de artesanos "Almafuerte", en reemplazo de don Luis María Martel, que fué ascendido, al doctor Juan Carlos Landó (Matríc. 204.835, Clase 1904, D. M. N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Compañía Inmobiliaria del Sud, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

80.781. — 255. — I-9. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Inmobiliaria del Sud, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Inmobiliaria del Sud, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 26 de febrero de 1936 y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito acredita la boleta de fojas 9, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Separando a un Auxiliar 4.° (Profesor).

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.933. — 256. — P-411. — Vistas estas actuaciones y atento a lo resuelto por la Comisión del Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase del cargo de Auxiliar 4.° (Profesor) del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, al señor Rafael Angel Práxedes Garrido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Caillón y Hamonet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.934. — 257. — C-46. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida en los artículos 4, 10, 11, 14, 24 y 27 de los estatutos de la sociedad "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vuelta) a setenta y dos (72) y de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79), por la asamblea realizada el 20 de febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"La Augusta y Respetable Logia Bernardo de Monteagudo". — Derogando decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.935. — 258. — A-25. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "La Augusta y Respetable Logía Bernardo de Monteagudo"; atento a la situación irregular de la misma apuntada en el informe de fojas 47 a 48; que no ha sido contestada la vista conferida a fojas 48 vuelta, no obstante el conocimiento que de ella tiene la interesada, por la reposición de papel sellado de fojas 49 a 52; y de conformidad con los fundamentos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 4911, de fecha 30 de marzo de 1925, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "La Augusta y Respetable Logía Bernardo de Monteagudo", constituída en esta Capital el 8 de abril de 1903.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a los fines del artículo 102, de los estatutos de la recordada asociación sobre el destino de sus bienes; y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Asilo de Corrección de Mujeres. — Nombrando oficial 9.° (Médico) al doctor Félix J. Barés.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

76.383. — 259. — A-85|935. — Vista la nota de la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres y los informes producidos de los que resulta que el doctor Félix J. Barés, ha desempeñado las funciones de Oficial 9.° (Médico) de ese Asilo, vacante por fallecimiento del doctor Luis Giúdice,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ofecial 9.° (Médico) del Asilo de Corrección de Mujeres, en reemplazo del doctor Luis Giúdice, que falleció, al doctor Félix J. Barés, (Matrícula 304.576, D. M. 3, Clase 1904), con antigüedad del 9 de octubre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Designado delegados del Gobierno de la Nación, a la IV Conferencia Nacional de Abogados.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

81.079. — 260. — C-300. — Vista la nota de la Comisión Organizadora de la IV Conferencia Nacional de Abogados, en la que solicita la designación de delegados del Gobierno de la Nación; atento a que las deliberaciones y votos de esa Conferencia tienen particular importancia para el estudio de nuestra legislación y de los problemas de orden jurídico que se plantean, representando un aporte valioso de ilustración y experiencia para considerar las reformas que requieran las leyes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase delegado del Gobierno de la Nación, a la IV Conferencia Nacional de Abogados, que se realizará en la Ciudad de Tucumán, a los doctores Tomás R. Cúllen, Nicolás A. Avellaneda, Enrique Gil y Oscar Rodríguez Saráchaga.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio de Marina

Disponiendo que las recaudaciones correspondientes al artículo 96, párrafo a), capítulo 3.° de la Ley N.° 12.150, prorrogada por Ley 12.237, serán recibidas directamente por la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936.

75.909. — 82 bis. — Visto el expediente 1C--10.480|935 (3-C-00.432 de 1936) del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de marzo de 1936, las recaudaciones correspondientes al artículo 96, párrafo a), acápite 3.° del texto definitivo de la Ley 12.150, prorrogada por Ley 12.137, serán recibidas directamente por la Prefectura General Marítima, quien por intermedio de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, las ingresará a la Tesorería General de la Nación.

Art. 2.° — Refrendarán el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 3.° — Tómese nota, etc.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz.

Retiro Suboficial Maquinista Miguel Melogno

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.505. — 97. — Encontrándose el Suboficial Mayor Maquinista Miguel Melogno, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Maquinista Miguel Melogno (Cl. 1891, D. M. 2, M. I. 180.153), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña María Luisa Scarparo de Fernández e hijo

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.506. — 98. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Luisa Scarparo de Fernández, en concurrencia con su hijo Amadeo Pedro Fernández, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Suboficial Principal Artillero Amadeo Fernández, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 211.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de junio de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Esmeralda Muradas de Faini e hija

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.507. — 99. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Esmeralda Muradas de Faini, en concurrencia con su hija Esmeralda Nélida Faini, viuda e hija legítima, respectivamente, del Teniente de Fragata Roberto Faini, la pensión mensual de doscientos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 200.10 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 26 de septiembre de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de a Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia Cabo Foguista de 1.ª (R.) Andrés Borello

Buenos Aires Febrero 12 de 1936.

76.508. — 100. — Visto el presente expediente (4-B-2.107|936),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de un año, para residir en Italia, al Cabo Foguista de 1.ª (retirado) Andrés Borello.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia pencionista Evangelina Leocadia Labourt de Di Campo

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.509. — 101. — Visto el presente expediente (4-D-2.120|936),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos meses, para residir en la República del Brasil, a la pensionista de la Armada doña Evangelina Leocadia Labourt de Di Campo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia Ingeniero Maquinista de 1.ª (R.), Tomás Parfitt

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.510. — 102. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Inglaterra, al Ingeniero Maquinista de 1.ª (retirado), don Tomás Parfitt.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia Capitán de Fragata (R.), Torcuato Monti

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.511. — 103. — Visto el presente expediente (4-M-2.411|936),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos meses, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Capitán de Fragata (retirado), Torcuato Monti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Rectificando nombre del decreto retiro del Suboficial Principal Electricista, Félix Wesolowski.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.514. — 104. — Visto lo solicitado y de acuerdo con las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 44.981, del 11 de julio de 1934, por el que se declaró en situación de retiro al Suboficial Principal Electricista, Félix Vesoloski, estableciéndose que el verdadero nombre es: Félix Wesolowski.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia Auxiliar 7.° (Ayudante de 3.ª, P. G. M.), Eustaquio Jenuario Leguizamo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

76.643. — 105. — Visto el expediente 5-L-2.223-e|v-1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 7.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 3.ª, Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-12), Eustaquio Jenuario Leguizamo (Cl. 1854, D. M. 13, M. I. 605.830).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos y nombramiento personal civil de la Dirección General del Personal

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

76.644. — 106. — Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar 6.°, 4-1-11, por fallecimiento el 21 de diciembre de 1935, del titular Rodolfo Fasanelli (Cl. 1886), y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4-F-26.558|935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse, con fecha 1.° del corriente mes, en la Dirección General del Personal, Auxiliar 6.°, 4-1-11, al Auxiliar 7.° Edmundo Miguel Sammartino (Cl. 1903, D. M. 2, M. I. N.° 175.829); Auxiliar 7.°, 4-1-12, al Auxiliar 8.°, José Manuel González (Cl. 1888, D. M. 4, M. I. 470.566); Auxiliar 8.°, 4-1-13, al Ayudante Mayor Luis Tomás Sanguinetti (Cl. 1907, D. M. 1. M. I. 43.791): Ayudante Mayor 4-1-14. al Ayudante 1.° Antonio Francisco Filograsso (Cl. 1909. D. M. 2. M. Indvid. 28 026): Ayudante 1.°, 4-1-15. al Ayudante 4.° don Ignacio Julio Argentino Carvajal (Cl. 1913, D. M. 4, M. Indiv. 551.650) y Ayudante 4.°, 4-°, 4-1-16, al ciudadano Francisco Emilio Lacal (Cl. 1915, D. M. 4 M. I. 548.334).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia y efectuando nombramientos personal Policía Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

76.645. — 107. — Visto la renuncia del empleo de Auxiliar 8.° (Sargento 1.° de Policía), 7-1-11, de la Base Naval de Puerto Belgrano, presentada por el titular Lorenzo Miranda, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación y atento lo informado en el expediente 9-M-56|936,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 16 de enero ppdo., la renuncia del empleo de Auxiliar 8.° (Sargento 1.° de Policía), 7-1-11, Base Naval de Puerto Belgrano, presentada por el titular Lorenzo Miranda (Cl. 1874, D. M. 24, M. Ind. 1.427.682), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.° — Nómbranse, con fecha 16 de enero del corriente año, en la Base Naval de Puerto Belgrano, Asuntos Civiles, Auxiliar 8.° (Sargento 1.° de Policía), Jesús Corredoira (Cl. 1889, D. M. 24, M. I. 1.421.705); Ayudante Mayor (Sargento 2.° de Policía), 7-1-12, al Ayudante 2.° (Cabo de Policía), Blas Benito Siracusa (Cl. 1906, D. M. 24, M. Ind. 1.395.526)E; Ayudante 2.° (Cabo de Policía), 7-1-15, al Ayudante 3.° (Agente de Policía), Domingo Nardini (Cl. 1901, D. M. 24, M. I. 1.402.379) y Ayudante 3.° (Agente de Policía), 7-1-16, al ciudadano Alejo Generoso Benítez (Clase 1907, D. M. 24, M. I. 2.920.243).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 330, año 1935

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

18.427. — 108. — Vista la liquidación que se acompaña, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 763.798.93 m|n.), en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de octubre de 1935; debiendo imputarse la cantidad precitada al Ejercicio de 1935, como sigue:

Presupuesto de Marina — 1935

	m$n.
Inciso 1, ítem asignaciones diversas, P. Superior P. 5	7.963.—
Inciso 1, ítem asignaciones diversas, P. Subalterna, P. 4	11.153.—
Inciso 14, ítem 1, partida 2	71.492.59
Inciso 14, ítem 2, partida 1	72.962.56
Inciso 14, ítem 2, partida 2	22.858.38
Inciso 14, ítem 2, partida 3	102.480.63
Inciso 14, ítem 3, partida 1	1.893.—
Inciso 14, ítem 3, partida 3	27.307.75
Inciso 14, ítem 3, partida 2	11.803.48
Inciso 14, ítem 3, partida 4	3.146 50
Inciso 14, ítem 3, partida 5	77.364.06
Inciso 14, ítem 3, partida 6	6.732.01

	m$n.
Inciso 14, ítem 3, partida 7	39.658.88
Inciso 14, ítem 3, partida 8	20.765.16
Inciso 14, ítem 4, partida 2	2.307.50
Inciso 14, ítem 4, partida 3	316.—
Inciso 14, ítem 4, partida 4	4.269.48
Inciso 14, ítem 4, partida 8	39.794.61
Inciso 14, ítem 4, partida 10	3.135.—
Inciso 14, ítem 4, partida 11	32.296.61
Inciso 14, ítem 4, partida 13	9.253.58
Inciso 14, ítem 4, partida 14	5.180.—
Inciso 14, ítem 4, partida 16	3.041.91
Inciso 14, ítem 5, partida 2	3.353.60
Inciso 14, ítem 5, partida 4	2.356.31
Inciso 14, ítem 5, partida 5	6.000.—
Inciso 14, ítem 5, partida 6	5.000.—
Inciso 14, ítem 5, partida 12	3.552.44
Inciso 14, ítem 5, partida 13	2.500.—
Inciso 14, ítem 5, partida 14	5.262.76
Inciso 14, ítem 5, partida 16	2.000.—
Inciso 14, ítem 5, partida 18	2.940.45
Inciso 14, ítem 6, partida 3	831.60
Inciso 14, ítem 6, partida 5	2.321.77
Inciso 14, ítem 6, partida 8	922.08
Inciso 14, ítem 7, partida 3	3.227.20
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 2, cuenta de la Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1, partida 6, P. T. P. de 1935, Decreto 69.718) ..	100.—
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 10, cuenta de la Contaduría General de la Nación, (inciso 8, ítem 1, partida 16, P. T. P., de 1935, Decreto 69.718) ..	90.—
Departamento de Marina, crédito Ejercicio 1935, Ley 11.378, para cumplimiento Ley Armamentos	60.174.03
Acuerdo abril 5|1934, Decreto 41.341, insistido por Acuerdo febrero 7|935, Decreto 55.966, Ley 11.378, para cumplimiento Ley de Armamentos .	14.984.82
Decreto 16.301, de agosto 23 de 1935, insistido por Acuerdo de Ministros de 28 diciembre 1935, Ley 11.378, para cumplimiento Ley de Armamentos ..	71.006.18
	763.798.93

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponde y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 332. — Ejercicio 1935

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

18.433. — 109. — Exp. 1-M-372|936 (3-M-16.995|934). — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor del ex Mayordomo 2.° s|c., Alfredo López Ramos, la cantidad de $ 181.95 m|n., ciento ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe de sus haberes adeudados desde el 7 de enero al 25 de julio de 1932; debiendo imputarse la susodicha suma al artículo 15 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 333|935

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

18.426. — 110. — Exptes. 3-P-03.556-1936; 2-P-00.710-1936. — Asiento número 2.077, año 1935. — Visto el Acta de Recepción Provisional y el segundo y último certificado por valor de pesos 5.830.— m|n. que se agregan, expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano con fecha 10 de enero próximo pasado por obras del año 1935, a favor del contratista, señor Genaro Pellegrini;

Atento al contrato concluído el día 20 de septiembre de 1935 entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y el nombrado contratista, señor Genaro Pellegrini, referente a la construcción de un horno incinerador de basuras en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano; contrato cuyo proyecto fué aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 9 de septiembre de 1935 (Decreto N.° 66.659), y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a las estipulaciones del artículo 4.° del mencionado contrato corresponde disponer el abono del importe del certificado emitido, previa deducción del (10 %) diez por ciento en concepto de fondo de reparo en garantía de las obras ejecutadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al señor Genaro Pellegrini la cantidad de ($ 5.830.— m|n.) cinco mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas correspondientes al año 1935 y de referencia en el preámbulo del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — Año 1935

	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 9, cuenta Contaduría General de la Nación (inciso 8, ítem 1, partida 15 del Plan de Trabajos Púb!icos, año 1935, Decreto N.° 56.568, reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718)	5.830.—

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 583.— m|n.) quinientos ochenta y tres pesos moneda nacional, en concepto al (10 %) diez por ciento del valor total del certificado agregado, como fondo de reparo en garantía de las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores recibidos en garantía de obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponde y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.702. — 111. — Exp. 1-C-876|936 (3-C-3.880|936). — Vistas las constancias que obran en el citado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona y el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros pertinentes para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación de la cantidad de $ 103.500.— m|n. (ciento tres mil quinientos pesos moneda nacional), por timbres postales oficiales provistos al Ministerio de Marina, durante el cuarto trimestre del año 1935; debiendo imputarse dicha suma al Acuerdo de mayo 22 de 1925, insistido por Acuerdo de julio 8 de 1925.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.704. — 112. — Exp. 1-C-403|1936 (3-C-01.538|1936). — Vista las constancias del expediente que se agrega al presente decreto, y legajo que se acompaña por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona, y el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de pesos 3.537.07 m|n. (tres mil quinientos treinta y siete pesos con siete centavos moneda nacional, en concepto de telegramas expedidos con carácter de "sin previo pago" y "oficiales" por el Ministerio de Marina, durante el mes de agosto y complemento al mes de julio de 1935; debiendo imputarse la cantidad precitada al "Acuerdo de mayo 22 de 1925", insistido por Acuerdo de julio 8 de 1925.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando el nuevo Reglamento de Uniformes para el personal de la Armada

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

76.705. — 113. — Visto el expediente 1-C-9.042|1935, de la Comisión designada para el estudio de los uniformes para el personal de la Armada; y considerado el proyecto de Reglamento de Uniformes presentado por la misma, que satisface las necesidades del servicio naval,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Reglamento de Uniformes para el personal de la Armada, proyectado por la Comisión designada por el Departamento de Marina.

Art. 2.° — Entrará en vigor el 13 de abril de 1936, autorizándose el uso del saco blanco de verano actualmente en vigencia para oficiales, hasta el 15 de abril de 1938 únicamente en navegación y el uso de los uniformes para suboficiales en vigor con anterioridad al Decreto N.° 52.310, de 27 de noviembre de 1934, hasta el 1.° de enero de 1937.

Art. 3.° — Deróganse los Decretos de 19 de diciembre de 1923 (O. G. N.° 294|923) y los números 52.310, de 27 de noviembre de 1934 (O. G. N.° 304|934) y 52.957, de 11 de diciembre de 1934 (O. G. N.° 314|934).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, al Ingeniero Maquinista Subinspector, Alfredo Piffaretti.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

76.758. — 114. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, al Ingeniero Maquinista Subinspector Alfredo Piffaretti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia Capitán de Fragata (R.), Enrique M. Carranza

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

76.759. — 115. — Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de dos años, a partir del 10 de marzo próximo y autorización para residir en los Estados Unidos de Norte América, al Capitán de Fragata (R.), Enrique M. Carranza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento servicios Auxiliar 2.° Germán Celestino Landa

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

76.760. — 116. — Visto lo informado en el expediente 4-L-25.554|1935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcanse a favor del Auxiliar 2.° (4-1-8), Germán Celestino Landa (Clase 1891, D. M. 4, M. I. 458.132), los servicios que tiene prestados en el Ministerio de Marina desde el 31 de marzo de 1917 hasta el 20 de noviembre de 1933, que ha estado figurando con el nombre de Celestino Germán Landa, por haber comprobado con su libreta de enrolamiento y testimonio del Juzgado en lo Civil de La Plata, Secretaría N.° 1, que su verdadero nombre es Germán Celestino Landa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cirujano de 1.ª Hugo David Helman

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.835. — 117. — Vistas las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano de 1.ª Hugo David Helman (Clase 1902, D. M. 2, M. I. 284.611), con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II y artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial 1.° Aeronáutico, Augusto Enrique Di Mante

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

76.836. — 118. — Vistas las constancias del presente expediente (4-D-26.556|1935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Aeronáutico, Augusto Enrique Di Mante Cl. 1897, D. M. 19, M. Ind. 071.491), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, ocho meses y doce días, equivalentes a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 8

23.380—Obra inédita.
23.381—Obra inédita.
23.382—Ricardo Bécquer. Solict. de seudónimo.
23.383—Ensayo sobre una defensa de los judíos (social). Ricardo Bécquer. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.384—El Imparcial. N.° 2102 al 2110. 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31 de mayo de 1936. Francisco Marquié. General Belgrano, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1606 al 1609. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1610 al 1613. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 44, 45, 46, 47 y 48. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 49, 50, 51 y 52. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 53, 54, 55, 56 y 57. Mayo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.387—Revista del Ferrocarril Sud. N.° 129, 130, 131 y 132. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1936. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1936.
23.388—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. N.° 4. (Año VII). Octubre 1935. 16|20 de Marzo de 1936. Edmundo Camani Altude. Rosario, 1936.
23.389—La Actualidad. Boletín. N.° 87, 88, 89 y 90. Mayo de 1936. Conrado Nagore. General Villegas (Provincia de Buenos Aires), 1936.
23.390—Sintonía. N.° 158, 159, 160, 161 y 162. 2|9|16|23 y 30 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.391—El Hogar. N.° 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.392—El Mundo Argentino. N.° 1320, 1321, 1322 y 1323. 6, 13, 20 y 27 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.393—Lasso. N.° 10, Año III. Abril de 1936. F. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
23.394—La Cruz del Sud. N.° 208, 209, 210, 211 y 212. 2|9|16|23 y 30 Mayo de 1936. Fr. Antonio Freixa. Torres, 1936. (F. C. P.).
23.395—Boletín Municipal. N.° 115. 31|I|1936. Municipalidad de G. Pico. General Pico, 1936.
23.396—O S A D N I K (El Colono). N.° 61 y 62. 15 y 31 de Mayo de 1936 Año III. Miguel Zubrzycki Posadas, 1936.
23.397—El Mundo. N.° 2893 al 2922. 1.° al 31 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.398—El Orden. N.° 2332 al 2353. Año XXI. Mayo de 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.399—La Razón. N.° 2821|2822 y 2823. 16|23 y 30 Mayo de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1936.
23.400—Tribuna Demócrata. N.° 66. Año 1936. 31|5|936. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.401—Crítica. N.° 7926 al 7954. 1.° al 31 de Mayo 1936. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.402—Pampa Argentina. N.° 105. Año X. 18|5|936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 20. 30|5|936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 19. 30|4|1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.404—El Domingo. N.° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Abril y Mayo de 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.405—Unión Cooperadores. N.° 4|5 Abril y Mayo 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.406—El Tabaco. N.° 49. 30 de Mayo de 1936. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1936.
23.407—Interés Comercial. N.° 98. 2 de Junio de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
23.408—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). N.° 675 y 676. 5 y 19 de Mayo de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). Buenos Aires, 1936.
23.409—Nativa. N.° 149. 31 de Mayo de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
23.410—Guía del Hogar. N.° 12. Año XVIII. 13 y 14 de Abril. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
Idem —Guía del Hogar. N.° 13. Año XVIII. 13 y 14 de Mayo. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
23.411—Pullman. Revista Ferrovaria. N.° 133. 1.° de Noviembre de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 134. Diciembre 1.° de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 135. Enero 1.° de 1936. Luis. C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 136. Febrero 1.° de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 137 y 138. Marzo y Abril de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 139. 1.° de Mayo de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista Ferroviaria. N.° 140. 1.° de Junio de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
23.412—El Administrador Rural. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
23.413—Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 82. 10 de Enero de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 83, 84, 85 y 86. 10 de Mayo de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
23.414—Inédito.
23.415—Avisos de Justicia. Libro 1.° Espiritismo filosófico. Manuel Muñoz. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.416—Inédito.
23.417—Oficio Judicial.
23.418—Páginas grises. (Poesías). Alberto Alonso. Larastre y Sordi. Buenos Aires, 1936.
23.419—El Paaj. Una nueva Dermatitis Venenata. Dr. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1936.
23.420—Obra inédita.
23.421—Obra inédita.
23.422—Obra inédita.
23.423—Obra inédita.
23.424—Obra inédita.
23.425—Obra inédita.
23.426—Pacha-Mama. Teatro-Poesía calchaquí en un prólogo y tres actos en prosa y verso. Amadeo Rodolfo Sirolli. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.427—Juventud y amor. José E. Block. Radio Revista. Florida, 1936.
23.428—Obra inédita.
23.429—Obra inédita.
23.430—Obra inédita.
23.431—Contrato de Edición.
23.432—Apuntes de construcciones. (1.° y 2.° año). Hércules Longo. Teco. Héctor J. Morlán. Buenos Aires, 1936.
23.433—Derecho procesal. (2.ª parte). Roberto Pecach. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.434—Azabache. Sainete lírico, fantasía sobre el mismo. Federico Moreno Torroba. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.435—Método moderno para guitarra. León Vicente Gascón. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.436—Carte de Vins. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.437—Obra inédita.
23.438—Obra inédita.
23.439—Idea. N.° 164. Año III. 30 de Mayo de 1936. Jesús Merino Villanueva. Neuquén, 1936
23.440—La Opinión. N.° 46. Año II. 30 de Mayo de 1936. Marcial Ortiz. Mendoza, 1936.
23.441—Germinal. N.° 351. Año VIII. 23 de Abril de 1936. Juan Nigro. Tandil, 1936. (Pcia. de Buenos Aires).
23.442—Tu amor y el mío. Vals. (Música). Vicente Beltrán, El autor. Buenos Aires, 1936.
23.443—Tucumán. Revista mensual. N.° 4. Año I. 29 de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1936. Carlos Marques Valladores. Tucumán, 1936.

JUNIO 9

23.444—Inédito.
23.445—Cooperación Ferrovaria. N.° 190. Año XVII. 27, 28, 29 y 30 de Mayo 1936. Cooperativa de Consumos Ferroviaria Bahía Blanca Ltda. Bahía Blanca, 1936.
23.446—Obra inédita.
23.447—Obra inédita.
23.448—R. D. C. Y. A. Revista de confiterías y anexos. N.° 1.° Año I. 9|6|936. Pedro Luis Baldassare Buenos Aires, 1936.
23.449—El Mar. N.° 4. Año I. 31 de Mayo de 1936. Sebastián de María. Necochea, 1936.
23.450—Obra inédita.
23.451—Obra inédita.
23.452—Obra inédita.
23.453—Dialéctica. N.° 3. Año I. 10|5|936. Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1936.
23.454—Obra inédita.
23.455—Obra inédita.
23.456—Obra inédita.
23.457—Obra inédita.
23.458—Obra inédita.
23.459—Obra inédita.
23.460—Obra inédita.
23.461—Tramitación administrativa.
23.462—Inédito.
23.463—El libro de las estrellas y el romance de la calaguala. (Versos). Gonzalo Gervasio Muñoz Montoro. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.464—40.000 locos sueltos. (Humorada en tres episodios). Julio F. Escobar. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.465—Mis cinco papás. (Comedia en un acto y 3 cuadros). Nicolás de Las Llanderas y Alberto Malfatti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.466—Obra inédita.
23.467—Obra inédita.
23.468—Obra inédita.
23.469—Bank Night. (Noche Banco). Affiliated Enterprises Inc. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.470—Damisela encantadora. Vals-canción. (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.471—Damisela encantadora. Vals-canción. (Letra). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.472—Pregón de las flores. (Canción). (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936. Buenos Aires, 1936.
23.473—Pregón de las flores. Canción. (Letra). G. Sánchez Galarraga. Korn
23.474—En mi noche triste. Canción. Song. Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.475—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Letra). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.476—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Música). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.477—Callejón, Tango. (Música). Grela, Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.478—Callejón. Tango. (Letra). Héctor Marco. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.479—Jardinerita de Triana. Paso-doble. (Música). Hugo Zamora. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.480—Jardinerita de Triana. (Paso-doble). Letra. Hugo Zamora. Kor Julio. Julio. Buenos Aires, 1936.

23.481—Contoneo. Rumba. (Música). Pascual Biafore. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.482—Contoneo. Rumba. (Letra). Luis Rubistein. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10

23.483—Inédito.
23.484—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.477 al 14.506. Año XLVIII. 1.° al 30 de Abril de 1936. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.485—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3135, 3136, 3137 y 3138. Año LVIII. Abril del 4 al 25, de 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.486—Vida Femenina. N.° 34. 10 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.487—Revista Socialista. N.° 72. 12 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.488—La Vanguardia. N.° 10.459 al 10.488. 1.° al 31 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.489—Boletín Quincenal. N.° 114 y 115. 15 al 30 de Mayo de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
23.490—El Panadero del Sud. N.° 31 y 32. Abril de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.491—Industria Panaderil. N.° 1396 al 1400. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
23.492—Boletín Parroquial. N.° 47, 48, 49, 50 y 51. 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
23.493—Montserrat. Mayo 1936. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1936.
23.494—La Unión. N.° 13.313 al 13.341. 1.° al 31 de Mayo de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
23.495—Mercurio Musical. N.° 63. Mayo de 1936. Cámara del Comercio Musical Argentino. Buenos Aires, 1936.
23.496—Cooperación Escolar. N.° 24 y 25. Abril, Mayo y Junio de 1936. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1936.
23.497—Crónica Forense. N.° 104 al 119. 16 al 31 de mayo de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.498—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 32. Mayo de 1936. La Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
23.499—Patentes y Marcas. N.° 4. Año XXXVII. 7|6|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.500—Avia. Rev. Aeronáutica. N.° 2. Marzo 1936. 3 de junio de 1936. Agustín S. Coll. Buenos Aires, 1936.
23.501—Defensa Popular. N.° 1, 2, 3 y 4. 20, 5, 20 y 5 de abril, mayo y junio 1936. Dip. Nacional Julio A. Noble y otros. Buenos Aires, 1936.
23.502—La Voz Argentina. N.° 1555, 1556, 1557 y 1558. 4, 12, 18 y 25 de abril 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Voz Argentina. N.° 1559, 1560, 1561, 1562 y 1563. 2, 9, 16, 23 y 30 mayo de 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
23.503—Diario de Licitaciones. N.° 3.540 a 3.570. 1.° al 31 de mayo de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
23.504—El Arte de la Madera. N.° 122. Abril de 1936. Asoc. Fabril de Muebles Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
23.505—F. V. D. N.° 181. Año 16. 26 de mayo de 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
23.506—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Año XX. 20 de mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.507—Rev. Musical Argentina. N.° 4. 1.° de junio de 1936. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1936.
23.508—Fémina Ilustrada. 6 de junio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
23.509—Antena. N.° 271, 272, 273, 274 y 275. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
23.510—Argentina Textil. 15 de mayo de 1936. S. F. de Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.511—Radio Control. N.° 11. Mayo y junio de 1936. E. Sana Capdevila. Buenos Aires, 1936.
13.512—Pololo. Semanal. N.° 464, 465, 466, 467, y 468. 1|8|15|22|30 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.513—Mustafá. Semanal. N.° 304, 305, 306 y 307. 5|12|19 y 26 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.514—El Asegurador. N.° 5. 2|4 de 1936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
23.515—Método completo para guitarra. Op. 59. Primera parte. Revisado y adaptado por Mateo Carcassi. Eduardo Albistur. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.516—El Cerrito. N.° 665. Año IV. 6 de junio de 1936. Pbro. Conrado Heit. Gobernador Racedo Cerrito. E. Ríos, 1936.
23.517—Escuela. N.° 3. Año II. 25 de mayo de 1936. María Luisa Petetín. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.518—Democracia. 29 de mayo de 1936. José Guillermo Bertotto. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.519—Rosario Musical. N.° 17. Año 2.°. 15 de mayo de 1936. Luis Romano. Rosario Sta. Fe. 1936.
23.520—Técnica diaria del piano. Texto para el estudio del piano. Franz Hauer. Casa Romano. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.521—23.522, son obras inéditas.
23.523—Guía del Rentista. N.° 62. Año XIV. 1.° de junio de 1936. Benvenuto y Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.524—Inédito.
23.525—La Voz del Pueblo. N.° 419. Año VIII. 6|6|936. Julio F. Olivera Arce. Cipolletti, 1936.
23.526—Contrato de traducción.

JUNIO 13

23.527—23.528, 23.529, son obras inéditas.
23.530—Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional, correspondiente al período 1934-1935. Tomo I y II. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Buenos Aires, 1936.
23.531—Pibelín. N.° 1. Año 1. 15 de junio de 1936. Oscar Héctor Defranchi y José M. Tubio Gallar. Buenos Aires, 1936.
23.532—23.533, 23.534, 23.535, 23.536, son obras inéditas.

JUNIO 15

23.537—Boletín Financiero. N.° 1. Año I. 12 de junio de 1936. Angel Garrido González. Buenos Aires, 1936.
23.538—El Día. N.° 60 al 88. 1.° al 31 de mayo de 1936. H. Stunz y Cía., La Plata, 1936.
23.539—Marcas e inventos. N.° 21. Abril 1936. Asoc. Arg. de Ag. de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
23.540—Delamerikay Magyarsag. N.° 976 al 986. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.541—El Asegurador. N.° 84. Junio de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
23.542—Lampas. N.° 2. 4 de junio de 1936. El Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
23.543—Revista de Cirugía de Bs. As. N.° 2. Febrero. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
23.544—El Amigo. N.° 215. Año XVIII. 1.° a 10 de junio 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.545—Rosario Musical. N.° 18. 10|6|936. Luis Romano. Rosario de Sta. Fe, 1936.
23.546—Los Olivos. N.° 91 y 92. Año 1936. Abril, mayo. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Buenos Aires, 1936.
23.547—El Camino Verdadero. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. W. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.548—La Voz Menonita. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. M. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 38. Año V. Marzo. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista del Colegio de Médicos. N.° 35. Año IV. Diciembre de 1935. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 36, 37. Año V. Febrero, enero. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.550—Gaceta del Foro. N.° 6737|6767. Año 1936. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
23.551—Nachrichtendienst "A" (Inf. del Mercado Argentino). N.° 8 al 11. 8 al 15 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.552—Nachrichtendienst "B". (Inf. del Merc. Alemán). N.° 8. 29 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.553—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 8. Abril 18 de 1936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
23.554—Rosal Franciscano. Junio de 1936. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
23.555—Luján. N.° 58. Año 5.°. 6 de junio de 1936. Francisco Nafria. Rosario, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 29. Junio de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 28, Mayo de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.557—Luján. N.° 909 al 915. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.558—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de mayo de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari. E. Ríos, 1936.
23.559—Semanario Unión. N.° 476, 477, 478, 479 y 480. 3, 10, 17, 24 y 31. Mayo 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba 1936.
23.560—Itálica Rivista Illustrata. N.° 10. 3 de junio de 1936. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
23.561—La Producción. N.° 1146, 1147, 1148, 1149 y 1150. Mayo de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
23.562—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 18. Junio de 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
23.563—The Review of The River Plate. N.° 2316, 2317, 2318, 2319 y 2320. 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1936. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1936.
23.564—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 37. Febrero 1936. Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.565—Rev. Billar. Mensual deportiva. N.° 135. 31|5|936. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
23.566—Hijo Mío..! N.° 3. vol. 1.° de junio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.567—Revista Telegráfica. N.° 285. Junio de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.568—Nuevos horizontes del idioma. Tirso Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.569—23.570, 23.571, 23.572, 23.573, 23.574, 23.575, 23.576, 23.577, 23.578, son obras inéditas.
23.579—Inédito.
23.580—Nueva Argentina. N.° 1 y 2. 15 de abril de 1936. Carlos R. Viola. Buenos Aires, 1936.
23.581—Voluntad. Tango. (Letra). Perales Manuel. H. N. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
23.582—23.583, 23.584, 23.585, 23.586, 23.587, 23.588, son obras inéditas.
23.589—Radiolandía. N.° 430. Año IX. 13 de junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.590—23.591, 23.592, 23.593, 23.594, son obras inéditas.
23.595—Caligrafía musical. Víctor de Rubertis. G. Ricordi y Cía., Buenos Aires, 1936.
23.596—El Socorro. Año I. N.° 1 y 2. 4 y 12 de junio de 1936. Miguel Lloveras. Buenos Aires, 1936.
23.597—23.598, son obras inéditas.
23.599—Esponsales. N.° 1. Año I. 31 de mayo de 1936. Bautista Bruzzone. Lanús, 1936. Prov. Bs. As.
23.600—Inédito.

JUNIO 16

23.601—Obra inédita.
23.602—Obra inédita.
23.603—Obra inédita.
23.604—Obra inédita.
23.605—Obra inédita.
23.606—Obra inédita.
23.607—Obra inédita.
23.608—Obra inédita.
23.609—Obra inédita.
23.610—Obra inédita.
23.611—Obra inédita.
23.612—Obra inédita.

23.613—El Derecho Internacional privado en el Código Civil Argentino y en el anteproyecto del doctor Juan A. Bibiloni. Dr. Víctor N. Romero del Prado. Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.614—Homenaje A. Bergson. (Filosofía). Instituto de Filosofía de la Universidad de Córdoba. Dirección de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.615—Fondo de Ojo, su diagnóstico. E. Adrogué y J. Tettamanti. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.616—Obra inédita.
23.617—Obra inédita.
23.618—Obra inédita.
23.619—Idel Mara. Solic. de seudónimo.
23.620—Obra inédita.
23.621—Obra inédita.
23.622—Obra inédita.
23.623—Obra inédita.
23.624—Obra inédita.
23.625—Obra inédita.
23.626—Obra inédita.
23.627—Obra inédita.
23.628—Inédito.
23.629—Nuestra Arcadia. (Poesías). Tomás García Serrano. El autor. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 17

23.630—Inédito.
23.631—Mis Memorias 1853-1935. Ezequiel Ramos Mexías. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.632—Nobilario del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Tomo I. Carlos Calvo. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.633—El Golfer Argentino. N.° 57. Mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.634—Cinegraf. N.° 49, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936.
23.635—Atlántida. N.° 832, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.636—Marilú. N.° 154, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936
23.637—Para Ti. N.° 730 al 733, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.638—El Gráfico. N.° 877 al 881, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.639—Billiken. — 859 al 862, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.640—La Chacra. N.° 67, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.641—Tipperary. N.° 243, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.642—Radio Magazine. N.° 25, junio 11 de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.643—Revista Municipal. N.° 6, 10 de junio de 1936. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1936.
23.644—Revista Socialista N.° 71, 10 de abril de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.645—La Vanguardia. N.° 10.429 al 10.458, 1.° al 30 de abril 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.646—Vida Femenina. N.° 33, abril 10 de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.647—Variedades Médicas. N.° 9.000 ejemplares, 15 al 20 de mayo de 1936. Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
23.648—Rev. Fénix. 12 de junio de 1936. Tomás de Michel. San Fernando, 1936
23.649—El Rosal de mi Jardín. Vals. (Para piano). Juan Carlos Comini. Julio Korn. Buenos Aires, 1936
23.650—Oficio Judicial.
23.651—Obra inédita.
23.652—Obra inédita.
23.653—Obra inédita.
23.654—Obra inédita.
23.655—Boletín del Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. N.° 2. Año I y N.° 1., 20 de abril y 24 de junio de 1936. El Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. Buenos Aires, 1936.
23.656—El Ultimo Pagano. (Last of the Pagans). Película cinematográfica. Interp. Mala y Lotus Long. Director Richard Thorpe. Arg. John Williers Farrow, Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.657—Tres Desalmados. (Three Godfathers). Pel. Cinematografíca). Interp. Chester Morris, Lewis Stone, Irene Hervey. Director: Richard Boleslavsky. Arg. John Williers Farrow. Peter B. Kyne. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.658—Inédito.
23.659—Mandato de representación.
23.660—El Progreso. N.° 9. Año I, 27 de mayo de 1936. Tomás Jáuregui. Todd 1936, (Pv. Bs. As.).
23.661—Boletín Parroquial. N.° 52. Año I, 5 de junio de 1936. Lorenzo A. Sartori. Paraná, 1936.
23.662—La Música contemporánea y sus problemas. Leopoldo Hurtado. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.663—Los Problemas de la Filosofía de la Cultura. Francisco Romero. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.664—El Día de las Américas. Ricardo J. Siri. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.665—Sobre un ensayo de Escuela serena de la Provincia de Santa Fe. Olga Cossettini. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe, 1936.
23.666—La Piedra Filosofal, el origen de la química la alquimia. 2.ª edición. Josue Gollan H. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.667—Obra inédita.
23.668—Obra inédita.
23.669—Obra inédita.
23.670—Obra inédita.
23.671—Obra inédita.
23.672—Psicoterapia. N.° 1 y 2, año I, 31 de mayo de 1936. Dr. Gregorio Bermann. Córdoba, 1936.

JUNIO 18

23.673—La Infantina está indecisa. Carlos Cucullu. El autor. Bs. As., 1936.
23.674—Inédito.
23.675—Criterio. N.° 220|221|221 y 223. Año 1936. 5 y 19 de abril, 2 y 17 de mayo de 1936. Silvio Braschi. Pilar, 1936.
23.676—El Nichia Djidji. N.° 203, hasta 214, 2 a 30 de mayo de 1936. Yasuhiko Niimurá. Buenos Aires, 1936.
23.677—Pebeta. Rev. N.° 557 al 569, 5 al 28, 2 al 30, 7 al 28 marzo, abril y mayo 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia Prov. Córdoba, 1936.
23.678—Revista de Medicina Veterinaria. N.° 3 y 4, marzo y abril. Vol. XVIII. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.679—Reina y Madre. N.° 528 al 533, enero a junio de 1936. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1936.
23.680—Boletín Mensual. N.° 104, 105 y 106, enero febrero y marzo de 1936. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.681—Revista Marítima. N.° 182. Año XIV, 14 de junio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.682—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 35, junio de 1936. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1936.
23.683—Zupay. (Para todos). N.° 162, 10 de junio de 1936. J. Alonso Corzo. Buenos Aires, 1936.
23.684—El Panadero del Sud. N.° 33 y 34. 1.° al 15 de mayo de 1936. Antonio Caride. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, 1936.
23.685—Veritas. N.° 66, 15 de junio de 1936. F. Antonio Rizzuto. Bs. As., 1936.
23.686—Impetu. N.° 8. Vol. III. abril, mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
23.687—Revista del Centro de Arquitectos Consts. de O. y Axs. El Centro de Arqts. Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
23.688—Revista de Arquitectura. N.° 185, mayo de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.689—El Oeste Rev. Agrícola Ganadera. N.° 180, 181, 182, 183, 184 y 185. Año 16, enero a junio 1936. Adolfo Francisco Erhart. Bs. As., 1936.
23.690—Il Mattino D'Italia. N.° 2.127 al 2185. Año 1936, 1.° al 30 de abril y 1.° al 31 de mayo de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.691—El Liberal. N.° 3, 1.° al 30 de abril de 1936. José Armando Ricci. Buenos Aires, 1936.
23.692—La Voz del Pueblo. N.° 12.037 al 12.061. 1.° al 31, de mayo de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1936.
23.693—La Lucha. N.° 73, 74 y 75. Año III, mayo de 1936. Francisco J. Moreno. Paraná, Entre Ríos, 1936.
23.694—Crisol. N.° 1302 al 1325, 31 de mayo de 1936. Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1936.
23.695—Libertad. N.° 1, junio de 1936. Johmwilson. Quilmes 1936.
23.696—Inédito.
23.697—Fotografía Aérea de la Capital. Primer plano, Plaza Mayo. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.698—Fotografía Aérea de la Capital Federal, Bs. Bs., Plaza San Martín. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.699—Fotografía Aérea de la Capital Federal. 1er. término. Taylor, Cirilo. Cavenach. Buenos Aires, 1936.
23.700—Fotografía Aérea del Hipódromo Argentino, Buenos Aires. Cirilo Taylor. Buenos Aires, 1936.
23.701—Obra inédita.
23.702—Obra inédita.
23.703—El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en juicio contra el Fisco Nacional. Teodor Becú. Talleres Gráficos Arg. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
23.704—El Crimen del Kennel. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.705—El Crimen del Escarabajo. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.706—Obra inédita.
23.707—Obra inédita.
23.708—Obra inédita.
23.709—Obra inédita.
23.710—Obra inédita.
23.711—Tiro y Gimnasia. N.° 309. Año XXIV. (ex Tiro Nacional Argentino) 22 de mayo de 1936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Bs. As., 1936.
23.712—Muestrario Gaucho. Elbio Bernárdez Jacques. El autor. Bs. As., 1936.
23.713—Cholita. Tango canción. (Música). Ceferino Ré. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
23.714—Campanas de Oración. Tango canción. (Letra). Fernando C. Fontanilla. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.715—Obra inédita.
23.716—Obra inédita.
23.717—Charlas Cerealistas. N.° 12. Año I, marzo 1936. Andrés Oser. Santa Fe, 1936.
23.718—Obra inédita.
23.719—Obra inédita.
23.720—Obra inédita.
23.721—Tramitación Administrativa.

e.26 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. número 92.877-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 41.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 me-

tros al Este y 5000 al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, veinticinco minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 48.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la Repúb'ica de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|936. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 789, folio 250 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2955-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, Expediente número 92.870-1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 69.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de permiso de cateo Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la preesnte solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 20.000 metros al Sud del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguno otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 798, folio 259, del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2953-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.868-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 77.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, con de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 12.000 metros al Sud del centro del hito I. del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 5|936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 796, fojas 257 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.19 jun.-N.° 2952-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 92.867-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gümes 4039, ante el señor Director se presente y expone Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias mineral les de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 81.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas y un minuto. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 8.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 4 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 4 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 795, fojas 256 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2951-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92 881|1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 25.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste;

se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 64.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 790, fs. 251 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2958-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número [illegible].

Buenos Aires, [illegible] de Noviembre de [illegible]. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 85.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos. — Conste. — Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 4000 metros al Sud del centro del hito I., del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 794, fojas 254, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2957-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. Departamento Susques. — Expediente 92.873-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 45.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2.000 metros ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 44.000 metros al Sud del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16|936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 788, fojas 249 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.19 jun.-N.° 2.954-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expte N.° 92.869-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 73.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 16.000 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 5|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 797, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Entre líneas: "Repónganse los sellos"

e.19 jun.-N.° 2.956-v.1.° jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.872 - 1935.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 61.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se toma-

rán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10 000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 28.000 metros al Sud del hito 1., del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 781, fojas 244, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.959-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.875 - 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 49.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán cinco mil metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo. Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10 000 metros en dirección Este - Oeste, por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 40.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 28|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 787, fojas 247, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.18 jun.-N.° 2.960-v.30 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.883-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 17.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2 000 metros de largo cada una que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Nicolás Colángelo. — Recibido en mi Oficina hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y seis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste del hito I, situado en el límite con la Redelhito I situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquen a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás vuela al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, mayo 6 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 800, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2888-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional De Los Andes, Departamento Susques. — Expte. 92.888-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta, y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la 1.° y 2.° categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 87.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismos se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusion de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 803, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Juan C. Mosciaro. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 jun.-N.° 2887-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.885-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión martillero público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4939, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado

como punto de partida se medirán 9.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorios de Los Andes, Departamento Susques, en terreno que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 80.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 802, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2891-v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.884-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flucon exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 13.000 metros al Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y ocho minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes 4039, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 76.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 801, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.890 v.2 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.882-1935.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 21.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas treinta y cuatro minutos. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes 4039, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 68.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 16 de 1936. fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponde y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 799 fs. 260 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Nicolás Colángelo. Conste. fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.20 jun.-N.° 2.889-v.2 jul.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

Expte. C. e I. N.° 16.551 - C - 936.

Vistos: la presente solicitud de la Compañía General de Combustibles S. A., sometiendo a aprobación nuevas características de colores para surtidores, en virtud de haberse anulado por Resolución Ministerial del 20 de diciembre de 1935, (expediente M. A. 50.420|935), las aprobadas el 2 de octubre de 1935, por expediente C. e I. número 15.288 - C - 935; y,

Considerando:

Que las características a utilizar en los surtidores que expenden nafta con la marca de la recurrente, las constituyen: base y capitel color blanco, cuerpo del aparato en color aluminio y en la parte superior un globo de cristal en cuyo centro ostenta grabada y pintada de azul la marca de la Compañía, y en su contorno en color negro, la leyenda: "Nafta Argentina, Cía. Gral. de Combustible";

Que la marca de la Compañía, está registrada bajo el número 134.845, del 12 de mayo de 1932, por la cual se reivindica el monograma de forma circular formado por las letras C. G. C. y un punto, en cualquier tamaño y color;

Que la combinación y disposición precedentemente descriptas, permiten fácilmente, individualizar y distinguir los surtidores que expenden nafta de la recurrente, de otros destinados a distintas marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el Decreto N.° 63.830, del 22 de julio de 1935;

Por tanto,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las características, colores y su distribución a usarse en los surtidores que expenden nafta de la Compañía General de Combustibles S. A., conforme a lo detallado en el primer considerando de esta Resolución, y la lámina que se agrega a estas actuaciones.

2.° — Registre la Sección Contralor Comercial e Industrial, bajo el número 15, esta aprobación, y desglose un ejemplar de las láminas acompañadas, para formar el correspondiente muestrario de aprobaciones, que estará a disposición del público.

3.° — La Compañía General de Combustibles S. A., entregará a esta Dirección, dentro de los treinta días de notificada esta Resolución, dos mil láminas de 18 por 24 centímetros, reproduciendo la que se le entregará en su colorido y distribución y agregándoles el número de esta aprobación, el de este expediente y fecha de esta Resolución.

4.° — Previa reposición de sellos, notifíquese a la recurrente, entréguesele un ejemplar de una de las láminas acompañadas, debidamente sellado y firmado, dése testimonio de la presente Resolución.

5.° — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, a cuyo efecto se entregará a la recurrente una copia autenticada; fecho archívese en la Sección Contralor Comercial e Industrial.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.° 3031-v.2 jul.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Expte. P. y M. 2128|936.

Vista la presentación de la firma S. A. T. A. M., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptase en el surtidor de nafta "Carbox R. E.", tipo aprobado S. 2006, la introducción de un interruptor automático de corriente eléctrica, conforme a la documentación de fojas 3, 4, y plano de fojas 5, denominándolo para su identificación, "Carbox R. E. A." sin que por ello varíe el número de serie del tipo.

2.° — El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fojas 15, plano de fojas 11, y la aclaración de fojas 16.

3. °— Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.°, de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 jun.-N.° 3030-v.4 jul.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.07
Francia	19.79	22.52
Bélgica	50.45	57.41
España	41.03	46.79
Italia	23.50	26.74
Suiza	97.72	111.21
Estados Unidos	298.10	339.24
Alemania . . .	120.58	137.22
Holanda	203.46	231.54

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Coronel Suárez (Dto. 21.°,).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correo.

e.30 jun. v-8 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936 a las 15 horas. para la provisión de camas de hierro, lana corta lavada para colchón, telas, vestuario y artículos de bazar y menaje, destinados al Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley F. C. S.). Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras

e.30 jun. v-4 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para **el día 27 de julio de 1936.**

Colegio Militar en "El Palomar", (en construcción), hora: 12,30. — "Ejecución de la instalación de obras sanitarias, enlace a colectoras existentes y servicios contra incendio, en el pabellón casino y comedor para cadetes; y obras sanitarias y servicio contra incendio en las caballerizas A, B, C y D" del Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar" (F. C. P.) (Presupuesto Oficial: $ 99.357.55 moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 jun.v.8 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Licitación para alquilar una finca

La División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, necesita para instalar sus oficinas:

Una casa o piso, que esté ubicado en esta Capital, dentro del radio Rivadavia, Pueyrredón, Juncal y L. N. Alem. Con una superficie habitable aproximadamente de 250 metros cuadrados distribuídos entre 8 a 12 habitaciones, excluído cocina, baños.

El alquiler será aproximadamente de $ 250.— mensuales.

Los interesados en presentar propuestas, deben solicitar informes en la División Industrias, calle Bolívar número 65, hasta el día 30 de junio próximo a las 18 horas.

e.30 jun.-v8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 130.922-936.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las prouestas se efectuará el 30 de Junio de 1936 a las 14.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.1.° jun.-v.2 jun.
e.30 jun.-v.30 jun.

Expte. N.° 125.661-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 650 metros cuadrados de madera de algarrobo y caldén en tablones, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Junio de 1936 a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.1.° jun.-v.2 jun.
e.30 jun.-v.30 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 29 de julio 1936, por: herramientas de pesca (Pliego 3799), a las 14 y 20 horas; martillos neumáticos (3799), 14 y 40 horas; carburo de calcio y acetileno (3800), 15 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Postérgase para 21 de julio 1936, a las 14 horas, la fecha apertura de licitación pública N.° 3728, por haberse agregado alternativa por tambores galvanizados sólo exteriormente circular, puede retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 5276-DT-936

Por disposición del Directorio, llámase a concurso de sistemas, proyectos, precios de construcción y gastos de explotación de una planta edulcoradora de las aguas del Río Mendoza, y para contratar la construcción y explotación temporaria de dicha planta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de noviembre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 del mencionado mes de noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.30 jun.-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 31 de julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de tubos neumáticos, elevador mecánico de bolsas y tobogán para el transporte de correspondencia en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.30 jun.-v.8 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima Metralúrgica, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de la autorización que le acuerda el Art. 4.° de los Estatutos, ha resuelto lanzar la emisión de la 4.ª serie de acciones del Capital autorizado, por valor de $ 1.500.000.— moneda nacional. Las acciones de esta serie tendrán el carácter de preferidas, con un dividendo del 7 o|o anual acumulativo. Los señores Accionistas tendrán prelación en la suscripción de esta emisión, siempre que usen de este derecho hasta el día 5 de julio próximo, enviando sus comunicaciones al local de la Sociedad, calle Moreno 765.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.929-v.3 jul.

INTENDENCIA MUNICIPAL de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.°, de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Segurola (e) Jonte y Tinogasta, Yerbal (e) Moliére y Lope de Vega, Santo Tomé (e) Empedrado y General Artigas, Gualeguaychú (e) Habana y José Cubas, Argerich (e) Avenida Nacional y Avenida Tres Cruces, Avenida Emilio Castro (e) Escalada y Larrazábal, Paliqué (e) Warnes y Sapaleri, Iberá (e) Ceretti y Triunvirato y Tronador (e) Besares y Avenida General Paz, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, (Perú 237, 1.° Piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 jun.-v.4 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38 4907, avisa que **Natalio Moccotav**, vende a **Celestino Rodríguez** y **Francisco L. Lodeiro**, su café Corrientes 2074, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.30 jun.-N.° 3037 v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito forrajes y carbonería, calle Condarco 322, al señor **Jesús Vázquez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3028-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio de lechería, calle Condarco 308, al señor **Eligio G. Menéndez**. — Reclamaciones término ley, en domicilio arriba indicado, que es el de las partes.

e.30 jun.-N.° 3029-v.4 jul.

Se hace saber que don **Ramón Pallisó**, domiciliado en la calle Directorio 4532, vende a don **Agustín D. Nager**, domiciliado en la calle Malabia 1918, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle Directorio 4532. Reclamos término de ley, ante el escribano Antonio J. Llach. San Martín 236, 1.° piso. Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3033-v.4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Emilio Nuño**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi panadería mecanica, sita Billinghurst N.° 1348|50, donde es mi domicilio, **Francisco Proverbio**. Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.30 jun.-N.° 3034-v.4 jul.

Se hace saber que **Angel S. Latre** vende a **Félix Herrero** su negocio de carnicería calle Nazca 2681, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.30 jun.-N.° 3035-v. 4 jul.

Se hace saber por el término de Ley, que D. **Joaquín Martinicorena**, domiciliado en la Avenida de Mayo 830, vende a don **Miguel Angel Lavayen**, domiciliado en la Avenida de Mayo 1137, el negocio de hotel "Tandil", instalado en la Avenida de Mayo 874 de esta Capital, con la intervención del escribano Guillermo Seinrano Castañeda, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 943.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

e.30 jun.-N.° 3.036-v.4 jul.

Meyer Schmulevich y **Gerson Schmulevich**, con domicilio en Camargo 570, venden a **León Marominsky**, con domicilio en Canning 173 y a don **Israel Yedlin**, con domicilio en Velazco 515, un taller de hacer ojales, ubicado en la calle Camargo 570, este último domicilio para las reclamaciones de ley.

e.30 jun.-N.° 3.103-v.4 jul.

Ramón Pampín, comunica haber vendido su negocio depósito de vinos por menor, calle Bacacay 2701, al señor **Eligio G. Menéndez.** Reclamaciones término de ley en domicilio indicado que es el de las partes.
e.30 jun.-N.° 3.102-v.4 jul.

Ramón Gampín, comunica haber vendido al señor **Nicolás Butera**, su negocio despacho pan y facturas, calle Bacacay 2606. — Reclamaciones término ley en el domicilio arriba indicado que es el de las partes.
e.30 jun.-N.° 3.101-v.4 jul.

Guillermo Bártoli, martillero público con oficina Sarmiento 559, avisa que con su intervención **Rita O. Martínez de Rahal**, vende a **Gregorio Orhnalian**, San Eduardo 4801, **Nerses Terzian**, San Eduardo 4801 y a **Isaac Danon**, Canning 1316, su negocio de café, bar y restaurant, situado en Canning 1316, domicilio vendedora.
Reclamos de ley en mis oficinas.
e.30 jun.-N.° 3.105-v. 4 jul.

Avisamos que con intervención del contador público Sr. Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Segurola N.° 2649, esq. Mónaco. Reclamaciones en término legal. Vendedora: **Nicolasa Leonides Rozado de Terenti.** Comprador: **Antonio Mesa Martínez.** Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Junio 28 de 1936.
e.30 jun.-N.° 3.106 v. 4 jul.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Atilio Provenzano**, domiciliado calle Sarmiento 2211, mi negocio de panadería y confitería, sito Chiclana N.° 3307, donde es mi domicilio, **Emilio Nuño.** — Reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211.
e.30 jun.-N.° 3107-v.4 jul.

Antonio Sanz López, domiciliado Corrientes 3582, vende al señor **Miguel Sanz Cámara**, domiciliado Rivadavia 3092, el negocio de mercería denominado "Casa Sanz", establecido en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 3092, lo que se hace saber a los efectos de la Ley N.° 11.867.
e.30 jun.-N.° 3108-v.4 jul.

Nuevas Convocatorias

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.
e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Ramón L. Falcón N.° 2500, y anexo Pedernera N.° 422. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor **Fortunato Marcelino Arturo Corsiglia**, Ramón L. Falcón 2500. Compradores **Avelino Rozado Alonso, Avelino Rozado Fueyo y José María Terenti**, Bartolomé Mitre 2258.
e.24 jun.-N. 3059-v.30 jun.

Avisan López y Cía., balanceadores públicos, Cangallo 1554, 35-4373; que el señor **Antonio Scipione**, vende su cigarrería, agencia de lotería, peluquería y salón de lustrar calzado, Florida 291, domiciliado Pozos 679; al señor **Francisco Muzzillo**, domiciliado San Juan 1360. Reclamos nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.° 2.950-v.30 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende la librería, juguetería y cigarrería, establecida en San Eduardo 2501.
Vendedor: **Ottorino Matera**, domiciliado en Paraná 335. — Compradora: **Rosa Belgrano Viuda de Palmieri**, domiciliada en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3084-v.2 jul.

José Velasco, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio **Emilio Eugenio Ducau**, domiciliado Juan Bautista Alberdi 2483, venderá su negocio de farmacia, sito en la calle Gaona 2488 a **Emilio Ceriotto**, domiciliado Avenida de Mayo 981, 4.° piso. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
e.24 jun.-N.° 2947-v.30 jun.

M. Fandiño, balanceador público, oficina Independencia 3028, avisa que el señor **Serafín Trillo**, vende al señor **José Rodríguez**, su negocio de despacho de café, chocolatería y anexos, sito Córdoba 2702, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos en término de ley, en mi oficina.
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
e.26 jun.-N.° 3.086-v.2 jul.

Delmiro García, Ofc. Catamarca 835, avisa rematará 1.° Julio, a las 14 horas, la despensa calle Francisco Bilbao 3131, propiedad del señor **Antonio Pérez**, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.25 jun.-N.° 3012-v.1.° jul.

Se hace saber por el término de cinco días, que ha sido concertada la venta del negocio de taller y venta de pianos instalado en esta Ciudad, calle Sarandí N.° 870. — Vendedor: **José Palazzo**, domiciliado Estados Unidos N.° 1731. — Comprador: **Nicolás Palazzo**, con domicilio Sarandí N.° 870.
e.25 jun.-N.° 3.066-v.1.° jul.

Avisamos se ha vendido el negocio de despacho de pan y facturas situado Juan B. Alberdi 6402. — Vendedor: **Fortunato Corsiglia.** — Comprador: **Bartolo Canaglia.** — Constituyen domicilio las partes en mismo local. — Reclamaciones término ley.
e.25 jun.-N.° 3.065-v.1.° jul.

(1) Se hace saber que **José Badano** domiciliado Ayacucho 283, vende al Dr. **Pablo Miguel Barlaro**, domiciliado Sarmiento 1853, la fábrica de tejidos establecida en Monteagudo 763 y la hilandería ubicada en Monroe 4362, por ante el escribano Alfredo Stefani; reclamos de ley en las oficinas de éste, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.
25 jun.-N.° 2.564-v.1.° jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber a los interesados, por el término de cinco días, que se ha concertado la venta de los negocios de panadería y confitería, situados en esta Capital calle Rioja N.° 2133 y Avenida Sáenz N.° 951. — Vendedor: **Lorenzo Chemello.** — Compradores: **Amílcar Taddeo y Andrés Taddeo.** — Los que se consideren afectados por estas transferencias, deben formular sus reclamos dentro del plazo legal ante el escribano Osvaldo G. Martelli, Avda. de Mayo N.° 881, piso 2.°, funcionario con cuya intervención se formalizará la operación.
e.27 jun.-N.° 3.020-v.3 jul.

Miguel E. Quirós avisa a quienes interese vendió a **Alvaro Ferrandis**, su negocio de comisiones y consignaciones situado calle Defensa 320, domicilio de ambas partes para atender los reclamos de ley.
e.27 jun.-N.° 3098-v.3 jul.

Julio Pedro Reige vende a **Isaac Chernicoff**, su negocio de farmacia "Mendoza", sito calle Donado 2099, reclamos de ley Donado 2099 y Donado 2165, domicilios vendedor y comprador respectivamente.
e.27 jun.-N.° 3096-v.3 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en Cerviño 3701.
Vendedora: **María Figueiras Viuda de Cordeiro**, domiciliada en Paraná 335. — Comprador: **José Menéndez**, domiciliado en el negocio.
Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1936.
e.27 jun.-N.° 3026-v.3 jul.

Comunica J. B. Gamberoni, corredor de la matrícula, que con su intervención el señor **Antonio Falconi**, promete en vender al señor **Luis Vaisse** su garage, sito en la calle Entre Ríos 1660, denunciando domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley, en Rivadavia 666.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
e.24 jun.-N.° 3054-v.30 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Bogotá 3077, U. T. 67-8953 Floresta, avisa al comercio que con su intervención la señora **Enma Ventura Viuda de Maylen**, vendió al señor **Marcelino Nieto** el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle Zelada 6585. — Domicilio constituído por las partes: Bogotá 3077. — Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.24 jun.-N.° 2.941-v.30 jun.

Al comercio: **Carmelo Lovótrico y Raimundo Mancuso**, venden a **Silvestre Chiavetta y Carmelo Lovótrico (h.)**, su peluquería Segurola 1543, domicilio de las partes. — Recl. ley en el mismo.
e.24 jun.-N.° 2939-v.30 jun.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisa que interviene en la venta del negocio de despensa, sito en la calle Valle número 600, esquina Riglos.
Reclamos término de ley. — Compradores: **Suárez Hnos.**, domiciliados en el negocio. — Vendedor: **Juan Font**, domiciliado Bartolomé Mitre 1164.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.24 jun.-N.° 2940-v.30 jun.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, Hijos de Aragón Valera & Cía., Ofic. Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, se vende el negocio de despensa sito en esta Capital, calle Gorriti N.° 5960, esquina Andrés Arguibel. — Vendedor: **Joaquín García García**, Domic. Talcahuano N.° 256. — Comprador: **Luis Foggia**, domic. en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
e.24 jun.-N.° 2937-v.30 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisamos que con intervención de la Escribanía del señor José B. García, oficinas Corrientes 745, departamento 27, se vende el negocio de lechería, restaurant y ramos anexos "La Rural", sito calle Santa Fe 4370. — Reclamaciones término de ley en escribanía. — Vendedor: **Alejandro Villadoniga.** — Compradores: **Antonio Ruiz Jiménez y Manuel González Fernández.**
Buenos Aires. 25 Junio 1936.
e.25 jun.-N.° 3.070-v.1.° jul.

Alberto C. Delfino y Cía. Ofic. Diag. Norte 825. Avisa que **Lorenza y Manuela Santin** venden a **Israel Gidekel** la farmacia Venezuela 1502. Reclamaciones en el mismo negocio término ley.
e.25 jun.-N.° 3.016-v.1.° jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica sito en la calle Balbastro números 2079|83. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Gerardo Freijomil**, Balbastro 2079. Compradores: **Toribio Sierra y Aquilino Gómez Peña**, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 jun.-N.° 3071-v.1.° jul.

Se hace saber por cinco días, que el señor Fred Taussig, ha vendido a los señores Antonio Gil Marín y Pedro Lorralde, su fábrica de perfumería ubicada en la calle Tucumán número 1430, donde constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Junio 23 de 1936. —
e.24 jun.-N.° 2945-v.30 jun.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Abdul C. Samid**, vende negocio carnicería Sadí Carnot 1113, su domicilio, a **Emilio M. Della Chiesa**, domiciliado Sarandí 1309. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.25 jun.-N.° 3072-v.1.° jul.

Julio Bartoli Casanova, domiciliado Charcas 3583, vende a **César Bartoli**, que vive en la misma, su negocio "artículos de electricidad" sito Charcas 3583. — Reclamaciones término ley.
e.25 jun.-N.° 3064-v.1.° jul.

Se hace saber que **Jesús Pampín** vende a **Luis Bergel** su negocio de carnicería calle Rafaela 5100, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.25 jun.-N.° 3.060-v.1.° jul.

Aviso al comercio: **Eitoku Gaya**, ha vendido su negocio de tintorería, sito en la calle Maipú N.° 608, domicilio partes, a **Sabacio Enguini**. Reclamos ley, a martillero J. R. Barragán, Reconquista 280.

e.24 jun.-N.° 3.051-v.30 jun.

Adolfo Giunta; oficinas Alberti 1059, avisa que rematará lechería, Rivadavia N.° 7328, orden **Benito Bottino**, domiciliado en el mismo; **el día 30 del actual**, 14 horas. — Reclamos término legal en mi oficina.

e.24 jun.-N.° 2.949-v.30 jun.

Alberto Novelle, oficinas Solís 307, avisa **Rodríguez y Tuero**, domiciliados Solís 307, venden su despacho pan Moreno 1617 a **J. E. Fernández de García**, domiciliada mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 2.948-v.30 jun.

Aviso al comercio: **Julián Fernández y Juan José Quereda**, han vendido su negocio de tintorería, Juncal 1308, domicilio partes, a **Seiko Tamanaha**. Reclamos de ley, a martillero J. R. Barragán, Reconquista 280.

e.24 jun.-N.° 3.052-v.30 jun.

M. Vengerow, escribano público, oficinas Paraná 631, 4.° piso, comunica: con su intervención **Benjamín Rinsky** vende a **Bernardo Zetlenok**, su farmacia "Villa Cerini", Miller 4701. Reclamos término legal, mi escribanía, domicilio contratantes.

e.25 jun.-N.° 3074-v.1.° jul.

Miguel C. Alvarez y Compañía, Sarmiento 2972, avisan se vende el restaurant calle Triunvirato 1093. Recl. término ley. Vdor.: **Maximino Pinto**, domiciliado Triunvirato 1093. Comp.: **Gerónimo Guarino**, domicili do Boedo 1285.

e.25 jun.-N.° 3076-v.1.° jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano don Tomás Bravo, calle Avenida de Mayo 769, el señor **Gerardo Mendioroz**, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 623, transferirá a título de venta a favor de don **Emilio Rodríguez Menéndez**, domiciliado en la calle Bulnes 44, el negocio de cigarrería, peluquería y confitería, ubicado en la calle Echeverría 1663. Interpónganse los reclamos por el término de ley.

término de ley. Escribanía Bravo.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.083-v.2 jul.

Por Escribanía Cafferata hácese saber que **Jorge Tonelli**, vende a **Juan Bonisolo** y otro, su negocio óptica y fotografía calle San Juan 4488, donde ambos constituyen domicilio legal.

Reclamos, escribanía Cafferata, Florida 32.

e.26 jun.-N.° 3093-v.2 jul.

Al Comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital, calle Monte Nros. 3316|18. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre N.° 2258. — Vendedores: **José & Antonio Pillado y Antonio Balseiro**. — Monte 3316. — Compradores: **Isidoro Rozman y Adam Fraunkoffer**, Bartolomé Mitre 2258.

e.24 jun.-N.° 3058-v.30 jun.

Avisan Castro, López y Cía.,balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-2223, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1462, esquina Uruguay. — Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Manuel Porto y Cía.**, domiciliados en el mismo. — Vendedores: **Francisco López y Manuel Vázquez**, domiciliados Rivadavia 1194.

Bs. Aires. 24|6|936.

e.24 jun.-N.° 3.056-v.30 jun.

Teodelinda Macor de Valverde y Mario Elías Valverde y Macor, adjudicatarios, sucesión **Andrés Valverde**, venden a **Jorgelina M., o Jorgelina Ferrane de Gordon**, farmacia Rivadavia 6234. Reclamaciones escribano Rugna. Diagonal Norte 760.

e.25 jun.-N.° 3.017-v.1.° jul

Avisamos al comercio, venta negocio carne puestos 141 al 144, mercado Ciudad de Buenos Aires, Alsina y Pichincha, y fábrica de embutidos en 24 de Noviembre N.° 1918, constituyendo domicilio Agüero 516. — Vendedor: **Amadeo Valentini**. — Compradores **Piatti y Grignaschi**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

e.25 jun.-N.° 3.018-v.1.° jul.

López & Cía., Cangallo 1554 35-4373; avisan **el día 1.° de Julio**, a las 14 horas, rematarán la zapatería Honduras 5702, orden **Jaime Fuster**, domiciliado en el negocio. — Reclamos oficinas.

e.25 jun.-N.° 3075-v.1.° jul.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del taller de lavado y planchado, ubicado en la calle Solís 747.

Vendedores. **José Rivas Otero y Felipe López Gómez**. — Compradores: **Francisco Gilio, José María Coto y Abelardo Carbajales**, domicilios constituídos: Victoria 476.

e.25 jun.-N.° 3073-v.1.° jul.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Balbino Rodríguez**, domiciliado en la calle Bernardo Irigoyen 486, vende a **Manuel Mallo**, domiciliado en la calle Cerrito 145 el restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Bernardo de Irigoyen 486. Reclamos ley en el mismo.

e.25 jun.-N.° 3.015-v.1.° jul.

Martín Bizánez, balanceador público, Oficinas Pozos 33, comunica que **Justo Fernández**, vende a **Ramón C. García**, el hotel Independencia 1624. Reclamos ley en mis oficinas, Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e. 25 jun.-N.° 3.014-v.1.° jul.

Matilde Pereyra de Pereyra, domiciliada Rivera Indarte 34, avisa que vende a don **Rafael Ciammatteo y Luis Capitelli**, domiciliados Rivera Indarte 34, el negocio de peluquería de propiedad de la sucesión de don Emilio Serrano Fornos y don Fabio Héctor Pereyra, establecido, Rivera Indarte N.° 34. Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

e.26 jun.-N.° 3.079-v.2 jul.

Aníbal Fiornovelli y Paulina Fiornovelli de Petrilli, venden a **Rosa V. Cassarino**, el negocio de librería y cigarrería, sito en la calle Federico Lacroze 2921, que es el domicilio constituído para reclamaciones.

e.26 jun.-N.° 3.078-v.2 jul.

José **Leizerovich**, comunica que vende su farmacia "Villa Cerini", calle Miller número 4701, a **Bernardo Zetlenok**, con intervención escribano Vengerow, Paraná 631, donde constituyen ambos domicilio legal. Interpóngase recursos dentro término de ley.

e.26 jun.-N.° 3092-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **María Murado**, vende a **Florentino Martínez y Toribio Alonso**, su cigarrería Méjico 1879, domiciliados ambos.

Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3088-v.2 jul.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Francisco Waldgeni y Manuel Sabó** venden a **Juan P. Altavilla**, su panadería Bartolomé Mitre 3570.

Domiciliados ambos. — Reclamaciones ley.

e.26 jun.-N.° 3087-v.2 jul.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Farjacia, oficinas Almafuerte 864, U. T. 61-3834 y 0815, hemos vendido al señor **Argentino Arias** el negocio de almacén despensa sito Rioja 1261. — Reclamaciones dentro del término legal Rioja 1261 o Almafuerte 864, domicilio constituído. — **Luis Buonfrate y Zenobio Acuña**, vendedores.

e.27 jun.-N.° 3.022-v.3 jul.

Regis Alberto Labatú, domiciliado Larrea 110, piso 8.°, avisa que venderá su negocio de farmacia sito en esta Capital, calle Cabildo 3400, a **Dyna Antonia Zérega**, domiciliada Medrano 993. — Reclamaciones término de ley el intermediario, José Velasco, Avenida de Mayo 1439.

e.27 jun.-N.° 3.024-v.3 jul.

José Mata, Jujuy 302, T. 45-1913 avisa que **Félix Fernández y Manuel Vicente** venden despacho de pan Independencia 2051, su domicilio a **Benigno Gómez**, domiciliado Jujuy 286. — Reclamos ley.

e.27 jun.-N.° 3.021-v.3 jul.

M. A. Rodríguez, martillero público, oficina Río Bamba 390, avisa **Manuel Alvarez Rodríguez** vende a **Manuel y Francisco Sánchez** su despensa Méjico 1345, domicilio de las partes.

e.27 jun.-N.° 3.019-v.3 jul.

Marchelli y Cía., rematarán **el 30 de Junio**, a las 14 horas, el negocio chocolatería y artículos granja, Charcas 3279, orden dueño: **Isidro Juñeda**. Reclamaciones Ley 11.867. Carlos Calvo 2884.

e.24 jun.-N.° 3055-v.30 jun.

Martín Trotta vende a **Sebás Blas Balsaterni**, un negocio de cigarrería, venta de lotería, salón de lustrar y peluquería, calle Cabildo 858, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Lavalle 1246, departamento N.° 7.

e.24 jun.-N.° 3.057-v.30 jun

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.

2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes.

3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.

4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.

5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico:

2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;

3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

e.23 jun.-N.° 3007-v.8 jul.

"LA RAZON"

Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 17 del actual y a lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Club del Progreso, el día 30 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.° Elección por dos años de los señores socios que han de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos:

Vicepresidente 1.°, don Rufino de Elizalde, **Vicepresidente 2.°**, don Gerónimo de la Serna, que renunció.

Cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores: doctor Virgilio Reffino Pereyra, doctor Benjamín Zavaleta, doctor Alejandro Elguera Belgrano e Ingeniero Félix R. Romero.

3.° Elección de tres Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Escribano don Alberto Font Ezcurra, don Guillermo Tollo y doctor Javier López, que terminan en sus mandatos.

4.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Pedro Nazar Anchorena, presidente.

Buenos Aires, Junio de 1936.

— Santiago Torres Blanco, secretario.

e.20 jun.-N.° 2909-v.30 jun.

CIRCULO DE ARMAS

Corrientes 671

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las modificaciones y gastos indispensables a causa del ensanche de la calle Corrientes y financiación de los mismos.

2.° Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2942-v.30 jun.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.

3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Maanuel A. Portela, director-secretario.

e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

Cía. Inmobiliaria y de Fomento "SIERRAS DE CORDOBA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio a las 17 horas, en el local Florida 440, departamento 2.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3061-v.10 jul.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott. Ponzio, Fideleff y Daurat.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaelin, secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de, 15 a 16 horas.

e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.

2.°) Elección de dos directores titulares por un año.

3.°) Elección de un director suplente.

4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.

2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.

3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.

4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul

Sociedad Anónima VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 16 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.

3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de Síndicos titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun

ÑU - PORA
(Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18 en la sede social Avenida de Mayo 1249 5.° piso A.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio de 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2762-v30 jun.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., L. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 3.097-v.13 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Desigación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 14 de julio a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de enero de 1936.

II. — Informe sobre el resultado de la Convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.

III. — Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores Sres. Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.

IV. — Elección de cuatro directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los doctores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.

V. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Juan Martínez, presidente.

e.27 jun.-N.° 3025-v.11 jul.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.

2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

Sociedad Anónima Industrial
RADIOTELEFONICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.

3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma habrá de celebrarse.

e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

RADIO PRIETO
Sociedad Anónima
S. A. R. P.
Cía. Arg. Comercial e Industrial
Bolívar 1352 - 58

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

Sociedad Anónima
BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio próximo, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 430, tercer piso, con la misma Orden del Día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — El Secretario-Tesorero

e.24 jun.-N.° 3053-v.6 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.1[illegible] jun.-N.° 2804-v.30 jun.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores y Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO LA ASUNCION
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22 y 27 de los Estatutos, el día 7 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un Director suplente (por renuncia) y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Someter a la Aasmblea la marcha de los negocios de la Sociedad para que ésta decida con toda amplitud la solución que convenga a los intereses de los Accionistas, contemplando las perspectivas que ofrecen propuestas recientes de ampliación de capital o la ventaja de cualquier otra decisión.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la misma. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.20 jun.-N.° 2917-v.2 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Kelier y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 30 de junio, a las 21 horas en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.933-v.30 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.

e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1936.

2.° Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinado el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e.17 jun.-N.° 2901-v.6 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e13 jun.-N.° 2780-v30 jun.

Sociedad Anónima LA FINANCIERA Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 7 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la presentación judicial de la Sociedad en convocatoria de acreedores.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Francisco E. Alfonso, presidente. — Alberto J. Fernández, director-delegado.

e.19 jun.-N.° 2893-v.6 jul.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 6 de julio próximo, a las 18 horas, en Vieytes 1914, para:

Nombrar nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

El Directorio.

e.17 jun.-N.° 2863-v.4 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "automóviles, chassis camiones, motocicletas, bicicletas, carretillas eléctricas, etc.".

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 21 de julio de 1936, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Carlos H. Sol, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.22 jun.-v.1.° jul.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Catamarca, capital de la provincia del mismo nombre, donde deberán instalarse los servicios de Higiene del Centro Maternal e Infantil de la referida provincia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en el local que ocupa la Dirección de la Regional de la citada provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para el día 22 de julio próximo, a las 16 horas, para el arrendamiento de una finca en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, con destino a la instalación de los servicios de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica y Endemias Regionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local que ocupa actualmente la Dirección Regional de la referida provincia; los pliegos de condiciones estarán gratuitamente a disposición de los interesados en la misma regional y en la Oficina de Compras, sita en la calle Belgrano número 666.

Secretario General.

e.23 jun. v.2 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio de 1936, a las 14 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo Gral. Martín Rodríguez (Mercedes F. C. O.) por el término de cuatro meses a contar del 1.° de septiembre próximo. Las propuestas deberán presentarse en dicho Asilo en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del nombrado establecimiento y en Reconquista 269 — Buenos Aires.

Las Inspectoras.

e.27 jun. v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos:

Lavado y planchado de ropa—

150 blusas de brin;
15 bolsitas;
50 cotines;
80 camisas de plancha;
600 camisas;
730 calzones;
110 corpiños;
70 cuellos;
780 camisetas;
580 calzoncillos;
150 colchas;
600 delantales;
200 delantales de servicio, blancos y azules;
25 echarpes;
1.385 fundas de cama;
18 fundas de piano;
20 frazadas;
235 guardapolvos;
180 manteles;
900 pares de medias;
1.000 pañuelos;
200 pantalones;
60 piezas varias;
535 repasadores;
1.420 sábanas;
1.200 servilletas;
100 sacos;
1.575 toallas turcas;
300 toallas higiénicas;
150 toallas sin fin;
200 toallas de baño;
30 tricotas;
20 vestidos;
30 gorros blancos;
335 enaguas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1916.

El Director

e.24 jun.-v.30 jun.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a metros 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo con tres puertas, con capacidad parías, y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dinamo, compresor, etcétera, y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, en la ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadría e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Corrientes), F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Interino.

e. 25 jun.-v.4 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 21 de julio próximo, para contratar las obras de reparación en el edificio fiscal sito en Vieytes 1469, ocupado por la Escuela N.° 21 del C. E. 4.°, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

e.20 jun.-v.30 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 24 de Julio de 1936

"Mendoza"

Hora 12,30. "Construcción de un hangar doble para aviones", con destino a la Base Aérea Militar de "Los Tamarindos", Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Direc. Gral. de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de Julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 jun.-v.2 jul.

Licitación pública para el día 20 de Julio de 1936

"Capital Federal"

Hora: 12,30 — "Obras varias de reparo que requiere la Cuadra para Tropa de la Compañía Topográfica Militar de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial: $ 9.143,46 m|n).

"El Palomar"

Hora: 12,45. Perforación de un pozo semisurgente" en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar (F. C. P.). (Presupuesto Oficial: $ 17.820,— m|n).

"Córdoba"

Hora: 13. — "Construcción de la Canalización para el servicio de riego", con destino a la Escuela Militar de

Aviación en construcción en Córdoba. (Presupuesto Oficial: $ 27.344,10 m|n).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e.22 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública, para el día 20 de julio, a las 16 horas, para la provisión de cocinas, hornos y útiles generales, para la panadería, cocina, pastelería, cafetería, y bar, del hotel Llao Llao.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.
Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.23 jun.-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (Expte. 15.972-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de artículos sanitarios, cañerías, piezas accesorios y materiales varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo, secretario general.
e.26 jun.-v.2 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública.
1ra. Sección "B" Mercedes

Ruta N.° 205. — Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo: Saladillo Bolívar, 1ra. Sección (Km. 0 a Km. 80 600), mejoramiento.
Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936 a las 15 horas en el local de la 1ra. Sección "B" Mercedes, calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 29,604 m|n.
Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155).
Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

—

Ruta N. 205 — Camino de Capital Federal a Bolívar, tramo Saladillo Bolívar, 2.° Sección (Km. 80,600 a Km. 155), mejoramiento.
Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B", Mercedes, calle 22-232 (Provincia de Buenos Aires), para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 31.466 m|n.
Se aceptan también propuestas en conjunto para esta obra y la 1ra. Sección (Km. 0. a Km. 80,600).
Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.
Ing. Andrés Lastiri Ruiz, Jefe Sección.
e.24 jun.-v.3 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pedro P. Lasalle a Laprida, pesos 25.687.—
Hasta el día 21 de Julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 27 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.27 jun.-N.° 3045 v.2 jul.
e.23 jul.-N.° 3045-v.27 jul.

Licitación pública de las obras del camino tramo Río Cuarto - La Carlota, Sección Río Cuarto - Reducción. Córdoba. pesos 882.841.—
Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días Sábado y Domingo y en La Nación, los Lunes y Martes.
e.27 jun.-N.° 3047-v.2 jul.
e.20 jul.-N.° 3047-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de julio de 1936, a las 14 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos).
Pliego de condiciones y bases de la licitación se entregarán en la Sección Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso), en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección de dicha Escuela, gratuitamente.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 — 5.° piso) en el Juzgado Federal mencionado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal; respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.
e.22 jun. v-1.° jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO —O. C. 530|936—

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, papeles para dibujo, etc.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones. Avda. Maipú, el día 31 de julio de 1935, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego N.° 530|36, puede ser consultado en la Mesa de Entradas, de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.
La Administración.
e.25 jun. v.1.° jul.

Exp. 753|36
Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11 y 30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de pesos 50.— m|n. cada uno.
La Administración
e.22 jun. v-1.° jul.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de pasajeros, galpón de cargas, edificio para vivienda y ejecución de obras y trabajos accesorios de la estación Machagay en Km. 854.850 C. 3, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7216|17.764.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 31 de Julio de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Resistencia, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina número 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional por cada uno.
La Administración.
e.27 jun.-v.7 jul.

O. C. 528|36. — O. C. 750|36
Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
19 de agosto de 1936. — Machos helicoidales, etc. (O. C. 528|36).
25 de agosto de 1936. — Grupos de distribución compuestos de interruptores, amperímetros, etc. (O. C. 750|36).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entrada de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.
La Administración
e.27 jun.-v.3 jul.

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de renovación de 50 kilómetros de vía con riel 37 Kg. por m. l. y aumento de durmientes entre las estaciones San Hilario (Km. 1561 C. 25) y Formosa (Km. 2014 C. 25), de la línea C. 25, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7829|19681.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Formosa, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de la suma de diez ($ 10.—) pesos moneda nacional, por cada uno.
La Administración
e.27 jun.-v.7 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Ricardo Pérez y a todos los que se consideren con derecho a un kimono de seda, detenido por expediente 113-R-1936, que el señor Administrador con fecha 20 de mayo ppdo., ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Fdo.: Gómez Acevedo". — Por el mismo término se hace saber a todos los que se consideren con derecho a dos paquetes certificados números 94.068 y 94.069, conteniendo en total 750 gramos confecciones de tela de seda consignado a Ludwig Piper y detenidos por expediente N.° 140-F-1936, que el señor Administrador, con fecha 3 del actual ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del vista señor B. Fernández Cornejo, la mitad y de los empleados del Correo, Cándido Cortés y Juan Bibolián, por partes iguales la otra mitad, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Mota del Campillo".
Asesoría y Sumarios, Junio 24 de 1936. — Jack Rodrigué, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.
e.26 jun.-v.30 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Felisa del Carmen Díaz de López, por sí y su hija menor Alicia del Carmen López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Foguista de los Ferrocarriles del Estado, don Andrés López.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario.
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Angélica Villegas**, en su carácter de hija del ex Ayudante de 2a., de la Prefectura General Marítima, don Lisandro Villegas.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Mercedes Colombres de Ruiz Huidobro**, y doña **Angela Carmen Ruiz Huidobro**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Carlos Ruiz Huidobro.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Esmeria Rubin Vera de Valentini**, por sí y sus hijos menores María Elvira y Manuel Enrique Valentini, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Profesor de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", don Manuel Enrique Valentini.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchuk,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, a todos qu evewm este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Amelia Castillo de Latorre,** por sí y su hija menor Isabel Olga Latorre, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Peón Ayudante de 1ra. de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Francisco Latorre.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Maravillas Pérez de Parody,** en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana del Rosario, don Rodolfo M. Parody.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Laura Leona Vélez de Puebla, María Laura, Juana Hilda y Julia Esther Puebla,** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel León Puebla.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano García,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Sosa de Oviedo,** en su carácter de viuda del ex Agente de la Gobernación de los Andes, don Santos Oviedo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **Juana L. de Ortiz,** en su carácter de madre de la ex Celadora de la Escuela de Niños Débiles de la E. C. N.° 3, doña Martina Juana Ortiz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Ubeda de Gardili,** en su carácter de viuda del ex Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, don Angel Cardili.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Aida Bower de Barr,** por sí y sus hijos menores Susana María y Saúl Enrique Barr, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Comisario de la Policía del Territorio de Formosa, don Carlos Barr.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Heris Cohello de Casanova,** por sí y sus hijos menores Ramón Salvador, Mercedes Rosa Dolores y Antonia Concepción Casanova, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don Manuel Bernardo Casanova.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2? de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Sola, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Carmody de Sacramento** por sí y sus hijos menores Carlos Alberto, Marta Haydée y Arturo Alfredo Sacramento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Arturo Alberto Sacramento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando artículo 41 de la Ley 4349, doña **Rosa Aguirre de Gayo,** por sí y sus hijos menores Elba Aida, Uberto Rafael y Lía Elsa Gayo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Gayo.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen Lio. de Tunno,** por sí y sus hijos menores Alberto Emilio y Yolanda Carmen Tunno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Operario de la Obras Sanitarias de la Nación, don Emilio Tunno.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Ortega Fernández de González y Amalia Hortensia González,** en su carácter de hijas, del ex p ón Fiscal de la Aduana de la Capital, don Alejandro González.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Joaquina Sanabria de Villeta** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Antonio Villeta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v-1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María González de Rodríguez,** por sí y sus hijos menores Isaura Delia y Lino Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Martín Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Gabriela Gaillet-Bois de Rivas,** y doña **María Josefa Rivas,** en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Gabriel Rivas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Francisca Durand de Aguirre**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Máximo Aguirre.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario

e27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela Charlo de Vázquez**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Antonio Vázquez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Landívar de Carballo**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos doña Dora Elena Carballo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Evrard de Cirigliano**, por sí y sus hijos menores Víctor Vicente, Gustavo Francisco José y Silvia Teresa de Jesús Cirigliano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex escribiente del Ministerio del Interior, don Vicente Mateo Cirigliano.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lía Cerchiaro de Birollo**, por sí y sus hijos menores Norberto Antonio y Elena Irma Birollo y Adelaida Magdalena Birollo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Máximo Birollo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Serafina Lobo de Pereyra**, por sí y su hija menor Amanda Elvira Pereyra, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Sixto Pereyra.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Laura Guerrieri de Girola**, por sí y su hija menor Hesperia María Girola, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Empleado de la Dirección General Impuesto a los Réditos, don César Girola.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Tirsa Sola de Marín**, en su caráter de viuda, del ex Peón del Ministerio de Marina, don Sebastián Marín.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Jone Ana Nordenti de Torrontegui**, por sí y sus hijas menores Olga Rosario y Ana María de Torrontegui, en su caráter de viuda e hijas legítimas, del ex Empleado de la Aduana del Rosario, don Manuel de Torrontegui.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Magdalena Cafre de Lasso**, en su carácter de madre, del ex Empleado de Correos, don Eustaquio Aristóbulo Lasso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Prosecretario.

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Salomé de Llamas Verdun de Bertolini**, por sí y sus hijos menores Ernesto Luis, Juan Carlos, y Edith Nelda Bertolini en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ernesto Bertolini.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario

e.27 jun. v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Pedro Carbone**, tutor de los menores Carlota Irene y Alberto Manuel Alonso, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Manuel José Alonso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario

e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Mercedes López de Porcel**, por sí y sus hijos menores Carmen, Roberto, Amalia, Josefa y Daniel Porcel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejo Porcel.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario

e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Eulalia Rosa Castello de Romero**, por sí y sus hijos menores Ricardo Antonio, Héctor Ignacio y Julio Pedro Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de O. Públicas, don Ricardo A. Romero.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Prosecretario

e27 jun.-v1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario

e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.

El Secretario.

e.23 mayo-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.

El Secretario.

e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, **Ley** 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

El Secretario.

e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.24 mayo-v.30 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Catalina Vale de Torres**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Justiniano Torres.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Prosecretario
e.27 jun.-v.1.° jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adelaida Ferreyra de Maldonado**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Maldonado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun.-v.1.° jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a **Libenson, Isaac**, que en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal en representación de la Nación, sobre cancelación de carta de ciudadanía, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Autos y Vistos ...., resuelvo: Declarar nulo y sin valor el auto de mayo 27 de 1927, que en su texto original corre a fojas 16 de estos autos, y por el cual se otorgó la ciudadanía argentina a Isaac Libenson, de origen ruso, nacido en el pueblo de Suraz, provincia de Chernigoff, el 14 de junio de 1901, hijo de David y de Rosa Jaikin. — En consecuencia líbrense oficios al Registro Electoral Nacional, a los señores Ministros de Guerra y de Justicia y a la Policía de la Capital, haciéndole saber esta resolución, a los fines que corresponda. — Costas al demandado. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento".

Como también que ha dictado el siguiente auto:

"Buenos Aires, Junio 22 de 1936.

Intímese al demandado para que dentro de tercero día, presente en Secretaría, el título de ciudadanía argentina que se le acordó, como así también su libreta de enrolamiento. — Publíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial la parte dispositiva de la sentencia de fojas 30 y el presente auto. — Sarmiento".

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.
Julio V. González, secretario.
e.26 jun.-N.° 1047-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Alberto Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empdaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justícia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 89 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco País, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.
e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, **manzana G**, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciar se el juicio con el Defensor de **Ausentes**.

Buenos Aires, Octubre 31 de **1935**. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 966 s|pp.-v30 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Arroyo**, procesado por el delito de estafa, causa número 10.298, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jun.-N.° 1034-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente**. Secretaría 24.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdeville**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vares, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez** procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abecilda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Fecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo** o **Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Castelucí**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.¹, Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.¹, Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o posedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D¹, fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|nº. entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

3. jun.-N.° 846-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 974 s pp.-v30 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188¹, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6207, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925 bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6335, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669ª, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s,pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.486).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María Flavio, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 169, partida 6669[22], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° [illegible] s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena [illegible].

Buenos Aires, Abril [illegible] de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Atanasio Gaquis.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Ortiz, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o posedor del tereno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Superí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respetcivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D[1], fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo. secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Pa. Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, cargo del Juzgado N.° 30, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16, año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 30, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 29, manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Gaboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Mario Ruiz de los Llanos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Manuel Balaija.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v 30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el reresentante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachuzdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dia ito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por terinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carboncili de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p. v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado. número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun. N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Pereggini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jusicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Be io Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausente.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"RADIO CULTURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Radio Cultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de 1936, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Sres. Don Alberto de Bary, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas quinientos treinta y cuatro; Don Carlos Alfredo Tornquist, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Juan Carlos Andersen, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; doctor Rodolfo Moltedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y Don Enrique Rufino Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo 245, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Art. Primero: La entidad girará bajo la denominación de "Radio Cultura", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años, cuyo plazo podrá ser disminuído o prorrogado por el voto unánime de los socios. El plazo establecido empezará a contarse desde el 1.° de Mayo del cte. año. Art. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo la explotación comercial y artística de la Estación de broadcasting denominad actualmente "Radio Cultura", e instalada en la Ciudad de Buenos Aires. Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar, vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades anónimas o particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiere, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, formar Sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedad y Sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios, y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Art. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de 300.000 pesos m|n. de c|l., divididos en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una, en la siguiente forma: 100 cuotas denominadas "Serie A"; 50 cuotas denominadas "Serie B" y 150 cuotas denominadas "Serie C". Las 100 cuotas de la Serie A quedan suscriptas así: 80 cuotas por el Sr. Carlos Alfredo Tornquist, 10 cuotas por el Sr. Enrique R. Noriega y las 10 cuotas restantes por el Sr. Juan Carlos Andersen, abonándose su importe en efectivo e integrándose en este acto el cincuenta por ciento de ellas, o sea la suma de 50.000 pesos. El aporte del 50 o|o restante se efectuará cuando el giro de los negocios sociales lo exija. Las 50 cuotas de la Serie B se adjudican al Dr. Rodolfo Moltedo en pago del aporte que éste efectúa de los derechos y acciones que le corresponden sobre los bienes de la estación de broadcasting denominada "Radio Cultura", declarándose, por lo tanto, totalmente integrado este capital. Las 150 cuotas de la Serie C son suscriptas por el Sr. Alberto de Bary, quien integra su aporte en especie, fijándose en el monto 150.000 pesos el valor total que le corresponde por el activo y pasivo de la estación de broadcasting "Radio Cultura". A tal efecto, el Señor Alberto de Bary, a cuyo nombre se encuentran los bienes de Radio Cultura, transfiere en propiedad a esta Sociedad los siguientes bienes: a) el transmisor existente en Ciudadela (F. C. O.); b) el transmisor que se halla en Florida (F. C. C. A.); c) el nombre y marca de "Radio Cultura"); d) la licencia y característica de la estación L. R. 10, a cuyo efecto deberá solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la transferencia de la concesión de dicha onda y característica a favor de esta sociedad; e) los accesorios de los transmisores que se mencionan en los incisos a) y b) de este artículo, cuyo detalle se establece en inventario firmado por las partes. A su vez la sociedad toma a su cargo el pasivo de la estación, que consiste en la suma de 120.000 pesos, la que será abonada en la forma, plazos y condiciones estipuladas en la escritura de disolución de la Sociedad "Alberto de Bary y Compañía", cuyos términos conocen y aceptan los comparecientes. Artículo Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Moltedo, y la administración a cargo del Gerente o Gerentes que designe la Asamblea por simple mayoría de capital y votos, pudiendo recaer dichos cargos en cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Señores Don Carlos Alfredo Tornquist y Dr. Rodolfo Mol- ído o prorrogado a contarse desde el 1.° tedo, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes. Al Gerente se le otorgará las facultades generales y especiales que los socios estimen oportuno. Para fijar la remuneración y resolver la remoción del Gerente se requerirá la misma mayoría que para su designación. Art. Sexto: Todos los años, al 31 de Marzo, 30 de Junio,

30 de Septiembre y 31 de Diciembre, se practicará un balance trimestral, sin perjuicio del balance general que deberá efectuarse el 31 de Diciembre de cada año. Tanto los balances trimestrales como el general, serán sometidos a la aprobación de los socios, y una vez obtenida esta aprobación se podrán distribuir las utilidades que resulten de los mismos. Art. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se separará el 20 o|o para el fondo de reserva hasta cubrir por lo menos, el 50 o|o del capital de la Sociedad. Del remanente la asamblea podrá destinar la suma que crea conveniente para fondos de previsiones y reservas especiales para amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, herramientas, reparaciones, habilitaciones y el resto será distribuído en la forma siguiente: 30 o|o a las 100 cuotas de la Serie A; a las 50 cuotas de la Serie B se les adjudica el 15 o|o; a las 150 cuotas de la Serie C el 55 o|o, cuyos porcentajes serán prorrateados entre las cuotas de las respectivas series. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada a las utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el 50 o|o del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. Art. Octavo: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez cada 30 días, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por simple carta-poder. En ella residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo los gerentes dar cuenta detallada de las gestiones realizadas y de la marcha de los negocios sociales. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando esté representada la mitad del capital y con la asistencia o representación de tres socios por lo menos. Para resolver la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución u otorgamiento de hipotecas, disolución anticipada de la Sociedad, ampliación o reducción del capital, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a otros socios o terceros, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. La Asamblea será presidida por el socio que designe la mayoría. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, excepto en los casos especificados en el párrafo anterior de este artículo y en los que se indican en los artículos 15 y 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital equivale a un voto. Art. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos no podrán exigir la devolución del capital aportado por el socio fallecido sino a la disolución de la sociedad, siendo la Asamblea de la misma Sociedad la que deberá resolver acerca de la devolución del capital y|o la incorporación de tales herederos. Para adoptar esta última resolución se requerirá una mayoría absoluta de votos que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes. Art. Décimo: En caso de liquidación, la Asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderán. Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre todas las cuotas de capital. En el caso de disolución de la Sociedad por la expiración del término de este contrato o en caso de disolución anticipada, siempre que ésta no sea pedida por el Sr. Alberto de Bary o le sea imputable la causa de la disolución, el Sr. Alberto de Bary tendrá derecho a quedarse con los bienes que aporta a la Sociedad, enumerados en el Art. 4.° de este contrato, siempre que al tiempo de la disolución conserve por lo menos 100 cuotas, y que previamente los demás socios retiren íntegramente el capital que por este acto aportan, así como las sumas que por cualquier otro concepto les corresponda. Art. Undécimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia y si este acuerdo no fuera posible, el nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio e inatacable; quien falte a este compromiso y acuda en recurso de cualquier índole ante la justicia pagará una multa de 10.000 pesos m|n., que deberá depositar previamente a la orden del Juez que corresponda, para ser entregado a la otra parte. Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Ignacio Arangio y Don Alfredo Blanco, vecinos, hábiles, doy fe. Alberto de Bary. C. A. Tornquist. — R. Moltedo. E. R. Noriega. — Juan C. Andersen. Tgo.: I. Arangio. Tgo.: Alfredo Blanco. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número ochenta y seis y queda al folio 322 vto. del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada firmo y sello el presente en el lugar y fecha ut-supra, en 4 sellos de un peso cincuenta, de números correlativos, llevando el primero el 562.106. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — César Larreche Carrera, Eugenio A. Marelli, secretarios.

e26 jun.-N.° 3080-v2 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, el 4 de Mayo de 1936, la **Compañía de Omnibus General Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, procedió a la modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales en la forma siguiente: Artículo quinto: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien desempeñará sus funciones con la más amplias facultades. — En su consecuencia, de conformidad con la modificación introducida, designan Gerente al señor Miguel Farina, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 4133.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.25 jun.-N.° 3.063-v.1.° jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA (C. A. C. I. P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la **"Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería, (C. A. C. I. P.). Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción del siguiente contrato de constitución de sociedad. — Primer Testimonio. — Número Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Doctor Rómulo S. Naón, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, Ingeniero Don Domingo Selva, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento número mil setecientos setenta y cinco, Don Keiichi Yasunaga, japonés, casado, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos noventa y siete, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el Doctor Naón y el Ingeniero Selva, concurren en derecho propio, haciéndolo el Señor Keiichi Yasunaga, por sí y además en nombre y representación de los Señores Kosuke Kunishi, japonés, casado, y Don Chiyoma Iwamoto, japonés, casado, en virtud del poder especial que para este acto le otorgaron dichos señores, el nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante el Cónsul Argentino en la Ciudad de Kobe, Japón, el que, en testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista y copiaré al final de esta escritura, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto y vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá bajo los artículos y condiciones siguientes: Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, estando provisoriamente instaladas sus oficinas en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, (tercer piso), sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde esta fecha. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es realizar la cultura e industria de la Pesca en los mares, ríos y lagunas de la República Argentina, y en los países limítrofes, explotando el resultado de esas industrias, no sólo por la venta de sus productos, sino también por la más amplia industrialización de los mismos, implantar criaderos de peces, y moluscos en ríos, arroyos y lagunas, y en balsas artificiales, recabando al efecto las concesiones o permisos que fueren necesarios, dando participaciones o cargando con los canones que se reclamaran por las autorizaciones correspondientes por parte de las entidades oficiales o de los particulares dentro o fuera del país, acordar permisos de venta a terceros de los productos de la pesca y de sus derivados, concediendo o no la exclusividad de los mismos a favor de terceros y estipulando las condiciones en cada caso, aceptar la representación para la venta de productos de pesca y de sus derivados de procedencia o fabricación extraña, dentro o fuera del país, bajo las condiciones especiales que se estipularen en cada caso, negociar sobre productos marítimos en general, sobre adquisición y venta por cuenta propia o como agentes de terceros, o como intermediarios, fabricar hielo, refrigerar sus productos propios o los ajenos, construir y explotar depósitos frigoríficos y en general todas las operaciones industriales y comerciales que pueda relacionarse directa o indirectamente con la industria y con el comercio de pesca de mar o de río, de laguna, así como la caza marítima. — A los efectos la Compañía podrá: adquirir y enajenar permisos de pesca y de caza marítima en la República y en los países limítrofes, adquirir, enajenar propiedades de cualquier especie, referente al mismo negocio, explorar en todos los mares, ríos y lagunas de la República y en los países limítrofes en busca de pesca y de caza, explotar el resultado de esas exploraciones, producir, comprar, vender, almacenar, refinar, transportar y manufacturar todos los productos que obtenga de sus actividades industriales, así como construir, comprar, vender y negociar en toda clase de receptáculos, envases, o medios convenientes para almacenar o transportar los productos que extraiga o manufacture, transportar por todos los medios por tierra o por agua o por cualquier otro modo, todos los productos de su industria o de su comercio, construir o negociar buques, aparatos, elementos e implementos de toda clase propios para su industria, o para dicho transporte, adquirir en propiedad o en garantía o depósito o enajenar toda clase de acciones, títulos, bonos, y otros valores de cualquier especie de Sociedades comerciales y ejercitar todos los privilegios anexos a la propiedad de los mismos y a esos efectos podrá adquirir el activo y pasivo de cualquier Compañía pesquera, o de otro género, comprar y vender toda clase de bienes raíces, títulos, muebles, acciones y semovientes, mercaderías, etc., contratar pública o privadamente cualquier negocio o empresa relacionada con la producción, transporte, manufactura de la pesca y sus derivados y en general, realizar cualquier clase de negocios que directa o indirectamente se relacionen con los negocios de la Compañía, así como la compra y exportación de carne congelada o enfriada en la República Argentina, o de cualquier otro producto agropecuario para ser colocado en el exterior, efectuar todos los actos jurídicos, autorizados por las Leyes y entre otros, comprar y vender, permutar, usufructuar o arrendar, da en usufructo o arrendamiento bienes de toda especie, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, dar y recibir en pago bienes de toda especie, emitir obligaciones o debentures, fusionarse y asociarse a otras Compañías, la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia, celebrar en todo lo que se refiere a la industria y al comercio de importación y exportación, todos los actos y contratos que no estuviesen expresamente prohibidos por las Leyes de la República. — Artículo quinto: El Capital social, se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los comparecientes de la Sociedad, e integran en su cincuenta por ciento en este acto en la siguiente proporción: Doctor Rómulo S. Naón, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Ingeniero Domingo Selva, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Keiichi Yasunaga, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Señor Kosuke Kunishi, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Chiyoma Iwamoto, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El Capital de la Sociedad, podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Artículo séptimo: El aumento de capitales a que se refiere el artículo anterior, podrá ser suscripto por los socios o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban los aumentos de capitales. — Artículo octavo. La Sociedad tendrá uno o más Gerentes que serán elegidos por mayoría de votos, dentro de lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, y podrán o no ser socios de la Sociedad. — Estos podrán ser reelectos. — Por el presente contrato, se designa como Gerente único hasta nueva resolución, a Don Keiichi Yasunaga. — Artículo Noveno: Las resoluciones de la Sociedad, serán tomadas por un número de socios que representen más de la mitad del Capital Social presente en la reunión, lo que se hará constar en un libro de resoluciones. — Los socios podrán hacerse representar en cada reunión, por apoderados o por carta poder, o expresar su voluntad por correspondencia epistolar o telegráfica en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión. — Entendiéndose que ésta sólo será válida, con la presencia de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. — Artículo décimo: La Gerencia de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades de administración. — Son facultades de los Gerentes: Administrar con amplios poderes los bienes e intereses de la Sociedad. — Nombrar los empleados o personal necesario, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en cualquier Banco Nacional, particular, provincial o extranjero, así como en cualquier casa comercial, hacer depósitos y girar sobre los mismos, para las necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de acarreos, transporte, firmar documentos, vales, pagarés o cualquier otro documento necesario para

el giro de la Sociedad. — Podrá además por resolución de la mayoría de votos de los socios, efectuar los siguientes actos: Celebrar contratos de locación, adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, sea a título oneroso o gratuito, darlos en locación, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago o de algún otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y demás condiciones que estime convenientes, pagando o percibiendo su producto, celebrar toda clase de contratos que tengan por fin la adquisición, extinción, o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, conferir poderes generales o especiales, con todas o partes de las facultades aquí expresadas, incluso la de iniciar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Sociedad, debiendo ejercer la representación de la Sociedad en los casos de gestiones ante las autoridades administrativas, uno de los socios que por mayoría de los mismos, designasen en reunión ordinaria, firmar escrituras públicas, contraer cualquier clase de obligación y practicar todos los actos necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, así como los que la mayoría de los socios disponga. — Artículo décimo primero: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, terminará el año financiero. — La Gerencia convocará a los socios al finalizar cada ejercicio, a una reunión ordinaria, mediante carta certificada con diez días de anticipación debiendo en esta reunión darles cuenta de su cometido, proponerles la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, proyectarles la memoria y Balance Anual, así como informarles sobre cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Artículo décimo segundo: La Gerencia convocará a reunión ordinaria o extraordinaria cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen más del veinte por ciento del capital social. — Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al mes. — Artículo décimo tercero: Una vez citados los socios para reunión ordinaria o extraordinaria, ésta deberá constituirse con un número de socios que representen más de la mitad del Capital social. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas de acuerdo a lo dispuesto o establecido en el artículo décimo. — No realizándose esa reunión por falta de quórum, se citará con diez días de anticipación para una segunda, y ésta se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta reunión, dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital, después de separarse las reservas de cualquier género y retribuciones o bonificaciones que la reunión de socios resolviera. — Artículo décimo quinto: En caso de disolución o liquidación de esta Sociedad, se procederá de acuerdo con el capítulo noveno del Código de Comercio, en cuanto sea aplicable en todo lo que no esté prescripto en este Contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dentro de los expuestos conceptos, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por el presente contrato y en su defecto, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Transcripción de Poder Especial. — Número veinte (veinte). — Poder Especial. — En la Ciudad de Kobe, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y seis, ante mí, funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el art. quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce, del veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y los testigos Don Matotada Hattori, y don Seiichi Takahashi, ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad japonesa, y domiciliados en Tokyo, comparecieron: don Kosuke Kunishi, casado, mayor de edad, de nacionalidad japonesa, domiciliado en Tokyo y don Chimoya Iwamoto casado mayor de edad de nacionalidad japonesa domiciliado en Kokura de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijeron. Que confieren Poder especial a Don Keiichi Yasunaga, de nacionalidad japonesa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación, constituya con los Señores Rómulo S. Naón, Domingo Selva, Chiyoma Iwamoto, y Kosuke Kunishi, una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyo objeto será realizar la cultura e industria de la pesca en los mares, ríos y lagunas de la República Argentina, y en los países limítrofes, explotando el resultado de esa industria, no sólo por la venta de sus productos, sino también por la más amplia industrialización de los mismos, negociar sobre productos marítimos en general, sobre adquisición y venta al por mayor por cuenta propia o como agentes de terceros, o como intermediarios, fabricar hielo, refrigerar sus productos propios o los ajenos, construir y explotar depósitos frigoríficos, y en general todas las operaciones industriales y comerciales que puedan realizarse con la industria y con el comercio de pesca, o de mar, o de río, o de laguna, así como de la caza marítima. — A estos efectos la compañía podrá: adquirir y enajenar permisos de pesca y de caza marítima en la República y en los países limítrofes, adquirir, enajenar, propiedad de toda especie referente al mismo negocio, explorar en todos los mares, ríos y lagunas de la República, y en los países limítrofes, en busca de pesca y de caza, explotar el resultado de esas exploraciones, producir, comprar vender, almacenar, refinar, transpor- y manufacturar todos los productos que obtenga de sus actividades industriales, así como construir comprar, vender y negociar en toda clase de receptáculos, envases o medios convenientes para almacenar o transportar los productos que extraiga o que manufacture, transportar por todos los medios, por tierra o por agua, o de cualquier otro modo todos los productos de su industria o de su comercio, construir y negociar buques, aparatos, elementos e implementos de toda clase, propios para su industria o para dicho transporte, adquirir en propiedad o en garantía, o depósito, y enajenar toda clase de acciones, títulos, bonos y otros valores de cualquier especie, de sociedades comerciales y ejercitar todos los privilegios anexos a la propiedad de los mismos, incluyendo el derecho de votar en las asambleas de estas empresas, adquirir el activo y pasivo de cualquier compañía pesquera, o de otro género, comprar y vender toda clase de bienes, tanto raíces como muebles o mercaderías, contratar pública o privadamente cualquier negocio o empresa relacionada con la producción, transporte, manufactura de la pesca y sus derivados y en general realizar cualquier clase de negocios que directa o indirectamente, se relacionen con los objetos de la compañía, en concepto de los socios, así como la compra y exportación de carne congelada o enfriada en la República Argentina o de cualquier otros productos agropecuarios para ser colocados en el exterior; la sociedad podrá además para la realización de los objetos y propósitos arriba especificados, efectuar todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes, y entre otros comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar, dar en usufructo o arrendamiento bienes de toda especie, constituir gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, dar y recibir en pago bienes de toda especie, emitir obligaciones o debentures, fusionarse y asociarse con otras compañías, la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia, celebrar en todo lo que se refiera al comercio de importación y exportación, todos los actos y contratos que no estuvieren expresamente prohibidos, por las Leyes de la República. — En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, que doy fe. — Firmado: Otorgante: Kosuke Kunishi. — Otorgante: Chiyoma Iwamoto. — Testigo: Matotada Hattori. — Testigo: Seiichi Takahashi. — Francisco Ortiz, Cónsul General". — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número veinte, (Veinte), a los folios cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del libro de actos Notariales, a cargo del Funcionario Consular, que suscribe. — Para los otorgantes, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Kobe Apr. nueve de mil novecientos treinta y seis. — N.º de orden: mil trescientos cuarenta. — N.º del arancel: seis. — Derechos percibidos: pesos oro tres - quince. — Francisco Ortiz, Cónsul General. — Hay un sello y una estampilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que antecede y dice: Francisco Ortiz, es auténtica. — Buenos Aires, siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — J. Cassina. — Hay dos sellos y tres estampillas. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, ante mí y testigos del acto, Don Florencio de Iriondo y Don Esteban Vicenzi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que certifico, doy fe. — R. S. Naón. — Domingo Selva. — K. Yasunaga. — Tgo.: F. de Iriondo. — Tgo.: E. Vicenzi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería (C. A. C. I. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de pesos uno y medio, números del setecientos cuarenta y cuatro mil ciento seis, al ciento ocho; del setecientos diez y seis mil ochocientos treinta y tres al ochocientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste — "provisoriamente". Vale. — Testado "social". No vale G. R. Velar de Yrigoyen.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 jun.-N.º 2.938-v.30 jun.

"PASCUAL GRONDONA E HIJOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que en las actuaciones caratuladas "**Pascual Grondona e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", sobre inscripción de contrato y matrícula, las que tramitan por la Secretaría número tres del suscripto, se ha ordenado su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación del contrato de constitución respectivo, el que copiado dice así:

Folio 323 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores: Doña María Benedicta Grondona de Copello, que acostumbra firmar "María G. de Copello", argentina, casada en primeras nupcias con Don Oscar Copello, dimiciliada en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; Doña María Magdalena D'Huicque De Grondona, que acostumbra firmar "M. Magdalena d' H. de Grondona", brasilera, viuda de sus primeras nupcias con Don Alberto Luis Grondona, domiciliada en la calle Callao número veinte y cinco; Doña María Emilia Poggio De Grondona, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Don Mariano Carlos Grondona, domiciliada en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos; Don Juan Grondona, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Margarita Copello, con domicilio en la calle Laprida mil ochocientos cincuenta; Don Esteban Carlos Grondona, que firma "Esteban Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Barzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno; Don Posé Pascual Grondona, que acostumbra firmar "José P. Grondona", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Fortunata Landó, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, y Don Oscar Copello, el nombrado esposo de Doña María Benedicta Grondona, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: Los Señores Doña María Benedicta Grondona de Copello, Don Juan Grondona, Don Esteban Carlos Grondona, Don José Pascual Grondona y Don Oscar Copello, por derecho propio; Doña María Magdalena d'Huicque de Grondona por sí y por sus menores hijos Alberto Pascual, Laura Elisa, María Magdalena, Rosa Benedicta, María Luisa y Teresita Grondona y D'Huicque, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Callao número veinte y cinco, quienes con la compareciente son únicos componentes de la sucesión de Don Alberto Luis Grondona; y Doña María Emilia Poggio de Grondona, también por sí y por sus menores hijos María Emilia, Delia Rosa, Marta María y Mariano Carlos Grondona y Poggio, argentinos, solteros, con domicilio en la calle Berutti dos mil trescientos treinta y dos, que conjuntamente con la nombrada Señora Poggio de Grondona, son únicos miembros de la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, lo que justifican con las autorizaciones para este otorgamiento y con las declaratorias de herederos respectivas que en sus testimonios me exhiben, todo lo que ha sido transcripto íntegramente al folio trescientos diez y ocho vuelto del corriente protocolo y que por su órden y en lo pertinente dicen: "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Magdalena D'Huicque de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Alberto Luis Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e Hijos"... A esta sociedad han aportado mi esposo y sus hermanos, todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto que con mis hermanos políticos y la viuda de Mariano Carlos, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la naturaleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión moneda pesos nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y subgerente, respectivamente, correspondien-

do a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditan o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la Ley citada establezcan, tanto para la admisión o retiro de los socios así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas ciento treinta y seis a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado, dándose venia a la Administradora de la sucesión Doña María Magdalena D'Huicque de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. — Dése testimonio. Rep. la foja. — F. D. Quesada. — Ante mí: Jorge Ravagnán. — ...". "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Alberto Luis Grondona (partida de fojas 1) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: Alberto Pascual (partida de fojas tres). — Laura Elisa (partida de fojas cuatro). — María Magdalena (partida de fojas cinco). — Rosa Benedicta (partida de fojas seis). — María Luisa (partida de fojas siete) y Teresita Grondona y D'Huicque (partida de fojas ocho) sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Magdalena D' Huicque de Grondona... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". "Testimonio. — Se solicita autorización. — María Emilia Poggio de Grondona, por mi propio derecho y sin revocar poder, constituyendo domicilio en la Av. de Mayo seiscientos cincuenta y uno (estudio del Dr. Chevallier Boutell), en los autos sucesorios de mi esposo Don Mariano Carlos Grondona, a S. S. expongo: Mi esposo formaba parte de la sociedad "Pascual Grondona e hijos"... A esta sociedad ha aportado mi esposo y sus hermanos todo su tiempo y toda su actividad... y ante la necesidad de resolver sobre el destino que ha de darse al haber que recibimos en herencia... Es con ese objeto que con mis hermanos políticos y la viuda de Alberto Luis, hemos planeado convenir una nueva sociedad, modificando la naturaleza de la anterior y dejando fuera de ella algunos bienes. Para ello constituiremos una sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de un millón de pesos con el objeto de proseguir los negocios de la sociedad "Pascual Grondona e hijos", en los mismos ramos agrícola ganaderos y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, así como comprar y vender bienes raíces, semovientes, frutos, etc. Plazo indeterminado. Aporte de la sucesión pesos moneda nacional ciento sesenta y cinco mil. Los socios Juan, Esteban C. y José P. Grondona, serán Gerente General, gerente administrativo y sub-gerente, respectivamente, correspondiendo a ellos el uso de la firma en la forma que convengan. Las ganancias y las pérdidas se acreditarán o debitarán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que se convengan, así como las demás cláusulas que de acuerdo con la ley se establezcan, tanto para la admisión o el retiro de los socios, así como para establecer el desenvolvimiento de la sociedad. "Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Concédese la autorización pedida a fojas sesenta y ocho a fin de que la sucesión ingrese a la sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse en la forma indicada en dicho escrito y con el aporte del capital mencionado dándose venia a la administradora de la sucesión doña María Emilia Poggio de Grondona, para otorgar el respectivo contrato en nombre de la sucesión. Dése testimonio. Rep. la foja. F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán...". — "Testimonio. — Buenos Aires, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y cinco. Autos y Vistos: Apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho el inventario y tasación... y atento lo solicitado... se declara (de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil), que por fallecimiento de Don Mariano Carlos Grondona (partida de fojas uno) le suceden en el carácter de universales herederos sus legítimos hijos: María Emilia (partida de fojas tres). — Delia Rosa (partida de fojas cuatro). — Marta María (partida de fojas cinco) y Mariano Carlos Grondona y Poggio, (partida de fojas seis), sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, Doña María Emilia Poggio de Grondona (partida de fojas dos)... F. D. Quesada. Ante mí: Jorge Ravagnán.... — "Es copia fiel de lo pertinente, doy fe y los comparecientes, en los caracteres que invocan, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, rigiéndose por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto principal de la Sociedad será el de continuar los negocios de la sociedad civil "Pascual Grondona e hijos", que ahora se extingue y es por consiguiente antecesores de la actual. dichos negocios consisten en la explotación de los ramos agrícolo-ganaderos por los medios propios de esta clase de negocios y en especial todo lo que se relacione con la explotación de campos que podrán arrendar, comprar o vender así como toda clase de bienes raíces, semovientes, frutos, etcétera y cualquier otra explotación civil o comercial, relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Segundo: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de mil pesos cada una y en la siguiente proporción para cada socio: Juan Grondona, ciento sesenta cuotas; María B. Grondona de Copello, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, ciento sesenta y cinco; la sucesión de Don Mariano Carlos Grondona, ciento sesenta y cinco; Don Oscar Copello, cinco; Don Esteban C. Grondna, ciento setenta y Don José P. Grondona, ciento setenta. De este capital, la suma de pesos ochocientos mil corresponde por partes iguales a los seis socios Grondona y proviene de su capital en la sociedad "Pascual Grondona e hijos" y quedan integrados en la nueva sociedad, mediante el aporte que hacen por el presente contrato de todos el activo y pasivo de dicha sociedad a la actual. El aporte del socio Copello y el saldo para los demás será totalmente integrados el día primero de Julio del corriente año, en dinero efectivo, fecha de la iniciación de las actividades de la nueva sociedad y en la proporción que a continuación se expresa: Juan Grondona, integrará pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; María B. Grondona de Copello, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos; la sucesión de Don Alberto Luis Grondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; la sucesión de Don Mariano Carlos Crondona, pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; Esteban C. Grondona, pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos; José P. Grondona, pesos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos y Oscar Copello, pesos cinco mil. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado sin perjuicio del derecho de retiro que asiste a cualquiera de los asociados y que no podrá ser ejercitado antes del tercer balance general anual de la Sociedad y en lo futuro sólo en ocasión de un balance general. — Cuarto. En ocasión de dicho tercer balance general anual y luego cada dos años, los socios, por simple mayoría de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto sobre el monto del capital, facultades de administración u otras que estimen necesarias. Dichas modificaciones deberán ser motivo de un acto por escritura pública con todas las formalidades exigidas por la ley. — Quinto: El ingreso de nuevos asociados sólo podrá tener lugar en las mismas oportunidades que las señaladas para su retiro y en tal caso ya sea que su ingreso se produzca mediante un nuevo aporte de capital o mediante la adquisición de cuotas de otros socios, la Sociedad por mayoría de votos, podrá decidir sobre las condiciones de su ingreso, de su retiro y demás que se consideren convenientes a los fines sociales. — Sexto: Como consecuencia de lo expuesto, la sociedad "Pascual Grondona e Hijos de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue "Pascual Grondona e hijos" y por tanto propietaria de su activo y pasivo mediante la transferencia que por esto acto se verifica. Se hace presente al efecto que, con la excepción del socio Oscar Copello, todos los demás otorgantes de esta escritura son integrantes de la extinguida sociedad, ya sea por su propia concurrencia a la misma o en razón de ser otros sucesores de los socios fallecidos. — Séptimo. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Grondona, argentino, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos cincuenta, como Gerente General; de Don Esteban Carlos Grondona, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setenta y uno, como Gerente Administrador y de Don José Pascual Grondona, argentino, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos cuarenta y siete, como Sub-gerente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, podrá éste delegar su cargo en el Gerente Administrador o en su defecto en el Subgerente. — Octavo. El Gerente General tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos con los más amplios poderes de administración y mandato general con facultade de adquirir, enajenar y transferir, arrendar, ceder y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; conferir poderes generales o especiales, estar en juicio por la Sociedad como actor o demandado, comprometerla en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos; solicitar la quiebra o el concurso de sus deudores; cobrar y percibir, etcétera. — Deberá concurrir y suscribir conjuntamente con el Gerente Administrador o el Sub-gerente para solicitar créditos para la Sociedad, ya sea de Bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional, compañías o sociedades o de cualquier persona así como para otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, permuta, hipoteca, contratos de arrendamientos de bienes raíces, prendas u otros documentos análogos. La administración de la Sociedad queda a cargo del Gerente Administrador, actuando el Sub-gerente como colaborador a sus órdenes inmediatas y de las del Gerente General. — Noveno. Con las limitaciones mencionadas en la cláusula anterior, el uso de la firma social corresponderá indistintamente a cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, para todos los actos inherentes al giro y naturaleza de los negocios propios de la Sociedad. Les está expresamente prohibido a todos ellos, emplearla en cualquier acto extraño a la índole de los mismos, como igualmente para obligar ya sea a la Sociedad como a los socios, individualmente, en fianzas de los socios o terceros. Esta prohibición es extensiva a todos los otorgantes de este contrato. Se exceptúan, naturalmente, las obligaciones que resulten del endose de documentos de la Sociedad. Los cheques podrán ser suscriptos por cualquiera de los Gerentes o Sub-gerentes, con la firma social. — Décimo. Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la Sociedad. — Undécimo. Los socios serán convocados por carta certificada con ocho días de anticipación a las reuniones en que deba considerarse el balance general anual que deberá ser confeccionado por los gerentes el primero de Julio de cada año. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por la mayoría de los socios. El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Duodécimo. En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las haciendas, frutos o cereales se apreciarán por su valor en plaza; las mercaderías por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieren sufrido por cualquier causa. Se asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. Los inmuebles que se adquieran tendrá asignado el valor que los socios determinen por mayoría de votos. A los muebles, útiles, mejoras e implementos agrícolas se les aplicará anualmente una depreciación del cinco por ciento como mínimo. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El Gerente General podrá destinar una suma no mayor del cuatro por ciento para recompensas especiales, para el personal subalterno, de acuerdo con su criterio en cuanto a las personas y la oportunidad. El saldo, previa deducción de los sueldos y habilitaciones que más adelante se fijarán, se distribuirá entre todos los socios, en proporción a los aportes que hayan tenido durante el ejercicio. Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio o en cuenta especial para cada uno. Será facultativo del Gerente General demorar la entrega de estas utilidades, en los plazos de dos, cuatro y seis meses a partir de la fecha del balance, integrando en cada entrega una tercera parte del total. Décimo Tercero. En atención a que el socio Juan Grondona tiene otros negocios similares al de esta Sociedad no cobrará sueldo ni habilitación quedando por consiguiente autorizado para intervenir en esos y otros negocios de la misma índole u otros, así como para formar parte de otras sociedades o representar a terceros. Podrá cuando lo crea conveniente y no sea ello intempestivo, renunciar a su cargo a favor del socio Esteban C. Grondona, Gerente Administrador, de modo que éste asuma en uno solo los dos cargos. Tal renuncia en ningún caso podrá tener lugar si no luego de transcurridos por lo menos dos años de vigencia del presente contrato y en todo caso, mediando un aviso previo a la Sociedad, con tres meses de anticipación. — Décimo Cuarto. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona gozarán durante el desempeño de cargos de Gerencia, de un sueldo mensual que se debitará en la cuenta de Gastos Generales, de novecientos pesos moneda nacional para cada uno, con más una habilitación del cinco por ciento, también para cada uno. El hecho de que el socio Esteban C. Grondona desempeñe en cualquier momento además del cargo de Gerente Administrador el de Gerente General, no le dá derecho a retribución mayor que la que se le asigna por esta cláusula. Los socios Esteban C. Grondona y José P. Grondona no podrán dedicar sus actividades a otros negocios o empresas que los de es-

ta Sociedad, debiendo estar exclusivamente consagrados a la misma. Podrán sin embargo atender intereses de terceras personas pero solo en forma accidental y accesoriamente y siempre que no se trate de asuntos comerciales. — Décimo Quinto. Si alguno de los socios resuelve separarse de la Sociedad, mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdidas de su capital y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. En ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. Esta estipulación se considera esencial a la formación de este contrato, que tiende a mantener el vínculo de unión familiar que lo originó. El importe de las cuotas del socio saliente, le serán abonadas por él a los socios que las adquieren mediante un pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales pagaderas por semestres vencidos, del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Sexto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, ya sea a la totalidad de su sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecida en el artículo anterior. — Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el día del fallecimiento, la Sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediatamente anterior o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. — Décimo Séptimo. — En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reservas. — En el caso de retiro de la Sociedad, por transferencia de las cuotas, se prescindirá de dicha reserva. — Décimo Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, se establece que automáticamente le sucederá en sus funciones el que le siga en jerarquía, reteniendo además su antigua función, por lo menos hasta tanto la Sociedad, por mayoría de votos, le confirme o nombre reemplazante del fallecido. — Décimo Noveno. — Los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital, quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En el caso de disolución se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la Sociedad, los socios que resolvieron su disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Será la misma mayoría la que resolverá quiénes serán los socios a quienes deberá reembolsarse su capital en la forma expuesta. — Vigésimo. — Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, en caso de liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente, repartirlo en proporción de los capitales invertidos en la Sociedad en ese momento. — Vigésimo Primero. — Toda divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, toda cuestión que se promueva, ya sea de índole comercial o legal, será resuelta en forma inapelable por decisión de los otros socios, según mayoría de votos. — En caso de que la cuestión planteada afectara intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, las diferencias serán sometidas al árbitro privado de Don Pedro Lacau (padre) y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento de éste, por Don Saturnino Llorente Torroba, ambos vecinos de esta Ciudad. — El fallo o laudo que se dicte, será acatado sin reservas. — Vigésimo Segundo. — En todas las ocasiones en que en este contrato se habla de "mayoría", se entiende mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto. — Si se produjera un empate, se acuerda desde ya el voto de desempate al socio que en ese momento esté a cargo de la Gerencia General. — Vigésimo Tercero. — Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de esta Capital y constituyen domicilio legal para cualquier notificación en el domicilio señalado en esta escritura. — Vigésimo Cuarto. — Los socios autorizan a cualquiera de los Gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales y para que efectúen su publicación de acuerdo a las formalidades de la ley. — Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Esta escritura queda repuesta con el sello de un mil quinientos pesos que se incorpora. — Y leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Anselmo A. Montone y Don José María Lambruschini, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Copello. — M. Magdalena d'H. de Grondona. — Juan Grondona. — María Emilia Poggio de Grondona. — Esteban Grondona. — José P. Grondona. — Oscar Copello. — Tgo.: A. A. Montone. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Hay un sello. — Ante mí: Gervasio Fernández Madero.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en nueve sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y seis al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis. — (Hay un sello y una estampilla). — Gervasio Fernández Madero. — Sobrerraspado Laprida - han - pesos - negociado - cada - se determina - quedare. Vale.

Pedro R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso s|Tucumán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 jun.-N.° 3099-v3 jul.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA NACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barrecteveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "Entre los Señores Luis Arzeno y José Arzeno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Acevedo N.° 480, de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley N.° 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "**Compañía de Omnibus "La Nación", Sociedad de Responsibilidad Limitada**" y tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Manzanares Nros. 3953 al 3965. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del transporte colectivo de pasajeros, de la disuelta sociedad colectiva "Arzeno, Murioni y Cía.", de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los contratantes Sres. Arzeno, según escritura de disolución pasada por ante el Escribano don Ricardo C. Soriva, el 7 de Febrero de 1936, bajo el N.° 18, por constancia que obra en el Protocolo del referido Señor Escribano. — En virtud de esta disolución los Señores Arzeno, continúan explotando la concesión de la línea de ómnibus N.° 71, denominada "La Nación", con recorrido entre la Estación Luis María Saavedra y Plaza Constitución, acordada por la Intendencia Municipal, en expediente N.° 165.161-M-1929. — Cuarta. — La Sociedad podrá, además, ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes inmuebles o muebles; b) Tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro Banco o Institución oficial, particulares, personas o sociedades; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) Tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta. — El capital social está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional c|l., totalmente integrado y que los dos socios aportan por partes iguales, consistente en dinero efectivo y en material rodante, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, accesorios, neumáticos y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo el 30 de Abril de 1936 y pasado a los folios 30 al 38 del Libro de Inventarios. — Sexta. — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes dedicarán todo el tiempo a la sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes firmarán debajo del aditamento "Cía. de Omnibus "La Nación", Soc. Resp. Lda.". — Podrán, al efecto de su gestión social, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto de este contrato y además, otorgar poderes y realizar cuanto acto sea necesario a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima. — La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Octavo. — Cada tres meses, por lo menos, se practicará un balance parcial de comprobación. — Anualmente, al día 30 de Abril, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se destinará el 10 % para fondo de previsión y mejora del negocio, que nunca excederá del 20 % del Activo. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena. — Si hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Décima. — La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios en la misma forma y con las mismas atribuciones acordadas para la dirección y administración normal de la sociedad. — El saldo resultante de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima. — En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la Sociedad continuará sus operaciones con un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz hasta la terminación del contrato; en este caso la sociedad entrará en liquidación en las condiciones estipuladas en el Art. 10 de este contrato. — Duodécima. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado no desearen continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de duración, el socio sobreviviente, tendrá preferencia para adquirir la parte de ese socio y abonará a dichos herederos o representantes la parte del capital social más las utilidades que le correspondan al socio fallecido o imposibilitado, en cuotas a tres, seis, nueve, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más el interés del 4 % anual acumulado a cada vencimiento. — Para fijar las utilidades, si las hubiere, se esperará el vencimiento del ejercicio señalado en el artículo octavo de este convenio. — El fondo de reserva legal y el fondo de previsión se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera. — Para gastos particulares, los socios retirarán, mensualmente, la suma de Trescientos pesos m|n. cada uno, los que serán considerados como gastos de la sociedad. — Décima Cuarta. — Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada interesado, quienes antes de entrar a deliberar designarán el árbitro tercero, que decidirá sobre los puntos en que ellos no estén de acuerdo. — Décima Quinta. — Se designa al socio Luis Arzeno u el otro socio, indistintamente, para que en representación de la sociedad, corra con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones que fueren indispensables para el funcionamiento de la misma. ....

De conformidad ambos contratantes con las cláusulas precedentes extendidas en sellos de un peso cincuenta centavos m|n., Nros. 756.572 - 756.573 y el presente lo firmamos en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. — Entre líneas socio - Vale. — José Arzeno. — Luis Arzeno.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e27 jun.-N.° 3022-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor **Sylla M. Monsegur**, cede y transfiere a favor del señor **Enrique Pujadas**, todos los derechos que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Comaco", según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 28 de enero de 1936.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.27 jun.-N.° 3027-v.3 jul.

Ministerio de Agricultura

Edicto de mensura

De acuerdo con el decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el ingeniero J. Florencio Puchulu, efectuó la mensura de las tierras arrendadas al señor Roberto Gómez Adams en los lotes 9 y 12, fracción D, sección Hi del territorio del Chubut, emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto, a su colindante Ignacio Pichilef, o sus sucesores, para que presten o no su conformidad con la mensura practicada en lo referente al límite común con el lote 19, bajo apercibimiento de darlo por conforme.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — **Héctor E. Pallejá, Jefe Int. de Geodesia.**

e.26 jun.-N.° 3080-v.30 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 189.753

Facundo, El Tigre de los Llanos

Junio 8 de 1936. — Angel L. Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 1978.

v.4 jul.

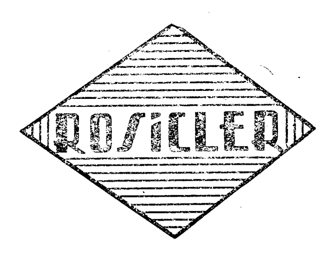
Acta N.° 189.754

TIOSALIS

Junio 8 de 1936. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1973.

v.4 jul.

Acta N.° 189.758



Junio 8 de 1936. — Alberto Sordelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1976.

v.4 jul.

Acta N.° 189.766

SEDO-HYPOTENSEUR DAUSSE

Junio 8 de 1936. — S. A. Les Laboratoires Dausse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2371. —

v.4 jul.

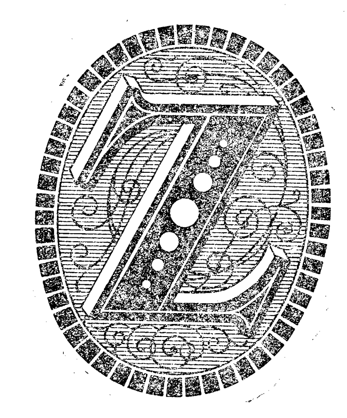
Acta N.° 189.771



Junio 8 de 1936. — Félix Songia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2381.

v.4 jul.

Acta N.° 189.759



Junio 8 de 1936.—Alfredo R. do Pico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1977.

v.4 jul.

Acta N.° 189.763

FALMA

Junio 8 de 1936. — Miguel Machinandiarena y Jerónimo Falcón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.308.

v.4 jul.

Acta N.° 189.764

DOCTOR

Junio 8 de 1936. — Harden Bros & Lindsay Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, cafés y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la número 96.551. — Aviso N.° 2317.

v.4 jul.

Acta N.° 189.767

PAJARO AZUL

Junio 8 de 1936. — Abiad & Nasjleti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2357.

v.4 jul.

Acta N.° 189.768

MIMOSA

Junio 8 de 1936. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2375.

v.4 jul.

Acta N.° 189.769



Junio 8 de 1936. — José Muñiz. — Para distinguir quesos y manteca, de la clase 22. — Aviso N.° 2376.

v.4 jul.

Acta N.° 189.770



Junio 8 de 1936. — Mesías Fares. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2380.

v.4 jul.

Acta N.° 189.784

SELLO AZUL

Junio 9 de 1936. — Isaac Serebrinsky. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 2418.

v.4 jul.

Acta N.° 189.776

JUMBO

Junio 8 de 1936. — Del Valle Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 2364.

v.4 jul.

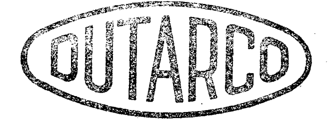
Acta N.° 189.772



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2360.

v.4 jul.

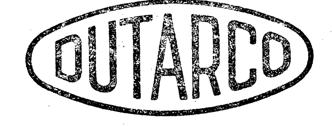
Acta N.° 189.773



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2361.

v.4 jul.

Acta N.° 189.775



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2363.

v.4 jul.

Acta N.° 189.774



Junio 8 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2362.

v.4 jul.

Acta N.° 189.777



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 97.299. — Aviso número 2365.

v.4 jul.

Acta N.° 189.778.



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir máquinas y aparatos para industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, lechería, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.300. — Aviso número 2366.

v.4 jul.

Acta N.° 189.779



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.301. — Aviso número 2.367.

v.4 jul.

Acta N.° 189.780



Junio 8 de 1936. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza, lavado, lejivado, de la clase 14. — Renovación de la número 97.305. — Aviso 2.368.

v.4 jul.

Acta N.° 189.783

DESINCRUSTOL

Junio 9 de 1936. — Francisco M. Tarranco y Pablo Pisani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2417.

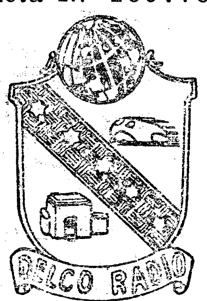
Acta N.° 189.781



Junio 9 de 1936. — Carlos Encina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2359.

v.4 jul.

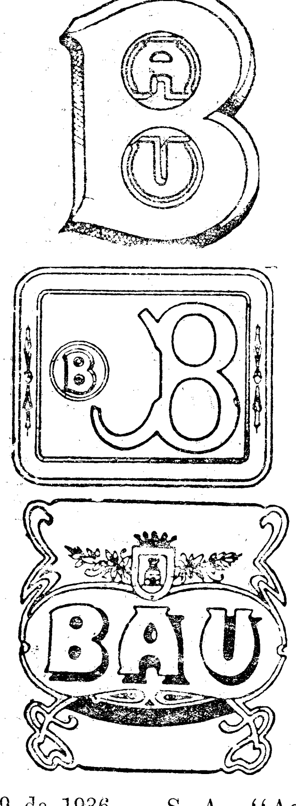
Acta N.° 189.782



Junio 9 de 1936. — General Motors Argentina S. A. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 2269.

v.4 jul.

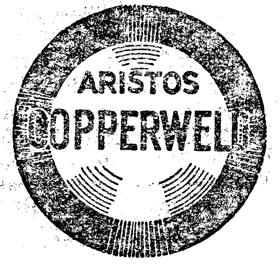
Acta N.° 189.795



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.418. — Aviso número 1993.

v.4 jul.

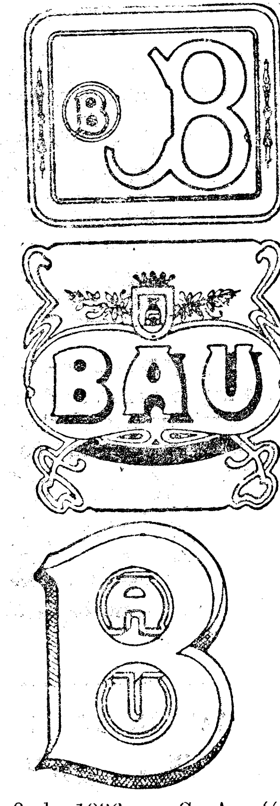
Acta N.° 189.785



Junio 9 de 1936. — Copperweld Steel Company, de Glassport, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir metales en hojas, barras, listones, cintas, sunchos, bandas y alambres, de la clase 4. — Renovación de la número 97.974. — Aviso numero 2419.

v.4 jul.

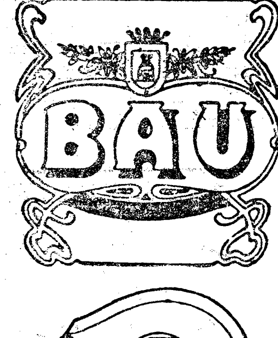
Acta N.° 189.796

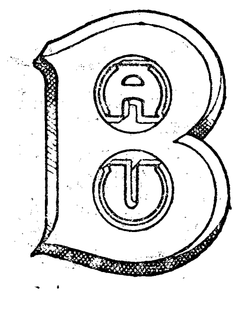


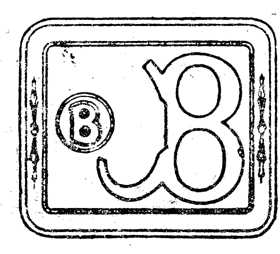
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 96.419. — Aviso número 1992.

v.4 jul.

Acta N.° 189.797







Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 96.420. — Aviso número 1991.

v.4 jul.

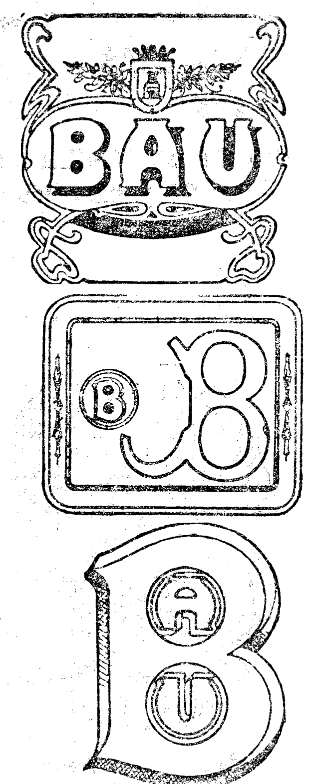
Acta N.° 189.788

"OPTIMUS"

Junio 9 de 1936.—S. A. "Aceites Bau S. A." de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 96.411. — Aviso número 2000.

v.4 jul.

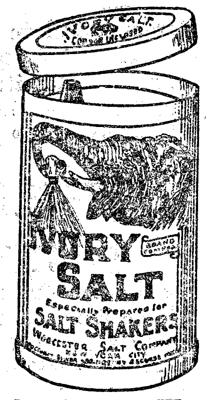
Acta N.° 189.798



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 96.421. — Aviso número 1990

v.4 jul.

Acta N.° 189.787



Junio 9 de 1936. — Worcester Salt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.351. — Aviso número 2421.

v.4 jul.

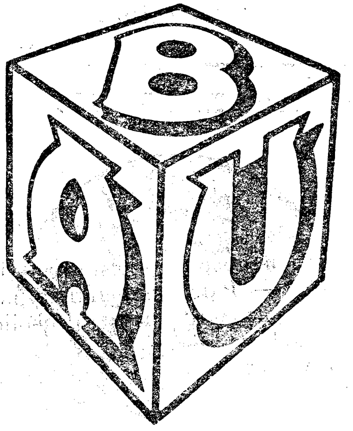
Acta N.° 189.789

BAU

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.412. — Aviso número 1999.

v.4 jul.

Acta N.° 189.790



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.413. — Aviso número 1998.

v.4 jul.

Acta N.° 189.791

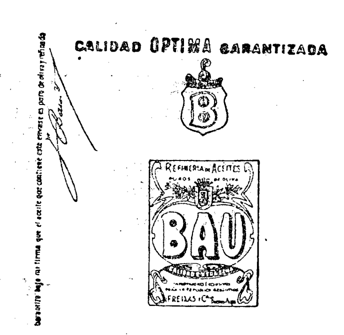


PURO DE OLIVA

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.414. — Aviso número 1997.

v.4 jul.

Acta N.° 189.792



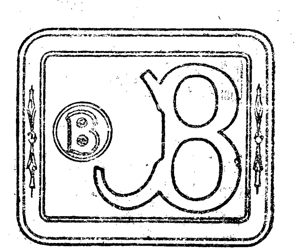
ESTE ENVASE ESTÁ INTEGRAMENTE LLENO DE ACEITE

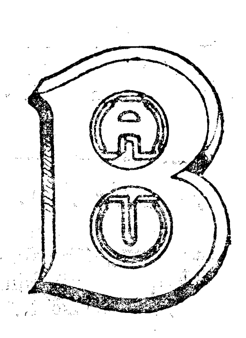
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 96.415. — Aviso número 1996.

v.4 jul.

Acta N.° 189.793



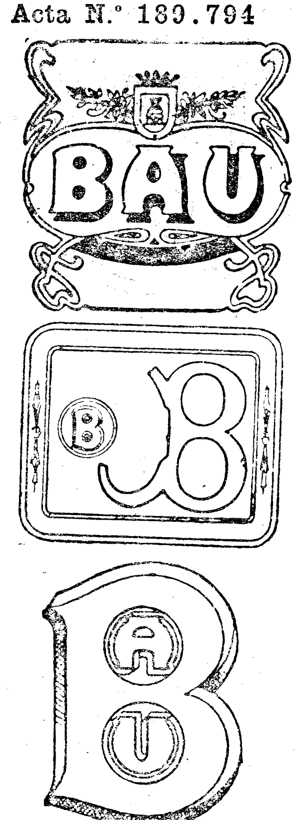




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 96.416. — Aviso número 1995.

v.4 jul.

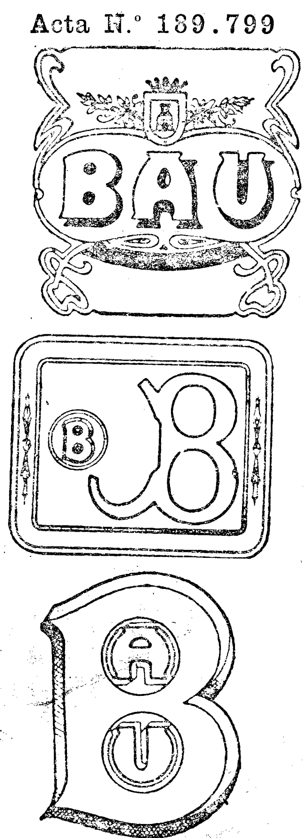
Acta N.° 189.794



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.417. — Aviso número 1994.

v.4 jul.

Acta N.° 189.799



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 96.422. — Aviso núemo 1989.

v.4 jul.

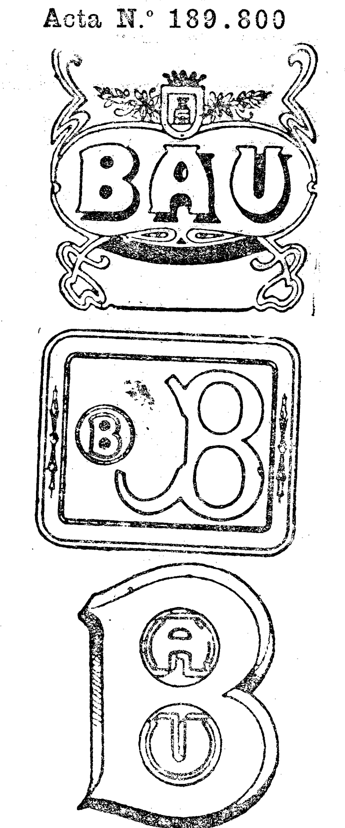
Acta N.° 189.846

Industria Argentina

Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2411.

v.4 jul.

Acta N.° 189.800



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 96.423. — Aviso número 1988.

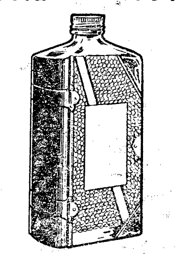
v.4 jul.

Acta N.° 189.801

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau. S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 96.424. — Aviso número 1987.

v.4 jul.

Acta N.° 189.849



Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2410.

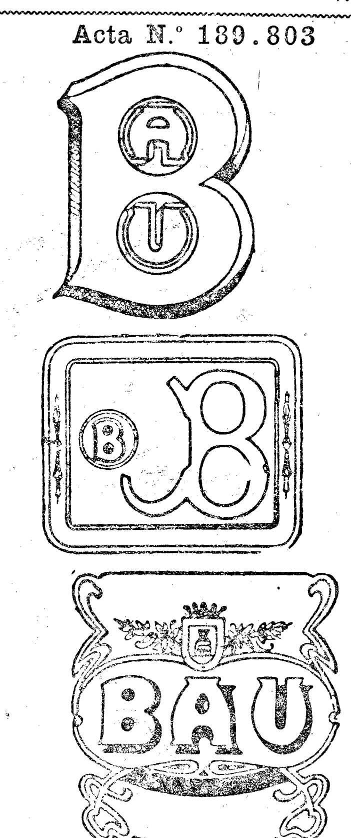
v.4 jul.

Acta N.° 189.802

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 96.425. — Aviso número 1986.

v.4 jul.

Acta N.° 189.803



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la clase 96.426. — Aviso número 1985.

v.4 jul.

Acta N.° 189.820

HUINCA

Junio 9 de 1936. — Próspero José Fattá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.396.

v.4 jul.

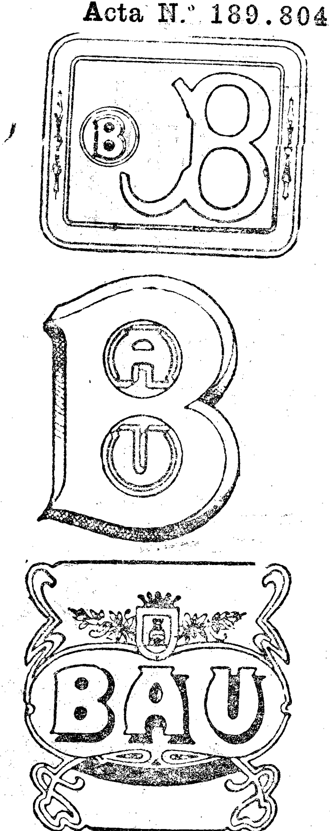
Acta N.° 189.823

ROSALINDA

Junio 9 de 1936. — Santa Rosa Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos azúcar. — Aviso N.° 2.372.

v.4 jul.

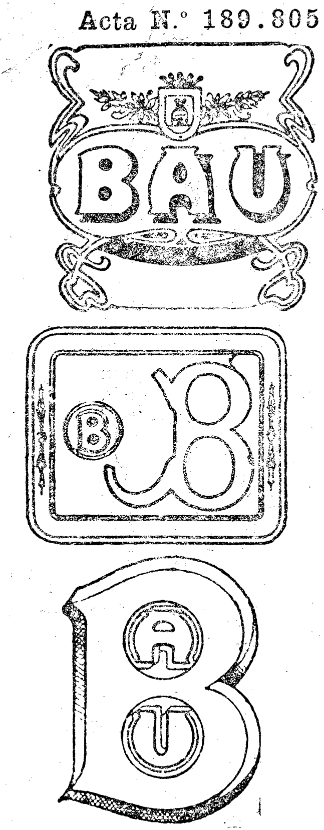
Acta N.° 189.804



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 96.427. — Aviso número 1984.

v.4 jul.

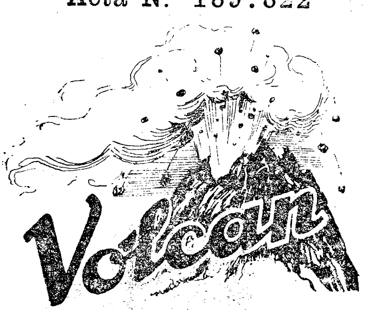
Acta N.° 189.805



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 96.428. — Aviso número 1983.

v.4 jul.

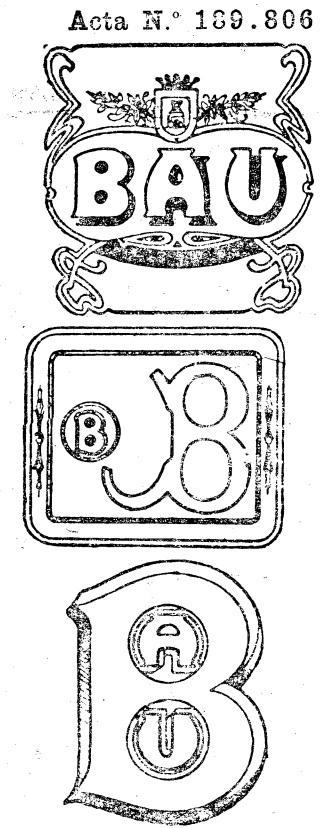
Acta N.° 189.822



Junio 9 de 1936. — Salerno Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.306.

v.4 jul.

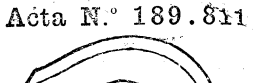
Acta N.° 189.806

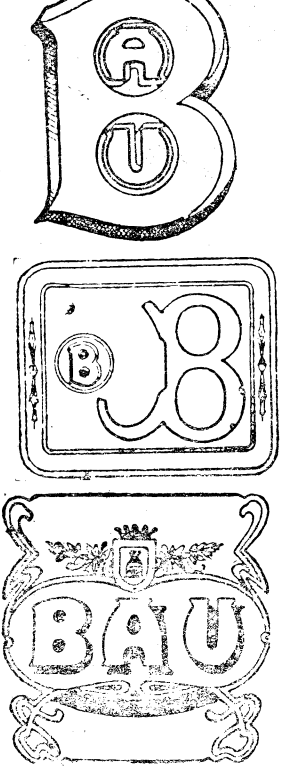


Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. —Renovación de la número 96.429. — Aviso número 1982.

v.4 jul.

Acta N.° 189.811

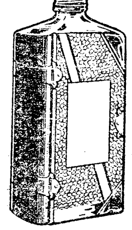




Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 96.434. — Aviso número 2.387.

v.4 jul.

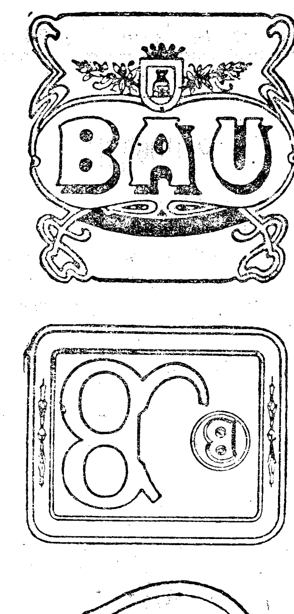
Acta N.° 189.848

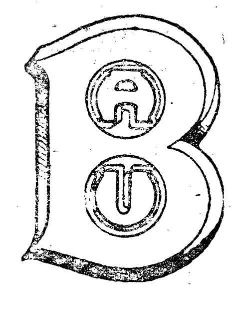


Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 2409.

v.4 jul.

Acta N.° 189.812

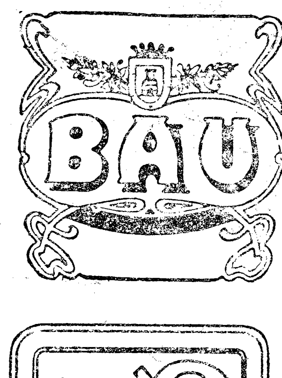


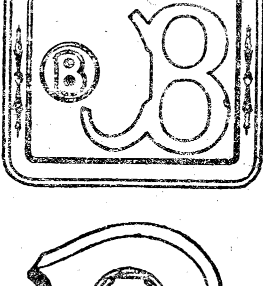


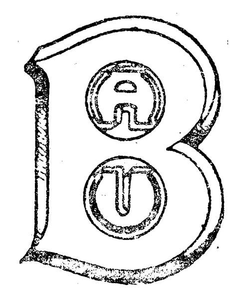
Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 96.435. — Aviso N.° 2.388.

v.4 jul.

Acta N.° 189.813







Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa España. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.436. — Aviso N.° 2.389.

v.4 jul.

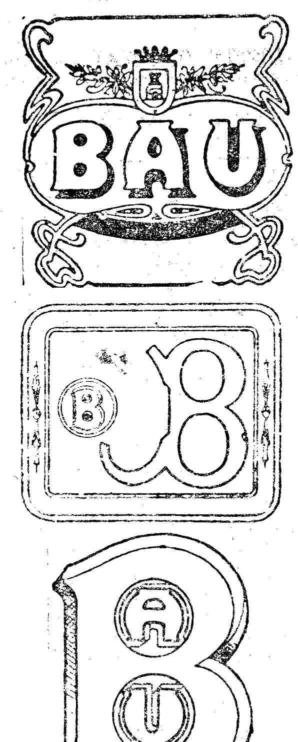
Acta N.° 189.861

PERFUMERIA MELANI

Junio 10 de 1936. — Gastón Melani. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2445.

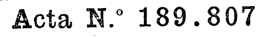
v.4 jul.

Acta N.° 189.814

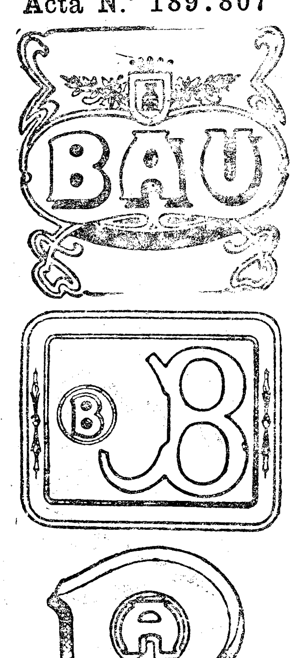


Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.437. — Aviso número 2.390.

v.4 jul.



Acta N.° 189.807



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.430. — Aviso N.° 1.981.

v.4 jul.

Acta N.° 189.833



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir frutas, dátiles, legumbres, agrios, cereales, productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2402.

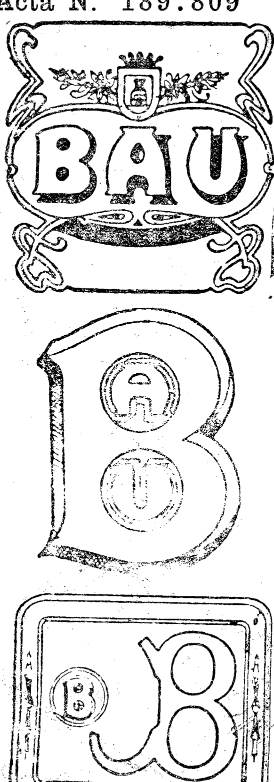
v.4 jul.

Acta N.° 189.808

Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 96.431. — Aviso N.° 1.980.

v.4 jul.

Acta N.° 189.809



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.432. — Aviso N.° 1.979.

v.4 jul.

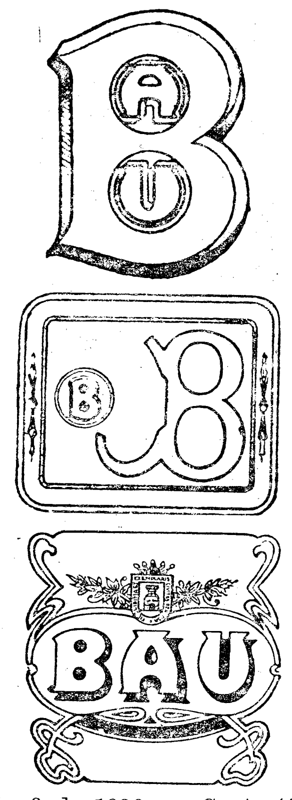
Acta N.° 189.847



Junio 10 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 2412.

v.4 jul.

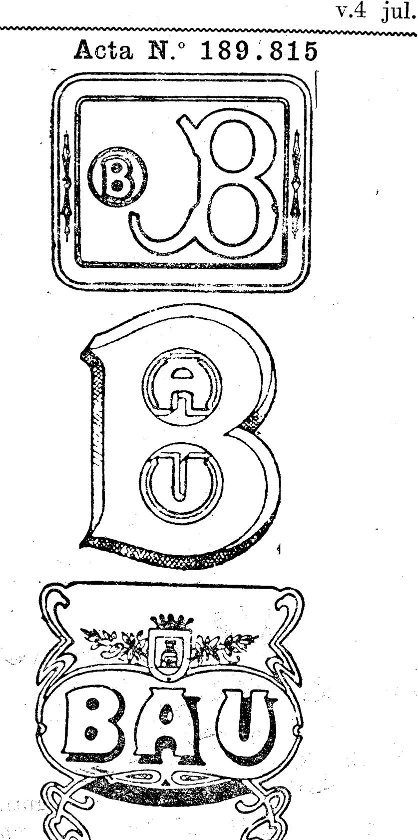
Acta N.° 189.810



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.433. — Aviso N.° 2.386.

v.4 jul.

Acta N.° 189.815



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.438. — Aviso N.° 2.391.

v.4 jul.

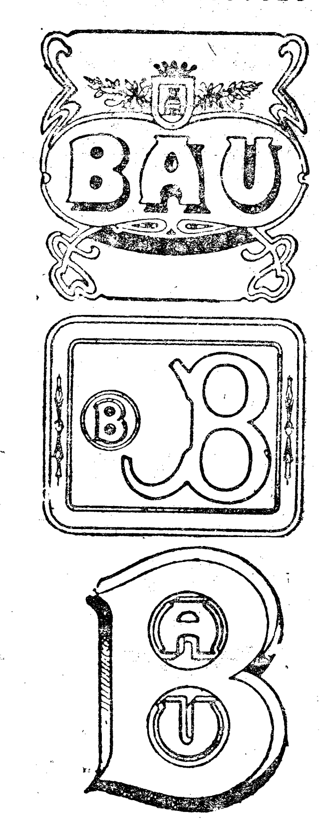
Acta N.° 189.855



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 96.505. — Aviso número 1784.

v.4 jul.

Acta N.° 189.816



Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 96.439. — Aviso N.° 2.392.

v.4 jul.

Acta N.° 189.817









Junio 9 de 1936. — S. A. "Aceites Bau S. A.", de Tortosa, España. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 98.211. — Aviso N.° 2.393.

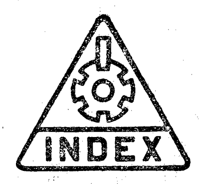
v.4 jul.

Acta N.° 189.825

PUENTE

Junio 9 de 1936. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.329. — Aviso N.° 2374.

Acta N.° 189.826



Junio 9 de 1936. — Mahler y Mild. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos aparato a mano para extinguir incendios, dispositivos para extinguir incendios y accesorios, escapes contra incendios. — Aviso N.° 2264.

v.4 jul.

Acta N.° 189.827

KERIME

Junio 9 de 1936. — Juan Papaleo y Jaime Amadeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2385.

v.4 jul.

Acta N.° 189.828

RIKIKI

MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1936. — Benegas Hnos. & Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2205.

v.4 jul.

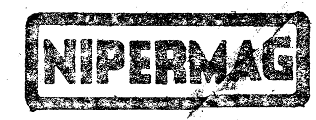
Acta N.° 189.829

ARETUS

Junio 9 de 1936. — Chemische Vertriebsgesellschaft m. b. H. Gereco, de Wiesbaden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2397.

v.4 jul.

Acta N.° 189.830



Junio 9 de 1936. — Marrison & Catherall Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2398.

v.4 jul.

Acta N.° 189.834

COVO

Junio 9 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes e la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2403.

v.4 jul.

Acta N.° 189.835

EMIRA

Junio 9 de 1936. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2404.

v.4 jul.

Acta N.° 189.836

LA FRANQUEZA

Junio 9 de 1936. — Benito García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2401.

v.4 jul.

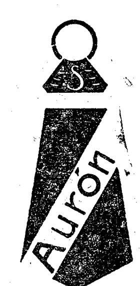
Acta N.° 189.837

LA YEMA DE ORO

Junio 9 de 1936. — Marcial Lorenzo. — Para distinguir caramelos, bombones, yemas, dulces, chocolates, frutas abrillantadas y turrones en general, de la clase 22. — Aviso N.° 2383.

v.4 jul.

Acta N.° 189.839



Junio 10 de 1936. — Conrado Weiss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2358.

v.4 jul.

Acta N.° 189.840



Junio 10 de 1936. — Guillermo Tomás Glave. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2405.

v.4 jul.

Acta N.° 189.841



Junio 10 de 1936. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos sedantes y ante-espasmódicos. — Renovación de la número 96.854. — Aviso número 2424.

v.4 jul.

Acta N.° 189.843

EROS

Junio 10 de 1936. — S. A. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2463.

v.4 jul.

Acta N.° 189.844



Junio 10 de 1936. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 99.050. — Aviso N.° 2464.

v.4 jul.

Acta N.° 189.845

PRACO

Junio 10 de 1936. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2465.

v.4 jul.

Acta N.° 189.819

HIRETTOL

Junio 9 de 1936. — Lotteri Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2.395.

v.4 jul.

Acta N.° 189.812

MI GACETA

Junio 9 de 1936. — Adolfo Mujica. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2.394.

v.4 jul.

Acta N.° 189.889

ONA

Junio 13 de 1936. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.453.

v.4 jul.

Acta N.° 189.851

DIFUSION

Junio 10 de 1936. — Félix Oscar Lubchia Puig. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2441.

v.4 jul.

Acta N.° 189.852

TARZAN

Junio 10 de 1936. — Manuel Pérez Alonso, Julio A. Pérez Alonso y Ramón Díaz Estévez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2442.

v.4 jul.

Acta N.° 189.853

FORTESTIC

Junio 10 de 1936. — Enrique Cánova. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2406.

v.4 jul

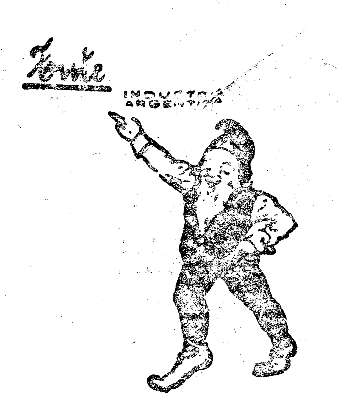
Acta N.° 189.854

CANDILEJAS

Junio 10 de 1936 — Jerónimo Félix Martinelli Massa e Ismael Ricardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2440.

v.4 jul.

Acta N.° 189.856



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la número 96.507. — Aviso N.° 1791.

v.4 jul.

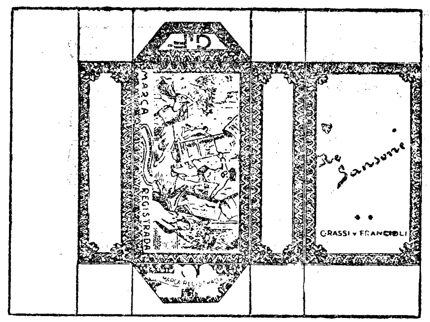
Acta N.° 189.824

EFRASIL

Junio 9 de 1936. — Pablo A. Ehrenhaus y Luis L. Frenk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2373.

v.4 jul.

Acta N.° 189.857



Junio 10 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.501. — Aviso número 1789.

v.4 jul.

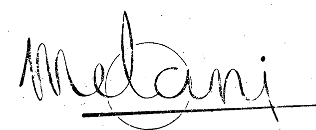
Acta N.° 189.874

W E S T L A N D
Marca Registrada

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.436.

v.4 jul.

Acta N.° 189.860



Junio 10 de 1936. — Gastón Melani. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2444.

v.4 jul.

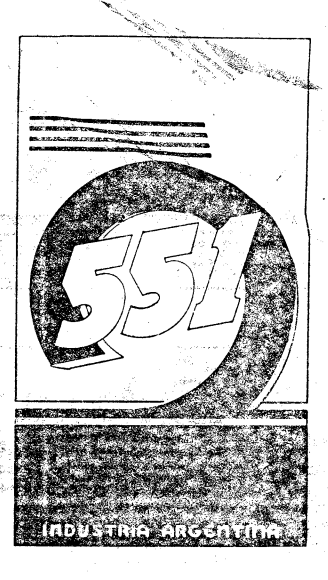
Acta N.° 189.863

VIDA RURAL

Junio 10 de 1936. — Adolfo F. Erhart. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 2449.

v.4 jul.

Acta N.° 189.864



Junio 10 de 1936. — Marashlian & Balian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2433.

v.4 jul.

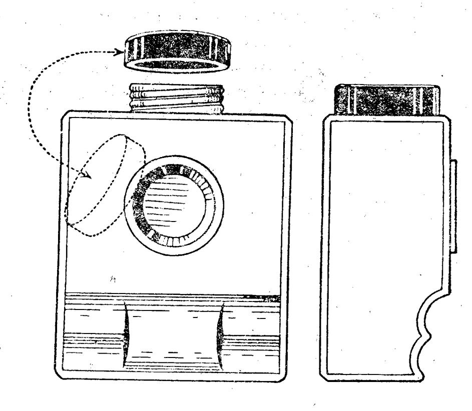
Acta N.° 189.873

SAMPHIRE

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.435.

v.4 jul.

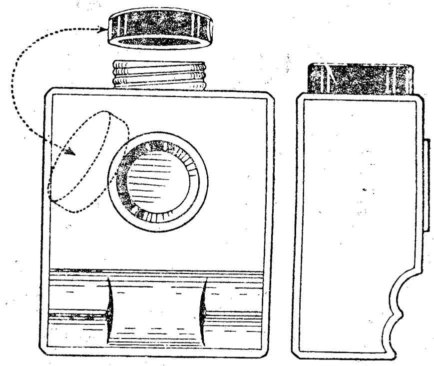
Acta N.° 189.867



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso 2429.

v.4 jul.

Acta N.° 189.868



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2430.

v.4 jul.

Acta N.° 189.869

Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza, en estado fresco, (envase). — Aviso N.° 2431.

v.4 jul.

Acta N.° 189.871

BEE

Junio 10 de 1936. — Otis, Mc. Allister & Co., de San Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés, galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 96.705. — Aviso N.° 2.432.

v.4 jul.

Acta N.° 189.883

Habana Club
Marca Registrada

Junio 13 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.382.

v.4 jul.

Acta N.° 189.872

SAMPLER

Junio 10 de 1936. — Sampayo Hnos. & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.437.

v.4 jul.

Acta N.° 189.858



Junio 10 de 1936. — Eugenio Alonso Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2423.

v.4 jul.

Acta N.° 189.875

FERROCRETE

Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.227. — Aviso N.° 2.437.

v.4 jul.

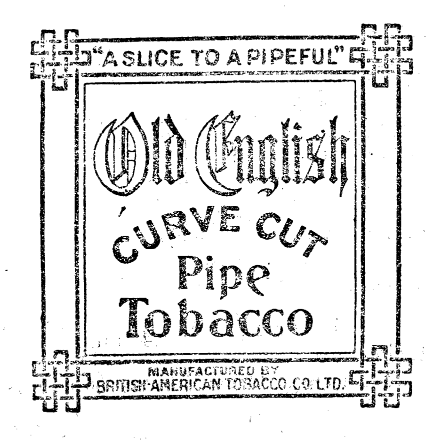
Acta N.° 189.876



Junio 10 de 1936. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas pasa uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.335. — Aviso N.° 2.438.

v.4 jul.

Acta N.° 189.877



Junio 10 de 1936. — British-American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.773. — Aviso N.° 2.439.

v.4 jul.

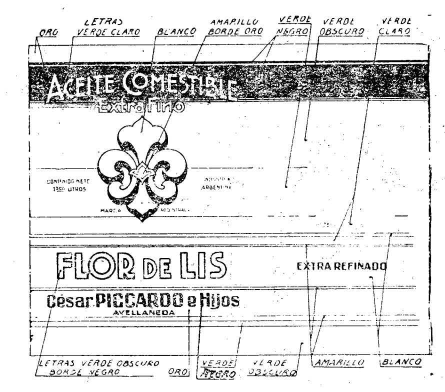
Acta N.° 189.859



Junio 10 de 1936. — José Mata Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2443.

v.4 jul.

Acta N.° 189.880



Junio 10 de 1936. — César Piccardo e Hijos. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 2.455.

v.4 jul.

Acta N.° 189.881

RODE

Junio 10 de 1936. — Alfredo Roca, Francisco Barba y Horacio Setti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos pastas, papeles, telas y substancias para pulir. — Aviso N.° 2.456.

v.4 jul.

Acta N.° 189.882

SALALE

Junio 10 de 1936. — Carlos M. Rivero Haedo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.450.

v.4 jul.

Acta N.° 189.884

TRUST

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.503. — Aviso N.° 2.459.

v.4 jul.

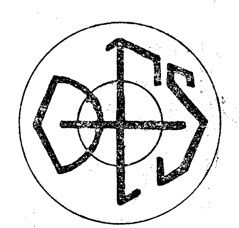
Acta N.° 189.885

PETIT 43

Junio 13 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de N.° 96.671. — Aviso N.° 2.460.

v.4 jul.

Acta N.° 189.886



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.454.

v.4 jul.

Acta N.° 189.887



Junio 13 de 1936. — De Dios & Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.451.

v.4 jul.

Acta N.° 189.888



Junio 13 de 1936. — Gabriel Chiossone & Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 2.452.

v.4 jul.

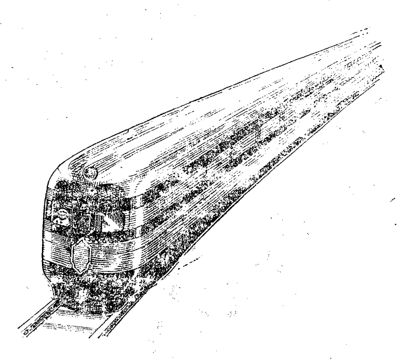
Acta N.° 189.891

COMODORO

Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.468.

v.4 jul.

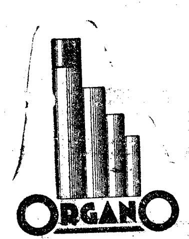
Acta N.° 189.892



Junio 13 de 1936. — Mitjans & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.467.

v.4 jul.

Acta N.° 189.879



Junio 10 de 1936. — Sarquis Hnos. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2.356.

v.4 jul.

Acta N.° 189.893



Junio 13 de 1936. — Domingo Carlos Carrodani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.422.

v.4 jul.

Acta N.° 189.895



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.559. — Aviso N.° 2.407.

v.4 jul.

Acta N.° 189.506



Mayo 28 de 1936. — Insúa & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.219. — Aviso N.° 2.136.

v.4 jul.

Acta N.° 189.894



Junio 13 de 1936. — Administradora de la Sucesión de don Juan María Miguel Pradere. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.560. — Aviso N.° 2.408.

v.4 jul.

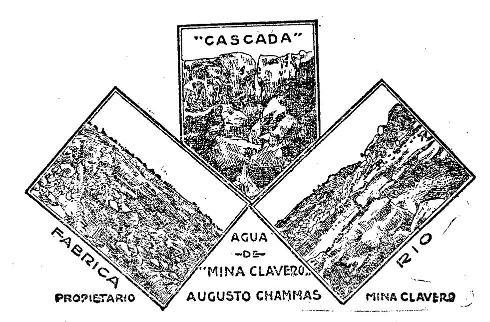
Acta N.° 189.831



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2399.

v.4 jul.

Acta N.° 189.842



Junio 10 de 1936. — "Casa Chammas" S. A. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la número 97.777. — Aviso N.° 2462.

v.4 jul.

Acta N.° 189.755

ARISTOCHROM

Junio 8 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1972.

v.4 jul.

Acta N.° 189.765



Junio 8 de 1936. — Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extracto de cuajo, de la clase 22. — Renovación de la número 96.586. — Aviso número 2370.

v.4 jul.

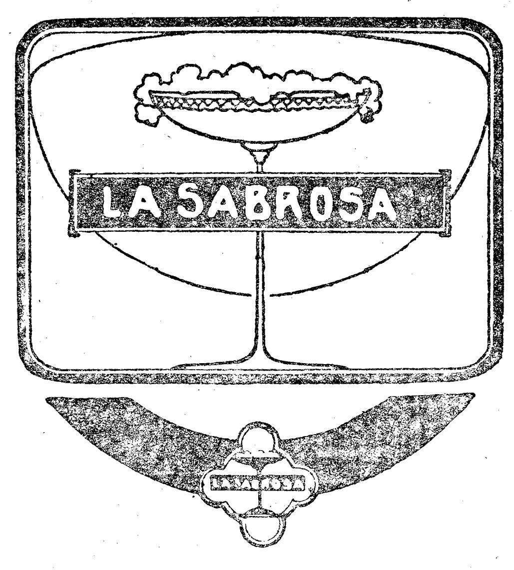
Acta N.° 189.850



Junio 10 de 1936. — A. B. Cavanna & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2416.

v.4 jul.

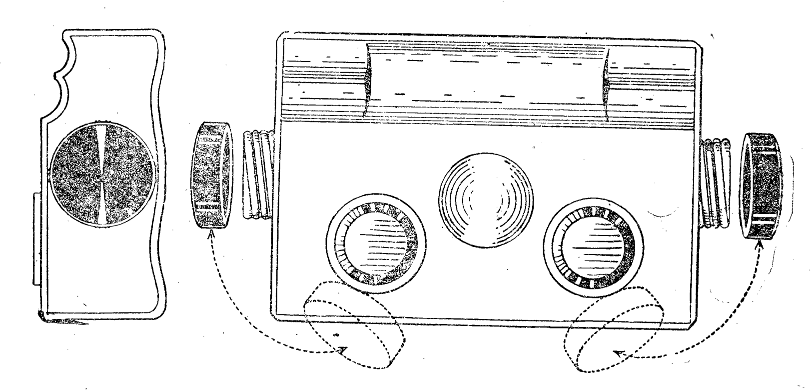
Acta N.° 189.862



Junio 10 de 1936. — Byela, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.451. — Aviso número 2446.

v.4 jul.

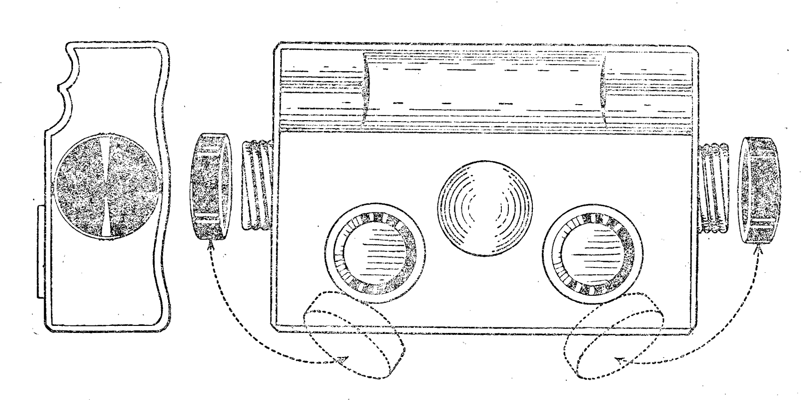
Acta N.° 189.865



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso número 2427.

v.4 jul.

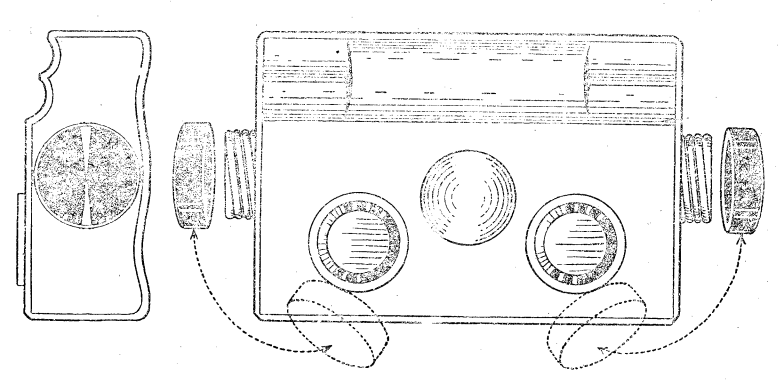
Acta N.° 189.866



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, (envase). — Aviso número 2428.

v.4 jul.

Acta N.° 189.870



Junio 10 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso número 2426.

v.4 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.